

SESIÓN ORDINARIA N° 10/23

25 de mayo del 2023

12:00 hrs.

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y DE LA SEGUNDA SESIÓN SOLEMNE DEL AYUNTAMIENTO.
4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA Y DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO.
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES.
 - 5.1 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO OFICIALMENTE "VESTA DEL MONTE", UBICADO EN LAS FRACCIONES NORTE Y SUR DEL PREDIO RÚSTICO OJO DE AGUA ZARCA, TENENCIA PROPIEDAD DE LA EMPRESA DENOMINADA "JCA CORPORATIVO" S.A. DE C.V.
 - 5.2 INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR

REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.

5.3 DICTAMEN CON PROYECTO DE “ACUERDO POR EL QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LA MINUTA NÚMERO 364, POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

5.4 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD PÚBLICA Y ÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA.

5.5 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD PÚBLICA Y ÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA

6. ASUNTOS GENERALES.

7. CLAUSURA DE SESIÓN.

ATENTAMENTE

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

DIRECTORIO

PRESIDENTE MUNICIPAL:

ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

SÍNDICA MUNICIPAL:

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

REGIDORES:

ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

MINERVA BAUTISTA GÓMEZ

HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ

JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS

ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ

ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE

RODRIGO LUENGO SALIVIE

MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO

PAULINA MUNGUÍA SUÁREZ

JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO

ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN

CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

ÍNDICE

3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y DE LA SEGUNDA SESIÓN SOLEMNE DEL AYUNTAMIENTO. .	16
ACTA S.E. 11 2023	16
ACTA S.O. 09 2023.....	22
ACTA S.S. 02 2023.....	29
4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA Y DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO.....	48
5.1 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO OFICIALMENTE "VESTA DEL MONTE", UBICADO EN LAS FRACCIONES NORTE Y SUR DEL PREDIO RÚSTICO OJO DE AGUA ZARCA, TENENCIA PROPIEDAD DE LA EMPRESA DENOMINADA "JCA CORPORATIVO" S.A. DE C.V.....	51
5.2 INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.....	68
5.3 DICTAMEN CON PROYECTO DE "ACUERDO POR EL QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LA MINUTA NÚMERO 364, POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.....	87
5.4 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD PÚBLICA Y ÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA.	95
5.5 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD PÚBLICA Y ÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA.....	119
6.1 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 73 DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	151
6.2 PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN DEL MUNICIPIO DE MORELIA.....	163

6.3 ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MORELIA A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN COORDINACIÓN CON EL SECRETARIO DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA LLEVAR A CABO LA SOLICITUD DE REGISTRO DENTRO DEL PROGRAMA FEDERAL DE PUEBLOS MÁGICOS DE LA TENENCIA CAPULA, MUNICIPIO DE MORELIA.....	169
6.4 ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LA CONVOCATORIA Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS DE TITULACIÓN COLEGIO DE MORELIA 2023	175
6.5 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DEL GÉNERO "C" EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.....	198
6.6 OFICIO DE SOLICITUD PARA LA PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL IMPLAN PARA EL EJERCICIO 2023. PLANTILLA DEL PERSONAL Y TABULADOR DE SUELDOS.	207



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA
SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA **25 DE MAYO DEL 2023**, DOS MIL VEINTITRÉS.

2021 - 2024

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS 11:21 HORAS DEL DÍA 25 (VEINTICINCO) DE MAYO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE ALLENDE N° 403, CENTRO, PARA CELEBRAR LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: LA C. **SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, **MINERVA BAUTISTA GÓMEZ**, **JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS**, **ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ**, **ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE**, **RODRIGO LUENGO SALIVIE**, **MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO**, **PAULINA MUNGUÍA SUAREZ**, **JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO** Y **ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN**; Y CON LA ASISTENCIA DEL C. **YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA** SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; Y CON LA INASISTENCIA JUSTIFICADA EL C. **ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LOS CC. REGIDORES **HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ** Y **CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA**. LA C. **SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- POR INSTRUCCIONES DEL ING. **ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR** Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7° DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL MUNICIPIO DE MORELIA, ANTE SU AUSENCIA PRESIDIRÉ ESTA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO; POR LO QUE DAMOS INICIO, SIENDO LAS 11:21 HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE MAYO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO, PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL C. **SECRETARIO** PASA LISTA DE ASISTENCIA SEÑALANDO.- CON GUSTO SÍNDICA, LE INFORMO QUE TENEMOS QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS! HAGO UNA CORRECCIÓN, MENCIONE NOVENA SESIÓN ORDINARIA Y ES DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, NADA MÁS PARA EL ACTA POR FAVOR. UNA VEZ VERIFICADO EL QUORUM LEGAL, SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN, Y SOLICITO AL SECRETARIO DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO SÍNDICA, COMO **PRIMER PUNTO**.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. COMO **SEGUNDO PUNTO**.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. COMO **TERCER PUNTO**.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL



AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE LA DÉCIMA PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA Y DE LA SEGUNDA SESIÓN SOLEMNE DEL AYUNTAMIENTO. COMO **CUARTO PUNTO.-** INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA Y DE LA DÉCIMO PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO. COMO **QUINTO PUNTO.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO: 1.- PRIMERO. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL, TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO OFICIALMENTE "VESTA DEL MONTE", UBICADO EN LAS FRACCIONES NORTE Y SUR DEL PREDIO RÚSTICO "OJO DE AGUA ZARCA", TENENCIA DE JESÚS DEL MONTE; PROPIEDAD DE LA EMPRESA "JCA CORPORATIVO" S.A. DE C.V. 2.- SEGUNDO. INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO; APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MORELIA. 3.- TERCERO. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LA MINUTA NUMERO 364, POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. 4.- CUARTO. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO; APRUEBA EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD PÚBLICA Y ÉTICA DEL AYUNTAMIENTO. 5.- QUINTO. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO; APRUEBA EXPEDIR EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD PÚBLICA Y ÉTICA, DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA. COMO **SEXTO PUNTO.-** ASUNTOS GENERALES. Y COMO **SÉPTIMO PUNTO.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! POR FAVOR DÉ LECTURA A LOS ASUNTOS GENERALES QUE SE HAN SOLICITADO INCLUIR. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO SÍNDICA, EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO SE RECIBIERON LOS SIGUIENTES ASUNTOS: 6.1.- PRIMERO. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE ESTE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 73 DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, EN EL MUNICIPIO DE MORELIA. 6.2.- SEGUNDO. PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ Y RECONCILIACIÓN DEL MUNICIPIO DE MORELIA. 6.3.- TERCERO. PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL



EN COORDINACIÓN CON EL SECRETARIO DE TURISMO DEL GOBIERNO DE MICHOACÁN; PARA LLEVAR A CABO LA SOLICITUD DE REGISTRO, DENTRO DEL PROGRAMA FEDERAL DE PUEBLOS MÁGICOS, DE LA TENENCIA A CAPULA, MUNICIPIO DE MORELIA. 6.4.- CUARTO. PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SIRVA REMITIR AL (POEM) LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS DE TITULACIÓN "COLEGIO DE MORELIA 2023". 6.5.- QUINTO. DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL GENERO "C". 6.6.- SEXTO. OFICIO 254/2023, FIRMADO POR LA DRA. JOANNA MARGARITA MORENO MANZO, DIRECTORA GENERAL DEL IMPLAN; MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE DICHO INSTITUTO PARA EL EJERCICIO 2023; ASÍ COMO DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL Y TABULADOR DE SUELDOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN; CUMPLIDA SU INSTRUCCIÓN SÍNDICA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS! SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA QUE HA SIDO PROPUESTO; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA, QUEDA APROBADO EL ORDEN DEL DÍA DE MANERA **UNÁNIME** POR LOS PRESENTES. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! POR FAVOR DESAHOGUE EL ORDEN DEL DÍA APROBADO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO SÍNDICA, EL **PRIMERO Y SEGUNDO PUNTOS** DE NUESTRO ORDEN DEL DÍA HAN SIDO DESAHOGADOS. COMO **TERCER PUNTO.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS** DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y DE LA SEGUNDA SESIÓN SOLEMNE DEL AYUNTAMIENTO. (SE INTEGRA A LAS SESIÓN EL **C. REGIDOR JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO**). LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- TODA VEZ QUE EL PROYECTO DE LAS ACTAS REFERIDAS HAN SIDO CIRCULADAS PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO SÍNDICA, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE MANERA **UNÁNIME**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DE LAS ACTAS EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, QUEDA APROBADO **CON 10 DIEZ VOTOS**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS! POR FAVOR CONTINÚE CON EL DESAHOGO DE LA



SESIÓN. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO SÍNDICA, COMO **CUARTO PUNTO.- INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA** SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y DE LA SEGUNDA SESIÓN SOLEMNE DEL AYUNTAMIENTO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL.-** TODA VEZ QUE EL INFORME EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN DE ACUERDO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, QUEDA APROBADO CON **10 DIEZ VOTOS A FAVOR.** LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA, POR LO QUE PIDO SECRETARIO, CONTINÚE CON EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO SÍNDICA COMO **QUINTO PUNTO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS** DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES. 1.- PRIMERO. **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO**, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO OFICIALMENTE "VESTA DEL MONTE"; UBICADO EN LAS FRACCIONES NORTE Y SUR DEL PREDIO RÚSTICO "OJO DE AGUA ZARCA", TENENCIA DE JESÚS DEL MONTE, PROPIEDAD DE LA EMPRESA "JCA CORPORATIVO" S.A. DE C.V. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL.-** ¡GRACIAS SECRETARIO! TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN, HA SIDO CIRCULADO PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA, QUEDA **APROBADO CON 10 DIEZ VOTOS A FAVOR.** LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? SI NADIE DESEA HACER USO DE LA VOZ, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO SÍNDICA, QUEDA APROBADO **CON 10 DIEZ VOTOS A FAVOR.** LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, ADELANTE. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- 2.- SEGUNDO. **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN** POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO; APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MORELIA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL.-** TODA VEZ QUE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU



CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO SÍNDICA, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE MANERA **UNÁNIME** POR LOS PRESENTES. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? SI NADIE DESEA HACER USO DE LA VOZ, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO SÍNDICA, QUEDA APROBADO CON **10 DIEZ VOTOS A FAVOR**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, ADELANTE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- 3.- TERCERO. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO* POR EL QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LA MINUTA NUMERO 364, POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE A MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO SÍNDICA, QUEDA APROBADO CON **10 DIEZ VOTOS A FAVOR**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL**.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? SI NADIE DESEA HACER USO DE LA VOZ, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS **10 DIEZ VOTOS A FAVOR**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, ADELANTE POR FAVOR. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- 4.- CUARTO. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO*, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO; APRUEBA EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD PÚBLICA Y ÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO SÍNDICA, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE MANERA **UNÁNIME**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? SI NADIE



DESEA HACER USO DE LA VOZ, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN EN MENCIÓN; FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA, QUEDA APROBADO CON **10 DIEZ VOTOS A FAVOR**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** REFIERE.- APROBADO POR UNANIMIDAD, ADELANTE POR FAVOR. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- 5.- QUINTO. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO*, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO; APRUEBA EXPEDIR EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD PÚBLICA Y ÉTICA, DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS **10 DIEZ VOTOS A FAVOR**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? AQUÍ EN ESTE PUNTO HARÉ USO DE LA VOZ; SALUDANDO A LAS COMPAÑERAS REGIDORAS, REGIDORES, SECRETARIO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE EL DÍA DE HOY NOS ACOMPAÑAN; A TODOS LOS PRESENTES. EL OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN TIENE SU ORIGEN EN LA NECESIDAD DE ACTUALIZAR EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONTROL DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, QUE DESDE OCTUBRE DEL 2016 DOS MIL DIECISÉIS NO HABÍA SUFRIDO ALGUNA MODIFICACIÓN. QUIERO AGRADECER A LA CONTRALORA POR LA EXPOSICIÓN CLARA Y CONCISA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RUBROS QUE CONFORMARON LA PROPUESTA DEL CÓDIGO, Y QUE ADEMÁS TUVO LA DISPOSICIÓN TAMBIÉN DE ACLARAR CUALQUIER DUDA QUE SURGIERA AL RESPECTO. LA CONSOLIDACIÓN, DESARROLLO E IMPULSO DE LA SOCIEDAD EN SUS DIVERSOS SECTORES, REQUIERE DEL FORTALECIMIENTO DE UN MARCO JURÍDICO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE CUMPLA CON LAS NUEVAS LÍNEAS DE ACCIÓN, OBJETIVOS Y METAS QUE SE IMPULSAN; EN UN CONTEXTO DE TRANSFORMACIONES PARA EL EJERCICIO DE UNA POLÍTICA HONESTA, TRANSPARENTE; Y CON UN GRAN COMPROMISO SOCIAL. DE TAL SUERTE QUE LA FUNCIÓN QUE COMO FUNCIONARIOS PÚBLICOS DESEMPEÑAMOS, ESTE SIEMPRE A LA VANGUARDIA, ADECUÁNDOSE A LAS CONDICIONES CAMBIANTES Y EMERGENTES DE LA VIDA EN TEMAS DE "GÉNERO" DE "IGUALDAD" Y "NO DISCRIMINACIÓN", DE "INCLUSIÓN" Y DE OTROS ASPECTOS, ES CUANTO. SI NADIE MÁS DESEA HACER USO DE LA VOZ, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS **10 DIEZ**



VOTOS A FAVOR. LA C. SÍNDICA MUNICIPAL SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! APROBADO POR UNANIMIDAD, ADELANTE POR FAVOR. **EL C. SECRETARIO SEÑALA.-** CON GUSTO SÍNDICA, COMO **SEXTO PUNTO.- ASUNTOS GENERALES. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASA APROBACIÓN** DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: 6.1.- PRIMERO. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO* POR EL QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 73 DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA. **LA C. SÍNDICA MUNICIPAL.-** ¡GRACIAS SECRETARIO! TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. **EL C. SECRETARIO SEÑALA.-** LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS UN TOTAL DE **10 DIEZ VOTOS A FAVOR. LA C. SÍNDICA MUNICIPAL REFIERE.-** ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? SI NADIE DESEA HACER USO DE LA VOZ, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. *(SE INTEGRA A LA SESIÓN LA C. REGIDORA MINERVA BAUTISTA GÓMEZ)* **EL C. SECRETARIO MANIFIESTA.-** LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS UN TOTAL DE **11 ONCE VOTOS A FAVOR. LA C. SÍNDICA MUNICIPAL REFIERE.-** ¡GRACIAS SECRETARIO! QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, ADELANTE. **EL C. SECRETARIO INDICA.-** 6.2.- SEGUNDO. *PUNTO DE ACUERDO* POR EL QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ Y RECONCILIACIÓN DEL MUNICIPIO DE MORELIA. **LA C. SÍNDICA MUNICIPAL MANIFIESTA.-** TODA VEZ QUE ESTE PUNTO DE ACUERDO EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA SU ANÁLISIS, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. **LA C. SÍNDICA MUNICIPAL REFIERE.-** LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS UN TOTAL DE **11 ONCE VOTOS A FAVOR. LA C. SÍNDICA MUNICIPAL SEÑALA.-** ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? ADELANTE REGIDORA JESSICA. **LA C. REGIDORA JESSICA RAQUEL CRUZ FARIAS SEÑALA.-** ¡BUENAS TARDES! COMPAÑERAS, AMIGAS Y AMIGOS REGIDORES, ¡GRACIAS AMIGA SÍNDICA! AMIGO SECRETARIO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PÚBLICO EN GENERAL. ESTE PUNTO DE ACUERDO, SE ACERCÓ CON NOSOTROS LA COORDINACIÓN DE GABINETE A LA CUAL AGRADEZCO SU TRABAJO, PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y PODER TENER LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN; YA QUE ES UNA INSTANCIA DE VINCULACIÓN Y ARTICULACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y LA SOCIEDAD CIVIL. ESTO PARA COADYUVAR EN EL



ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS, ACCIONES Y ACTIVIDADES; TENDIENTES A CONSOLIDAR Y PROMOVER LA PAZ SOCIAL. ESTE ORGANISMO PROMOVERÁ EL DIÁLOGO, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FORTALECIENDO EL SENTIDO DE COMUNIDAD EN LA CIUDAD. ESTARÁ INTEGRADO POR REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ASOCIACIONES RELIGIOSAS, FUNCIONARIOS Y REPRESENTACIONES DE LA PARTE POPULAR. LOS PRINCIPALES BENEFICIOS DE ESTE COMITÉ SON: EL FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA CONSTRUCCIÓN DE CONFIANZA Y TRANSPARENCIA, LA IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE NECESIDADES LOCALES; LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE MANERA COLABORATIVA, EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL ENTRE OTRAS. ENHORABUENA POR ESTE PUNTO DE ACUERDO QUE, COMO COMISIÓN QUE PRESIDIO Y LOS REGIDORES INTEGRANTES, MIGUEL VILLEGAS Y ALONDRA, ESTAMOS SIEMPRE DISPUESTOS A CUALQUIER COSA QUE SUME A ESTE TIPO DE POLÍTICAS PÚBLICAS, QUE HACEN MUCHO BIEN A MORELIA Y A LA CIUDAD. ¡MUCHAS GRACIAS! LA C. **SÍNDICA MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS REGIDORA! ¿ALGUIEN MÁS DESEA HACER USO DE LA VOZ? SI NADIE MÁS HACE USO DE LA VOZ, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO EL PUNTO DE ACUERDO EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE A MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL C. **SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS **11 ONCE VOTOS A FAVOR**. LA C. **SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD EL PUNTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, ADELANTE. EL C. **SECRETARIO** SEÑALA.- 6.3.- TERCERO. **PUNTO DE ACUERDO**, POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EN COORDINACIÓN CON EL SECRETARIO DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA LLEVAR A CABO LA SOLICITUD DE REGISTRO DENTRO DEL PROGRAMA FEDERAL DE PUEBLOS MÁGICOS DE LA TENENCIA DE CAPULA, MUNICIPIO DE MORELIA. LA C. **SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TODA VEZ QUE EL PUNTO DE ACUERDO HA SIDO CIRCULADO PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. **SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS **11 ONCE VOTOS A FAVOR** DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. LA C. **SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? LA C. **REGIDORA JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS** MANIFIESTA.- YO. LA C. **SÍNDICA MUNICIPAL** INDICA.- ADELANTE REGIDORA. LA C. **REGIDORA JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS** REFIERE.- ¡GRACIAS! NUEVAMENTE ME PERMITO HACER USO DE LA VOZ, QUIERO FELICITAR A LAS DIRECCIONES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO MUNICIPAL POR



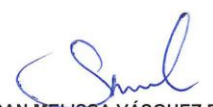
EL TRABAJO QUE ESTÁN HACIENDO, Y EL IMPULSO A ESTE TIPO DE PUNTOS DE ACUERDO. TAMBIÉN COMO PROCESO DE INGRESO DE CAPULA AL PROGRAMA DE "PUEBLOS MÁGICOS", EL CABILDO DEBE DE DAR SOPORTE A ESTA SOLICITUD, Y COMPROMETERSE A DETERMINADOS ASUNTOS, COMO LO ES AUTORIZAR PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN QUE GENEREN ARMONÍA CON LA ARQUITECTURA LOCAL, EJECUTAR PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMAGEN URBANA Y RURAL, ASÍ COMO INSTRUMENTAR UN PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE COMERCIO SEMIFIJO Y/O AMBULANTAJE. ESTO ES IMPORTANTE PARA QUE SE HAGA TAMBIÉN UN COMPROMISO DE UN REGLAMENTO DE "IMAGEN URBANA" DE LA TENENCIA DE CAPULA, LO CUAL ESTOY SEGURA QUE COMO CABILDO VAMOS A SEGUIR APOYANDO, PARA QUE PUEDA TENER ESTE NOMBRAMIENTO DE "PUEBLOS MÁGICOS". ¡MUCHAS GRACIAS! LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS REGIDORA! ¿ALGUIEN MÁS DESEA HACER USO DE LA VOZ PARA ESTE PUNTO? MUY BIEN, NO SIENDO ASÍ; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS UN TOTAL DE **11 ONCE VOTOS A FAVOR**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD EL PUNTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, ADELANTE EL **C. SECRETARIO** INDICA.- 6.4.- CUARTO, **PUNTO DE ACUERDO** MEDIANTE EL CUAL, SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SIRVA REMITIR AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "BECAS DE TITULACIÓN COLEGIO DE MORELIA 2023" DOS MIL VEINTITRÉS. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TODA VEZ QUE EL PUNTO DE ACUERDO EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO SÍNDICA, QUEDA APROBADO CON **11 ONCE VOTOS A FAVOR**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? ADELANTE REGIDORA. LA **C. REGIDORA JESSICA RAQUEL CRUZ FARIAS** SEÑALA.- YO ¡MUCHAS GRACIAS! NUEVAMENTE, ESTE PUNTO DE ACUERDO PARA FELICITAR TAMBIÉN EL TRABAJO QUE ESTÁN HACIENDO EN EL COLEGIO DE MORELIA, A SU DIRECTOR, A SU PARTE JURÍDICA Y A TODO EL PERSONAL Y SUS DIRECCIONES, ASÍ COMO EL RESPALDO SIEMPRE DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, ¡GRACIAS SECRETARIO! ESTE PUNTO ES PARA DAR CERTEZA Y LEGALIDAD A LA CONVOCATORIA Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "BECAS DE TITULACIÓN DEL COLEGIO DE MORELIA", EN EL



CUAL ES NADA MÁS QUE SE MANDATA PUBLICARLAS EN EL ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL ESTADO, EL PERIÓDICO OFICIAL, DE ESO SE TRATA. ¡MUCHAS GRACIAS! A TODOS COMPAÑEROS. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS REGIDORA! ME SUMO TAMBIÉN A ESA FELICITACIÓN PARA EL "COLEGIO MORELIA" ¡GRACIAS! ¿ALGUIEN MÁS DESEA HACER USO DE LA VOZ? BIEN, SI NADIE MÁS DESEA HACER USO DE LA VOZ, SE SOMETE A SU VOTACIÓN QUE, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, QUEDA APROBADO CON **11 ONCE VOTOS A FAVOR**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! APROBADO POR UNANIMIDAD EL PUNTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, ADELANTE. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO SÍNDICA, 6.5.- QUINTO. *DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL GENERO "C"*. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO SÍNDICA, QUEDA APROBADO CON **11 ONCE VOTOS A FAVOR**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? ADELANTE REGIDORA MINERVA. LA **C. REGIDORA MINERVA BAUTISTA GÓMEZ** INDICA.- BIEN, PUES COMENTAR QUE HEMOS SIDO DE ACUERDO A LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, MUY CUIDADOSOS A LA HORA DE REVISAR COMO COMISIÓN LAS SOLICITUDES QUE SE HACEN DE ESTE TIPO DE RUBROS, Y PUES BUENO, SE LE PIDE COMPRENSIÓN UN POCO A LOS SOLICITANTES QUE HA SIDO POCO A POCO QUE SE HAN IDO DESAHOGANDO, PORQUE SE HAN HECHO LAS VERIFICACIONES POR PARTE DE LA COMISIÓN DE MANERA DIRECTA Y PERSONAL. Y COMENTAR QUE BUENO SERÍA TAMBIÉN MUY IMPORTANTE QUE ASÍ COMO HA SIDO CUIDADOSA LA COMISIÓN EN ESTE SENTIDO, EL ÁREA DEL SECRETARIO QUE YO SÉ QUE LO HA ESTADO HACIENDO PERO, FORTALECER TODO LO QUE TIENE QUE VER CON EL ÁREA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA, QUE AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE NO CUENTAN CON LA LICENCIA CORRESPONDIENTE, Y QUE HAN GENERADO PUES MUCHOS PROBLEMAS Y MUCHOS MALESTARES CON LOS VECINOS, SE PUEDA ESTAR PUES HACIENDO LAS CLARAS CORRESPONDIENTES Y LA APLICACIÓN DE LA NORMA CORRESPONDIENTE; DE MANERA PUES CONTUNDENTE. PORQUE ESO PUEDE DAR LA IMAGEN DE QUE SE ESTÁN DANDO MUCHAS LICENCIAS, O DE QUE HAY UN DESORDEN, O HAY UNA COMPLACENCIA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO; CUANDO NO ES ASÍ. CUANDO REALMENTE HAY VARIOS ESTABLECIMIENTOS QUE ESTÁN FUNCIONANDO SIN LICENCIA, Y



QUE HAY QUE SER MUY CONTUNDENTES. SI NOS FALTAN ALGUNOS ELEMENTOS JURÍDICOS PARA HACER, PUES TODAVÍA MÁS, PUES IMPONER MÁS LA NORMA, O PASAR MÁS ALLÁ DEL ÁREA ADMINISTRATIVA EN EL TEMA AQUÍ DEL AYUNTAMIENTO, PUES QUE SE NOS PRESENTEN LAS INICIATIVAS CORRESPONDIENTES PARA HACER LAS REFORMAS QUE SEAN NECESARIAS. Y EN EL CASO DE AQUELLOS LUGARES EN DONDE, TENIENDO LA LICENCIA NO HA CUMPLIDO BIEN CON EL ESTABLECIMIENTO DE LOS HORARIOS, ÉL NO INGRESO DE MENORES DE EDAD, EL TEMA DE LA MÚSICA FUERTE; PUES TAMBIÉN QUE YA SE HAGA USO DE ESTA REFORMA QUE IMPULSÓ EL PRESIDENTE EN EL SENTIDO DE PODER RETIRAR DE MANERA DEFINITIVA LA LICENCIA; ES CUANTO SÍNDICA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS REGIDORA! ¿ALGUIEN MÁS DESEA HACER USO DE LA VOZ? ¡MUY BIEN! SI NADIE MÁS DESEA HACER USO DE LA VOZ, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA, QUEDA APROBADO CON **11 ONCE VOTOS A FAVOR**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL**.- ¡GRACIAS SECRETARIO! APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN DE PROYECTO EN MENCIÓN, ADELANTE POR FAVOR CON EL SIGUIENTE PUNTO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO SÍNDICA, 6.6.- SEXTO. *OFICIO 254/2023*, FIRMADO POR LA DRA. JOANNA MARGARITA MORENO MANZO, DIRECTORA GENERAL DEL IMPLAN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE DICHO INSTITUTO PARA EL EJERCICIO 2023; ASÍ COMO LA PLANTILLA DEL PERSONAL Y TABULADOR DE SUELDOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ESTO ES SOLAMENTE PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO, ADELANTE POR FAVOR. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- COMO **SÉPTIMO PUNTO**.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, DAMOS POR TERMINADA ESTA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS **11:43 HORAS** DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, AGRADECIENDO A USTEDES SU ASISTENCIA. ¡MUCHAS GRACIAS! ¡BUEN DÍA! SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -----


C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL



REGIDORES:

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

C. MINERVA BAUTISTA GÓMEZ

C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARIAS

C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ

C. ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE

C. RODRIGO LUENGO SALVIE

C. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO

C. PAULINA MUNGUÍA SUAREZ

C. JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO

C. ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS, SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. --

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Estas firmas corresponden al acta de la Sesión Ordinaria 10/23 de Cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia. Esta acta consta de 12 (Doce) fojas útiles.

YABS/HEOR/picz*

3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y DE LA SEGUNDA SESIÓN SOLEMNE DEL AYUNTAMIENTO.

ACTA S.E. 11 2023

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, CELEBRADA CON FECHA **16 DE MAYO DEL 2023**, DOS MIL VEINTITRÉS.

2021 - 2024

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **14:36** HORAS DEL DÍA 16 (DIECISÉIS) DE MAYO DEL 2023, DOS MIL VEINTITRÉS, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE ALLENDE N° 403, CENTRO; PARA CELEBRAR LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: EL **C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL; LA **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, **MINERVA BAUTISTA GÓMEZ**, **HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ**, **JESSICA RAQUEL CRUZ FARIÁS**, **ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ**, **ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE**, **RODRIGO LUENGO SALIVIE**, **MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO**, **PAULINA MUNGUÍA SUAREZ** Y **JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO**; ASÍ COMO LA ASISTENCIA DEL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y CON LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LOS CC. REGIDORES **ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN** Y **CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡MUY BUENAS TARDES! SEÑORA SÍNDICA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, SEÑOR SECRETARIO. SIENDO LAS 13:25 HORAS DEL DÍA 16 DIECISÉIS DE MAYO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS; DAMOS INICIO A LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL **C. SECRETARIO** PASA LISTA DE ASISTENCIA SEÑALANDO, CON GUSTO PRESIDENTE. LE INFORMO QUE EXISTE EL QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! UNA VEZ VERIFICADO EL QUORUM LEGAL, SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN; Y LE SOLICITO DÉ LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **PRIMER PUNTO.-** PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL. COMO **SEGUNDO PUNTO.-** LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. COMO **TERCER PUNTO.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A LA

CONDECORACIÓN DENOMINADA “PRESEA GENERALÍSIMO MORELOS 2023”. COMO **CUARTO PUNTO.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS **12 DOCE VOTOS A FAVOR** DE LA PROPUESTA DE ORDEN DEL DÍA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, LE SOLICITO SECRETARIO DESAHOGUE EL MISMO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, EL **PRIMER Y SEGUNDO PUNTOS** DE NUESTRO ORDEN DEL DÍA, HAN SIDO DESAHOGADOS. COMO **TERCER PUNTO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A LA CONDECORACIÓN DENOMINADA “PRESEA GENERALÍSIMO MORELOS”. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS! TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ESTE CABILDO, LES PREGUNTO SI ESTÁN A FAVOR DE DISPENSAR EL TRÁMITE DE LA LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR** DE LA DISPENSA DE LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y, LE SOLICITO SECRETARIO INFORME CUAL SERÁ EL PROCESO DE VOTACIÓN DEL PRESENTE ASUNTO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE, EN UN PRIMER MOMENTO SE SOMETERÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN; USTEDES PODRÁN HACER USO DE LA VOZ PARA EXPRESAR LO QUE DESEEN SOBRE ESTE ASUNTO, POSTERIORMENTE SE SOMETERÁ A VOTACIÓN ECONÓMICA EL DICTAMEN PARA AUTORIZAR EL PODER LLEVAR A CABO LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA DEFINIR AL RECIPIENDARIO O RECIPIENDARIOS DE LA “PRESEA GENERALÍSIMO MORELOS”. ACTO SEGUIDO, PROCEDEMOS A REALIZAR LA VOTACIÓN POR CÉDULA PARA LA DESIGNACIÓN ANTES SEÑALADA, PARA LO CUAL SE LES PROPORCIONARÁ A CADA UNO DE USTEDES REGIDORES, SÍNDICA Y PRESIDENTE UNA CÉDULA CON EL NOMBRE DE LOS CANDIDATOS; PARA QUE EN ELLA MARQUEN EL NOMBRE DEL O DE LA ASPIRANTE DE SU PREFERENCIA; MISMA QUE DEBERÁN INTRODUCIR EN LA URNA QUE ESTARÁ UBICADA EN FRENTE DEL PRESIDENTE, PARA EL POSTERIOR COMPUTO DE VOTOS, Y EMISIÓN DE ACUERDO CORRESPONDIENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- SE PONE A DISCUSIÓN EL DICTAMEN, ¿ALGUIEN DESEA INTERVENIR, HACER USO DE LA VOZ? QUIZÁ HABLAR EN FAVOR DE ALGUNA DE LAS PROPUESTAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS, ADELANTE REGIDOR. EL **C. REGIDOR JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO** MANIFIESTA.- ¡BUENAS TARDES! PRESIDENTE, SÍNDICA, SECRETARIO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES; ME PARECE QUE EL RECONOCER POR MEDIO DEL “GENERALÍSIMO MORELOS” LAS DIVERSAS ACCIONES QUE OTROS Y OTRAS PERSONAS DE LA CIUDAD HAN HECHO, PARA QUE MORELIA SIGA

ESTANDO EN LA VISTA DE TODAS LAS PERSONAS, O QUE MORELIA CADA VEZ TENGA UN MEJOR DESARROLLO DE LA MISMA, ME PARECE MUY LOABLE. EN ESE MISMO SENTIDO, PUES EL FOTÓGRAFO “JOSÉ ROMO” CREO ES UN INDIVIDUO QUE HA LOGRADO GENERAR UNA CRÓNICA VISUAL DE LA MISMA, DE LA CIUDAD DE MORELIA, QUE NOS HA PERMITIDO TAMBIÉN LLEGAR A INSTANCIAS INTERNACIONALES. Y EL ARTE SE TRATA TAMBIÉN DE ESO, DE PODER MOSTRAR LA HISTORIA, EL CAMINO QUE HA RECORRIDO LA CIUDAD, Y MOSTRAR JUSTAMENTE CUAL HA SIDO EL DESARROLLO DE LA MISMA, PARA QUE PUES AHORA SI TODAS, TODOS Y “TODES” SE PUEDAN ENAMORAR DE ESTÁ CIUDAD; Y CONSIDERO QUE ES UN PERFIL LOABLE PARA SER RECIPIENDARIO DE LA “PRESEA GENERALÍSIMO MORELOS”, ES CUANTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS REGIDOR! ADELANTE REGIDORA. LA **C. REGIDORA PAULINA MUNGUÍA SUAREZ** SEÑALA.- BUENO, PUES ¡MUY BUENAS TARDES! A TODAS Y A TODOS, A LOS MEDIOS QUE NOS ACOMPAÑAN. PUES EN ESTA OCASIONA NADA MÁS ME GUSTARÍA UN POCO MANIFESTAR QUE EL DR. JOSÉ LEONEL CASTILLO TIENE UNA TRAYECTORIA MUY AMPLIA, HA SIDO UNA PERSONA QUE NO SOLAMENTE SE HA ENCARGADO DE LO QUE ES LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN EL PODER JUDICIAL, TIENE UNA CARRERA INTACHABLE, ES UNA DE LAS LABORES MAS ARDUAS EN TIEMPOS TAN CAÓTICOS Y TAN CONTROVERSIALES SOBRE EL PAPEL QUE FUNGE EL PODER JUDICIAL. EL HA SIDO TAMBIÉN PROFESOR DE LA FACULTAD DE DERECHO, EL ES ORIGINARIO DE AQUÍ, PUES AHORA SÍ QUE DE ESTÉ ESTADO, DE ESTÁ CIUDAD; Y PUES DECIRLES QUE NO SOLAMENTE TIENE UN CURRICULUM QUE AVALA SU TRAYECTORIA EN PAPEL; ES UNA PERSONA CERCANA A LOS ALUMNOS, SE HA DEDICADO A LA DOCENCIA TAMBIÉN POR MUCHOS AÑOS; HA SIDO MAGISTRADO TAMBIÉN YA EN RETIRO. Y PUES SI QUE SE CONSIDERE TAMBIÉN QUE LEJOS DE LO QUE PUEDA ESTAR EN PAPEL, ES UNA PERSONA CERCANA A LOS ALUMNOS, A LA GENTE Y ES UN FORMADOR DE FORMADORES DEL PODER JUDICIAL. ENTONCES TAMBIÉN ABOGAR POR LA TRAYECTORIA QUE TIENE DE MUCHO TIEMPO Y LA ENTREGA QUE HA DEDICADO EN ESTE RUBRO DE LO QUE ES EL PODER JUDICIAL. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS REGIDORA! ¿ALGUIEN MÁS DESEA PARTICIPAR? BIEN, NO SIENDO ASÍ PONGO EN VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADA LA PROPUESTA DE DICTAMEN CON **12 DOCE VOTOS A FAVOR**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA POR UNANIMIDAD LA PROPUESTA DE DICTAMEN, Y LE SOLICITO AL SECRETARIO PROCEDA A LEVANTAR LA VOTACIÓN POR CÉDULA, PARA DEFINIR AL RECIPIENDARIO O RECIPIENDARIOS DE LA “PRESEA GENERALÍSIMO MORELOS”. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, EN ESTÉ MOMENTO SE HARÁ ENTREGA DE UNA CÉDULA A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE ESTÉ CABILDO, POR LO QUE SE LES SOLICITA A TODOS EL MARCAR EL NOMBRE DEL ASPIRANTE DE SU PREFERENCIA, PARA POSTERIORMENTE PASAR A LA URNA A

DEPOSITARLO, SI NOS APOYAN POR FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- LE SOLICITÓ AL SECRETARIO, PROCEDA CON EL COMPUTO DE LOS VOTOS ¿NADIE FALTO DE EMITIR SU VOTO VERDAD? EL **C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO PRESIDENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ADELANTE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- ME PERMITO HACER EL COMPUTO PRESIDENTE, 6 SEIS VOTOS PARA EL DR. JOSÉ LEONEL CASTILLO GONZÁLEZ. 6 SEIS VOTOS PARA EL MTRO. JOSÉ ANTONIO ROMO CAREAGA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- HISTÓRICAMENTE SE HAN ENTREGADO EN ALGUNAS OCASIONES DOS “PRESEAS GENERALÍSIMO MORELOS”, A DOS CIUDADANAS O CIUDADANOS Y EN ALGUNAS OTRAS OCASIONES A ALGÚN CIUDADANO Y ALGUNA INSTITUCIÓN. EN ESTE CASO NO SE RECIBIERON PROPUESTAS DE NINGUNA INSTITUCIÓN, POR LO QUE ME PERMITO COMO PRESIDENTE MUNICIPAL Y EN BASE A LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL REGLAMENTO, EL DETERMINAR LA ENTREGA DE LAS DOS PRESEAS A ESTOS DOS CIUDADANOS QUE HAN EMPATADO EN VOTACIÓN Y QUE SON DOS EXCELENTES PROPUESTAS PARA RECIBIR LA MÁS ALTA DISTINCIÓN QUE TIENE NUESTRO MUNICIPIO DE MORELIA, LA “PRESEA GENERALÍSIMO MORELOS” Y ESTAS SERÁN ENTREGADAS AL MTRO. JOSÉ ANTONIO ROMO CAREAGA Y AL DR. JOSÉ LEONEL CASTILLO GONZÁLEZ. ESTÁ CONDECORACIÓN SERÁ ENTREGADA EN SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO EL PRÓXIMO 18 DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO A LAS 10:00 DIEZ HORAS; LA CONDECORACIÓN “PRESEA GENERALÍSIMO MORELOS” AL MAESTRO Y AL DOCTOR QUE HE MENCIONADO, NOTIFÍQUESE A LOS INTERESADOS, Y CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA SEÑOR SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **CUARTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, DAMOS POR TERMINADA ESTÁ SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, LA NÚMERO DÉCIMO PRIMERA, SIENDO LAS **13:38** HORAS DEL MARTES 16 DIECISÉIS DE MAYO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS ¡AGRADEZCO A TODOS USTEDES SU ASISTENCIA! SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -----

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES:

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

C. MINERVA BAUTISTA GÓMEZ

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ

C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS

C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ

C. ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE

C. RODRIGO LUENGO SALIVIE

C. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO

C. PAULINA MUNGUÍA SUAREZ

C. JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON

HACERLO. DOY FE.

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Estas firmas corresponden al acta de la Sesión Extraordinaria 11/23 de Cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia. Esta acta consta de 05 (Cinco) fojas útiles.

YABS/HEOR/picz*

SIN VALOR LEGAL

ACTA S.O. 09 2023

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA**, CELEBRADA CON FECHA **08 DE MAYO DEL 2023**, DOS MIL VEINTITRÉS.

2021 - 2024

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **12:28** HORAS DEL DÍA 08 (OCHO) DE MAYO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE ALLENDE N° 403, CENTRO, PARA CELEBRAR LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: EL **C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL, LA **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, **MINERVA BAUTISTA GÓMEZ**, **HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ**, **JÉSSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS**, **ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ**, **ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE**, **RODRIGO LUENGO SALIVIE**, **MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO**, **PAULINA MUNGUÍA SUAREZ** Y **JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO**; ASÍ COMO LA ASISTENCIA DEL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA** SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; Y CON LA **INASISTENCIA JUSTIFICADA** DE LOS CC. REGIDORES **ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN** Y **CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡BUENAS TARDES! COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, SEÑORA SÍNDICA, SEÑOR SECRETARIO, SIENDO LAS 12:28 HORAS DEL LUNES 08 OCHO DE MAYO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, VAMOS A DAR INICIO A NUESTRA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE ESTÉ AÑO; PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO, PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL **C. SECRETARIO** PASA LISTA DE ASISTENCIA SEÑALANDO.- CON GUSTO PRESIDENTE, LE INFORMO TENEMOS QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! UNA VEZ CONFIRMADO EL QUORUM LEGAL, SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN Y LE SOLICITO DÉ LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **PRIMER PUNTO.-** PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. COMO **SEGUNDO PUNTO.-** LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. COMO **TERCER PUNTO.-** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO; ASÍ COMO DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO. COMO **CUARTO PUNTO.-** INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, Y DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO. COMO **QUINTO PUNTO.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA. COMO **SEXTO PUNTO.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES

PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES: 6.1.- PRIMERO. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL, TIPO INTERÉS SOCIAL CON DENSIDAD HASTA 500 HAB./HA.; DENOMINADO “RINCÓN DE LAS AVES”; UBICADO EN LA PARCELA 43 Z-1 P1/2 DEL EJIDO DE SIMPANIO, MUNICIPIO DE MORELIA; PROPIEDAD DE LA EMPRESA BANCA AFIRME. 6.2.- SEGUNDO. DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA LA ENTREGA A LAS Y LOS JÓVENES GANADORES DE LA CONDECORACIÓN AL MÉRITO JUVENIL, EN EL MUNICIPIO DE MORELIA 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. 6.3.- TERCERO. DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL, SE RESUELVEN LA SOLICITUD DE INCREMENTO DE LA TARIFA DE ESTACIONAMIENTO DE LA EMPRESA “STAR MÉDICA” S.A. DE C.V. 6.4.- CUARTO. DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL RESUELVEN LA SOLICITUD DE INCREMENTO DE LA TARIFA DE ESTACIONAMIENTO DE LA TERMINAL DE AUTOBUSES DE MORELIA. COMO **SÉPTIMO PUNTO.- ASUNTOS GENERALES. COMO OCTAVO PUNTO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.-** ¡GRACIAS SECRETARIO! LE SOLICITO TAMBIÉN DÉ LECTURA A LOS ASUNTOS GENERALES QUE HAN SOLICITADO INCLUIR. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO SE RECIBIERON LOS SIGUIENTES ASUNTOS PARA SER INCLUIDOS: 7.1.- PRIMERO. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, RESUELVE COMO PROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. HÉCTOR GERARDO ESCAMILLA RANGEL; RESPECTO DE LA PRORROGA PARA CONCLUIR CON EL RETIRO DE LOS JUEGOS MECÁNICOS Y OTRAS ESTRUCTURAS DE SU PROPIEDAD, DEL ÁREA DEL PARQUE INFANTIL DEL BOSQUE CUAUHTÉMOC. 7.2.- ASÍ MISMO SE RECIBIÓ LA SOLICITUD DE RETIRAR DEL ORDEN DEL DÍA EL PUNTO 6.4. CONSISTENTE EN LA LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL RESUELVEN LA SOLICITUD DE INCREMENTO DE LA TARIFA DEL ESTACIONAMIENTO DE LA TERMINAL DE AUTOBUSES DE MORELIA; ES CUANTO PRESIDENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.-** SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO SEÑALA.-** LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADO EL ORDEN DEL DÍA CON **12 DOCE VOTOS A FAVOR. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA.-** UNA VEZ QUE HA SIDO APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, LE SOLICITO DÉ CONTINUIDAD CON LA SESIÓN. EL **C. SECRETARIO SEÑALA.-** CON GUSTO PRESIDENTE, EL **PRIMERO Y SEGUNDO PUNTOS** DEL ORDEN DEL DÍA HAN SIDO DESAHOogados. COMO **TERCER PUNTO.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN** DE LAS ACTAS DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO; ASÍ COMO DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA.-** TODA VEZ QUE EL PROYECTO DE ACTAS REFERIDAS HA SIDO CIRCULADO PARA SU ANÁLISIS CON OPORTUNIDAD, PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA;

QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE MANERA **UNÁNIME**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y SE PONE A CONSIDERACIÓN EL CONTENIDO DE LAS ACTAS; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA SECRETARIO, UNA VEZ QUE HAN SIDO APROBADAS POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DE LAS ACTAS. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **CUARTO PUNTO.- INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA** SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA Y DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL.-** DE IGUAL FORMA ESTE INFORME HA SIDO CIRCULADO CON OPORTUNIDAD PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, POR LO QUE ME PERMITO PONER A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **QUINTO PUNTO.-** LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA. 5.1.- PRIMERO. *ESCRITO PRESENTADO POR EL C. JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN*, DIRECTOR GENERAL DE "DUNZA" ESTACIONAMIENTOS; MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERMISO PARA EL COBRO DE ESTACIONAMIENTO DEL CENTRO COMERCIAL "ANDADOR MORELIA". EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL.-** SE SUGIERE SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TRABAJO; ASÍ COMO A LA DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR** DE LA PROPUESTA DE TURNO. EL **C. PRESIDENTE** REFIERE.- TÚRNESE A LAS COMISIONES APROBADAS Y CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE, 5.2.- SEGUNDO. *OFICIO PRESENTADO POR LA C. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN*, CONTRALORA MUNICIPAL; MEDIANTE EL CUAL REMITE EL PRIMER INFORME TRIMESTRAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ÚNICAMENTE PARA CONOCIMIENTO DE ESTÉ PLENO Y CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE, 5.3.- TERCERO. *OFICIO SUSCRITO POR EL REGIDOR ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ*, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL PRIMER INFORME TRIMESTRAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL.-** DE IGUAL FORMA PARA CONOCIMIENTO DE ESTE PLENO, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO

PRESIDENTE, 5.4.- CUARTO. *OFICIO PRESENTADO POR LA C. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN*, CONTRALORA MUNICIPAL; MEDIANTE EL CUAL REMITE EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD PÚBLICA Y ÉTICA DEL AYUNTAMIENTO; ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS CORRESPONDIENTES. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- SE SUGIERE SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR** DE LA PROPUESTA DE TURNO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TÚRNESE A LA COMISIÓN SEÑALADA Y CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **SEXTO PUNTO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN** DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES: 6.1.- PRIMERO. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO* RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL, TIPO INTERÉS SOCIAL CON DENSIDAD HASTA 500HAB./HA; DENOMINADO “RINCÓN DE LAS AVES”; UBICADO EN LA PARCELA 43 Z-1 P1/2 DEL EJIDO DE SIMPANIO, MUNICIPIO DE MORELIA; PROPIEDAD DE LA EMPRESA BANCA AFIRME. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTÉ CABILDO SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? NO SIENDO ASÍ, SE PONE A CONSIDERACIÓN EN VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS **12 DOCE VOTOS A FAVOR** DEL PROYECTO DE DICTAMEN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- 6.2.- SEGUNDO. *DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA LA ENTREGA* A LAS Y LOS JÓVENES GANADORES DE LA CONDECORACIÓN AL MÉRITO JUVENIL, EN EL MUNICIPIO DE MORELIA 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO DE IGUAL FORMA DISTRIBUÍDO CON OPORTUNIDAD, PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES LA DISPENSA DE LA LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA, ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? NO SIENDO ASÍ, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EN VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR**.

EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN EN MENCIÓN, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- 6.3.- TERCERO. *DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL*, RESUELVEN LA SOLICITUD DE INCREMENTO DE LA TARIFA DE ESTACIONAMIENTO DE LA EMPRESA "STAR MÉDICA" S.A. DE C.V. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- DE IGUAL FORMA ESTE DICTAMEN SE DISTRIBUYÓ CON OPORTUNIDAD, POR LO QUE PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI SE DISPENSA EL TRAMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? NO SIENDO ASÍ, PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES EN VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **SÉPTIMO PUNTO.- ASUNTOS GENERALES. 7.1.- PRIMERO. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, RESUELVE COMO PROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. HÉCTOR GERARDO ESCAMILLA RANGEL; RESPECTO DE LA PRÓRROGA PARA CONCLUIR CON EL RETIRO DE LOS JUEGOS MECÁNICOS Y OTRAS ESTRUCTURAS DE SU PROPIEDAD, DEL ÁREA DEL PARQUE INFANTIL DEL BOSQUE CUAUHTÉMOC. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE PONE A CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADA POR UNANIMIDAD, ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA? NO SIENDO ASÍ, SE PONE A CONSIDERACIÓN EN VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR** DEL PROYECTO DE DICTAMEN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL PROYECTO DE ACUERDO; CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **OCTAVO PUNTO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, DAMOS POR TERMINADA ESTA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS **12:39** HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE MAYO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. ¡MUCHAS GRACIAS A TODAS Y A TODOS! SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA,

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO.
DOY FE.

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES:

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

C. MINERVA BAUTISTA GÓMEZ

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ

C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS

C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ

C. ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE

C. RODRIGO LUENGO SALIVIE

C. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO

C. PAULINA MUNGUÍA SUAREZ

C. JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE.-----

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Estas firmas corresponden al acta de la Sesión Ordinaria 09/23 de Cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia. Esta acta consta de 07 (Siete) fojas útiles.

YABS/HEOR/picz*

ACTA S.S. 02 2023

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA **SESIÓN SOLEMNE**, CELEBRADA CON FECHA **18 DE MAYO DE 2023**, DOS MIL VEINTITRÉS.

2021 - 2024

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **10:27** HORAS DEL DÍA 18 (DIECIOCHO) DE MAYO DEL 2023, DOS MIL VEINTITRÉS, SE REUNIERON EN EL PATIO DEL PALACIO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE ALLENDE N° 403, CENTRO, PARA CELEBRAR LA SEGUNDA SESIÓN SOLEMNE, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: EL **C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL; **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, **MINERVA BAUTISTA GÓMEZ**, **HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ**, **JÉSSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS**, **ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ**, **ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE**, **RODRIGO LUENGO SALIVIE**, **MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO**, **PAULINA MUNGUÍA SUAREZ**, **JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO**, **ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN** Y **CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA**; ASÍ COMO LA ASISTENCIA DEL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA** SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡MUY BUENOS DÍAS! SEÑORA SÍNDICA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, SEÑOR SECRETARIO; INVITADOS ESPECIALES QUE HOY NOS ACOMPAÑAN EN ESTE IMPORTANTE EVENTO; ASÍ COMO REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DE LOS PODERES DE NUESTRO ESTADO, SEAN TODOS BIENVENIDOS PARA DAR INICIO A ESTÁ SESIÓN DE CABILDO SIENDO LAS 10:27 HORAS DEL 18 DIECIOCHO DE MAYO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS; Y LE PIDO AL SEÑOR SECRETARIO PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- ¡CON GUSTO PRESIDENTE! EL **C. SECRETARIO PASA LISTA DE ASISTENCIA** SEÑALANDO.- SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**, SEÑALA.- HABIÉNDOSE CONSTATADO EL QUÓRUM LEGAL REGLAMENTARIO, SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN, POR LO QUE LE SOLICITO AL SECRETARIO DÉ LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **PRIMER PUNTO.-** PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL. COMO **SEGUNDO PUNTO.-** LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. COMO **TERCER PUNTO.-** LECTURA DE LA SEMBLANZA Y ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN “PRESEA GENERALÍSIMO MORELOS 2023” AL **MTRO. JOSÉ ANTONIO ROMO CAREAGA**. COMO **CUARTO PUNTO.-** LECTURA DE LA SEMBLANZA Y ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN “PRESEA GENERALÍSIMO MORELOS 2023” AL **DR. JOSÉ LEONEL CASTILLO GONZÁLEZ**. COMO **QUINTO PUNTO.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C.**

PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO EL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, ES APROBADO POR **UNANIMIDAD**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! LE SOLICITO DESAHOGUE EL ORDEN DEL DÍA APROBADO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE EL **PRIMER Y SEGUNDO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, HAN SIDO DESAHOGADOS. COMO **TERCER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA.- **LECTURA DE LA SEMBLANZA** Y ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN “PRESEA GENERALÍSIMO MORELOS 2023” AL **MTRO. JOSÉ ANTONIO ROMO CAREAGA**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**.- SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA JÉSSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS, PARA QUE DÉ LECTURA A LA SEMBLANZA DEL **MTRO. JOSÉ ANTONIO ROMO CAREAGA**. LA **C. REGIDORA JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS** SEÑALA.- ¡BUENOS DÍAS A TODAS Y TODOS! CON SU PERMISO PRESIDENTE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, SINDICA Y SECRETARIO. INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL; RECIPIENDARIOS DE LA “PRESA GENERALÍSIMO MORELOS”, DISTINGUIDOS INVITADOS, MORELIANOS. AGRADEZCO LA DISTINCIÓN DE HABERME ELEGIDO PARA DAR LECTURA A LA SÍNTESIS CURRICULAR DE NUESTRO HOMENAJEADO, LO QUE HAGO CON TODO GUSTO; EL **MTRO. JOSÉ ANTONIO ROMO CAREAGA** NACIÓ EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 19 DIECINUEVE DE MARZO DE 1947 MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE, RADICANDO EN LA CIUDAD DE MORELIA DESDE 1965 MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO. ES ESCULTOR, CRONISTA Y FOTÓGRAFO DE LA CIUDAD DE MORELIA; CUENTA CON UNA AMPLIA CARRERA FOTOGRÁFICA DE MÁS DE 50 CINCUENTA AÑOS. EN 1987 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE RECIBIÓ EL GRADO DE “MAESTRO EN FOTOGRAFÍA”, EN 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EL DE “MAESTRO TÉCNICO”. DESDE 2002 DOS MIL DOS FUE NOMBRADO COMO “CRONISTA FOTOGRÁFICO DE LA CIUDAD DE MORELIA”, OTORGADO POR EL CABILDO DE LA CIUDAD. SU PARTICIPACIÓN HA SIDO SUPERIOR A LAS CUATROCIENTAS EXPOSICIONES DE FOTOGRAFÍA EN TODO MÉXICO, ASÍ COMO ESPAÑA, VENEZUELA, COLOMBIA, ESTADOS UNIDOS Y ALEMANIA. HA PARTICIPADO EN MÁS DE 90 NOVENTA CURSOS DE FOTOGRAFÍA, RECIBIÓ EL PREMIO DE LA “DIOSA DE LA LUZ” COMO FOTÓGRAFO DEL AÑO, EN FOTOGRAFÍA DE VANGUARDIA POR LA REVISTA FOTOZOOM. FUE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE FOTÓGRAFOS PROFESIONALES A.C. HA IMPARTIDO CURSOS EN INSTITUCIONES CULTURALES Y CLASES EN LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, FORMO PARTE DE LA CREACIÓN DE LA PRIMERA LICENCIATURA EN CIENCIAS Y TÉCNICAS DE LA COMUNICACIÓN EN LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA. CUENTA CON UNA COLECCIÓN DE MÁS DE MIL CÁMARAS, LAS CUALES UTILIZAN SUS DIFERENTES ÁREAS DE TRABAJO. DESDE 1991 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO SU TRABAJO FOTOGRÁFICO CONTRIBUYÓ A QUE LA UNESCO DECLARARA A MORELIA

“PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA HUMANIDAD”, ADEMÁS DE HABERLE MERECIDO INNUMERABLES EXPOSICIONES FOTOGRÁFICAS POR TODA LA REPÚBLICA MEXICANA. ES MIEMBRO DEL CONSEJO DE CONSERVACIÓN DE SITIOS Y MONUMENTOS DE LA UNESCO DE MICHOACÁN Y MÉXICO, HA SIDO MERECEDOR DE RECONOCIMIENTOS POR PARTE DE INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS COMO EL INSTITUTO MICHOACANO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE, SECRETARÍA DE TURISMO, LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MORELIA, LA UNIVERSIDAD LA SALLE, LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA Y UNIVERSIDAD LATINA DE MORELIA; ASÍ COMO LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MISMA CIUDAD. EN EL 2003 DOS MIL TRES RECIBIÓ UN RECONOCIMIENTO EN EL CONGRESO IBEROAMERICANO SOBRE PATRIMONIO Y CULTURA REALIZADO EN ESTA CIUDAD DE MORELIA, EN NOVIEMBRE DEL 2005 DOS MIL CINCO TOMÓ TODAS LAS FOTOGRAFÍAS PARA LA GUÍA TURÍSTICA ARQUITECTÓNICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE ESPAÑA. EN EL 2009 DOS MIL NUEVE FUE EL ORGANIZADOR DE LA CONVENCION INTERNACIONAL DE FOTÓGRAFOS, REALIZADA POR QUINTA OCASIÓN EN LA CIUDAD DE MORELIA. PARA EL AÑO DE 2010 DOS MIL DIEZ PRESENTÓ LA EXPOSICIÓN EN CUITZEO, EN EL EX-CONVENTO DE SANTA MARÍA DE MAGDALENA, SIENDO LA PRIMERA EXPOSICIÓN EN ESTE CENTRO CULTURAL PARA SU REAPERTURA COMO INSTITUCIÓN DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA. EN EL 2014 DOS MIL CATORCE EN LA CONVENCION INTERNACIONAL DE FOTÓGRAFOS, RECIBIÓ EL MÁXIMO RECONOCIMIENTO OTORGADO POR LA SOCIEDAD MEXICANA DE FOTÓGRAFOS PROFESIONALES A.C., POR SUS MÚLTIPLES APORTACIONES A LA FOTOGRAFÍA NACIONAL E INTERNACIONAL; EN LA CUAL MONTÓ LA EXPOSICIÓN DE LOS 175 AÑOS DEL ORIGEN DE LA FOTOGRAFÍA. EN 2017 DOS MIL DIECISIETE CELEBRÓ SUS 70 SETENTA AÑOS DE EDAD, 60 SESENTA DE ESCULTOR Y 50 CINCUENTA DE FOTÓGRAFO; CON ESTE MOTIVO SE MONTÓ UNA EXPOSICIÓN EN EL CENTRO CULTURAL CLAVIJERO CON EL TÍTULO “FASCINACIÓN POR MORELIA 70-50”, CON MÁS DE 300 TRESCIENTAS FOTOGRAFÍAS; Y 50 CINCUENTA CÁMARAS DE BRONCE. HASTA AQUÍ EL RESUMEN DE LA DESTACADA TRAYECTORIA FOTOGRÁFICA QUE HA TENIDO EL MAESTRO ROMO, MORELIANO POR CONVICCIÓN, QUE ADEMÁS DE TENER UNA GRAN CALIDAD HUMANA, EN SU ACTIVIDAD COMO FOTÓGRAFO Y ESCULTOR HA DEMOSTRADO UNA INCANSABLE DEDICACIÓN, TANTO EN EL DESARROLLO COMO EN LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES. SU TRABAJO HA SIDO RECONOCIDO POR SU ORIGINALIDAD, BELLEZA Y PROFUNDIDAD, CONTRIBUYENDO INCANSABLEMENTE EN EL RECRECIMIENTO CULTURAL E HISTÓRICO DE NUESTRA BELLA MORELIA, EN LA INTERVENCIÓN DE LA CONSERVACIÓN DE NUESTRO PATRIMONIO CULTURAL; ASÍ COMO DE NUESTRO ESTADO DE MICHOACÁN. SU AMOR POR NUESTRA HISTÓRICA CIUDAD SE VE REFLEJADO EN SU TRABAJO, ES POR ELLO QUE ESTE CABILDO DEL MUNICIPIO DE MORELIA DETERMINÓ ENTREGARLE EL MÁXIMO RECONOCIMIENTO QUE OTORGA ESTE AYUNTAMIENTO, LA

“PRESEA GENERALÍSIMO MORELOS” ¡MUCHAS FELICIDADES MAESTRO! ¡GRACIAS! (SE PROCEDE A HACER LA ENTREGA DE LA “PRESEA GENERALÍSIMO MORELOS 2023” AL MTRO. JOSÉ ANTONIO ROMO CAREAGA). EL **C. MTRO. JOSÉ ANTONIO ROMO CAREAGA** REFIERE.- ¡MUY BUENOS DÍAS A TODOS USTEDES! DENME TIEMPO PARA ASIMILAR Y PODER; PRIMERO Y LO MÁS IMPORTANTE, ANTES QUE OTRA COSA ES DAR LAS GRACIAS ¡MUCHAS GRACIAS MORELIA Y A TODOS SUS HABITANTES! PORQUE EN ESO INCLUYO LOS QUE AUN NO HABIENDO NACIDO EN ESTA CIUDAD, LLEGAMOS A ELLA Y NOS CONQUISTÓ; PERO CORRESPONDIENDO A LO QUE DEBE SER, POR FAVOR UN SALUDO Y UN RECONOCIMIENTO A TODOS LOS MIEMBROS DE LA MESA DE HONOR, AL CABILDO QUE TUVO A BIEN HACERME ESTA DISTINCIÓN, A TODOS LOS MORELIANOS; Y EN ESTA CIRCUNSTANCIAS NO ME QUEDA MÁS QUE RECORDAR ¿CUÁNTAS VECES YO ESTUVE DE AQUEL LADO? ¿A CUÁNTOS EVENTOS NO HE ACUDIDO A HACER LO QUE MIS COMPAÑEROS FOTÓGRAFOS Y COMPAÑEROS DE PRENSA? A LOS CUALES SALUDO CON MUCHO GUSTO; Y LES PUEDO DECIR UNA COSA, ME SIENTO MUY HONRADO Y ME SIENTO MUY AGRADECIDO; PERO NO ALCANZO A PODERME EXPLICAR TODAVÍA POR QUÉ AHORA ESTOY DE ESTE LADO. Y LA ÚNICA RESPUESTA QUE ME PUEDO DAR, QUE VOY A COMPARTIR CON USTEDES Y TIENE UNA EXPLICACIÓN Y TIENE UNA RAZÓN, *PORQUE SOY UN IDIOTA*. NO VOY A HACER REFERENCIA A MI VIDA, RECUERDO MI INFANCIA, UNA MADRE EXTRAORDINARIA, UN PADRE LUCHADOR; SÍ CON EL IDEAL DE SER ARTISTA; LO LOGRÓ, UN GRAN ESCULTOR. YO DESDE MI INFANCIA JUNTO CON ÉL Y MUCHOS OTROS ESCULTORES APRENDÍ MUCHO DEL OFICIO, APRENDÍ MUCHO DE LA ESCULTURA, PARECÍA QUE ERA MI DESTINO NATURAL, PERO ¡OH DESGRACIA! COMO UN BUEN IDIOTA SE ME ATRAVESARON LOS LIBROS Y SIENDO ASÍ, TUVE QUE ENTENDER ¿QUE ERA VERDADERAMENTE EL ARTE? Y ¿QUÉ ERA LA VIDA DE LOS ARTISTAS? Y ENTENDÍ QUE NO ERA EL CAMINO QUE YO DESEABA, PORQUE TODOS LOS ARTISTAS, DE TODOS LOS TIEMPOS SIEMPRE HAN ESTADO AL SERVICIO DEL PODER, DE LAS IDEOLOGÍAS; Y FINALMENTE DE ALGO QUE ES MUY LAMENTABLE, DEL MERCADO. QUE CONDICIONA EL VALOR DE LAS COSAS, TENIÉNDOLAS O NO TENIÉNDOLAS. ENTONCES DIJE “NO”, PERO DIJE ¿ENTONCES QUÉ? NO SÉ, Y A MI PAPÁ EN UN PLAN MUY SANO, SIENDO CUATRO HOMBRES LOS MAYORES Y LUEGO CUATRO MUJERES, YO EL TERCERO DE ELLOS, NOS PIDIO QUE LO AYUDÁRAMOS PARA QUE ÉL PUDIERA SER ARTISTA, Y “BRINCO YO”, PORQUE YA TRAÍA UNAS HORAS DE VUELO EN LA LECTURA. ES MÁS ESTOY EN ESTE MOMENTO EN BUSCA DE MI MISMO Y NO SÉ QUÉ VA A SER DE MI VIDA, PORQUE TÚ LO SABES TUVIMOS MUCHAS LIMITACIONES, COMO LAS HEMOS TENIDO PARA PODER MEDIO ESTUDIAR LA PRIMARIA, NO ME FUE MAL EN LA ESCUELA, BÉLGICA EN LA QUE TERMINÉ EL SEXTO AÑO FUI EL MEJOR ALUMNO. ME LLEVARON CON EL EMBAJADOR DE BÉLGICA QUE PARA HACER UN RECONOCIMIENTO, PERO MI RESPUESTA A MI PAPÁ LE DIJE “DÉJAME IR EN BUSCA DE MÍ MISMO”, Y ESTO ES MUY FUERTE EH, SI NOS VOLVEMOS A

VER “BIEN” Y SI NO, NI MODO. AFORTUNADAMENTE SÍ FUE, TUVE UNA MUY BUENA RELACIÓN CON MI FAMILIA. PERO EN ESE ANDAR DE VAGO, QUE NO VOY A CITAR EN DETALLE LLEGUÉ A MORELIA, Y ¿QUÉ PASÓ EN ESTA CIUDAD? NO LO SÉ; TODAVÍA DESPUÉS DE CASI 60 SESENTA AÑOS NO LO ENTIENDO, Y POR ESO TODOS LOS DÍAS ANDO EN BUSCA DE ESA RESPUESTA; Y EN BUSCA DE ESA RESPUESTA TUVE QUE SOBREVIVIR, Y AQUÍ ENFRENTÉ EXACTAMENTE, AQUÍ ENFRENTÉ, EN EL 420 CUATROCIENTOS VEINTE QUE ESTABAN LAS OFICINAS DEL (CAPFCE), COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS, ENTRÉ A TRABAJAR DE LO QUE FUERA. LA INTENCIÓN ERA SOBREVIVIR, PERO COMO HABÍA UN GRUPO DE ARQUITECTOS VENIDOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL POLITÉCNICO; Y ELLOS ME DIERON ASILO EN SUS DEPARTAMENTOS, AHÍ ME ENCONTRÉ UN PARAÍSO; LIBROS Y LIBROS QUE ME LOS DEVORÉ, ESO ME LLEVÓ A PODER COLABORAR CON ELLOS, A TENER UNA SERIE DE ACTIVIDADES EN CALIDAD DE “COMODÍN”, EN CALIDAD DE “CHÍCHARO”; PERO EN ALGÚN MOMENTO LA PROPIA DEPENDENCIA, REQUIRIÓ DE LA ELABORACIÓN DE UNOS EXPEDIENTES QUE SE TENÍAN QUE PRESENTAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA OBTENER EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO; “ROMO, ELABÓRALOS” YO COMO ERA EL “COMODÍN” PUES LOS HAGO. PERO COMO ADEMÁS HABÍA ENTENDIDO MUY BIEN EL PRINCIPIO Y LA FILOSOFÍA DE LA INSTITUCIÓN, LO QUE ERA LA “CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS”, MISIÓN QUE SIEMPRE SERÁ MUY IMPORTANTE, PORQUE COMO DECÍAMOS EN ESE ENTONCES Y CREO QUE LAMENTABLEMENTE SEGUIMOS IGUAL, POR MÁS QUE CONSTRUYAMOS ESCUELAS, NUNCA SERÁ SUFICIENTE. POR MÁS QUE HAGAMOS POR LA EDUCACIÓN, NUNCA SERÁ SUFICIENTE; Y EN ESTE MOMENTO QUIERO RECONOCER A TODOS LOS POLÍTICOS, AL SEÑOR PRESIDENTE ALFONSO MARTÍNEZ PORQUE HACE POCO QUE ASISTIÓ A DONDE TENGO YO UNA CASA ESTUDIO, DEJÓ UN RECUERDO EN UNA LIBRETA DE VISITANTES, Y DIJO ALGO “SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD MÁS BELLA”, DIJE *QUIEN DICE ESO, QUIEN DICE ESO* NO SÉ SI SEA DISCUTIBLE PARA ALGUNOS, PERO SI ÉL LO DICE SIENDO PRESIDENTE MUNICIPAL; QUIERE DECIR QUE TODOS LOS DÍAS DE SU VIDA, SEGURAMENTE SE LEVANTA PENSANDO EN HACER ALGÚN BIEN POR MORELIA; COMO SEGURAMENTE TAMBIÉN SE DEBE MUCHO AL APOYO DE SU SEÑORA ESPOSA, LA CUAL CONOCÍ DESDE NIÑA, Y CASI NO PUEDO ASEGURARLO PERO UNA BUENA PARTE DE LOS AQUÍ PRESENTES, Y DE LA CIUDAD EN GENERAL LOS HE FOTOGRAFIADO YO. LA DIPUTADA CON TU MAMÁ, A ELLAS LES PUEDO DECIR QUE A LOS SEIS MESES YA LE ESTABA TOMANDO FOTOS, PORQUE SU MAMÁ MUY AFICIONADA A LA FOTOGRAFÍA Y ESO HA SIDO MI VIDA EN MORELIA EN ESE PLAN; PORQUE ESTANDO EN ESO DEL (CAPFCE) Y CORRESPONDIENDO A LO QUE NOS PEDÍAN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO PARTE DE ESOS EXPEDIENTES, SOLICITABAN FOTOGRAFÍAS DE LAS COMUNIDADES EN LAS QUE SE IBAN A REALIZAR LOS PROYECTOS. PERO TRAÍAN ESPECIFICACIONES PUES NO RARAS PERO SÍ ESPECIALES, CUMPLÍ PLENAMENTE CON

ELLAS, PERO DECÍA FOTOGRAFÍAS CINCO POR SIETE PULGADAS “SIN MARGEN”, PORQUE SE CONVIRTIÓ UNA MODA; RECURRÍ A LOS LABORATORIOS DE LA CIUDAD “NO SE PUEDE”, VOY A OTRO, “NO SE PUEDE”, “NO SE PUEDE”; PUES HAGANLAS COMO SE PUEDA, YO TENGO QUE CUMPLIR. LAS HICIERON CON MARGEN; HICE LOS EXPEDIENTES, LOS ENTREGUÉ, ME LO REGRESARON Y ME REGAÑARON. BUENO, ENTONCES DIJE PUES “LES VOY A CORTAR EL MARGEN”; LES CORTÉ EL MARGEN Y LO VOLVÍ A MANDAR Y EL REGAÑO FUE PEOR, PORQUE DIJERON AHORA YA NO CORRESPONDEN AL TAMAÑO, PORQUE AL QUITARLE EL MARGEN PERDÍAN UN ÁREA. Y DIJE BUENO Y POR QUÉ NO SE PUEDE, CUANDO TODA MI VIDA SIEMPRE HA SIDO MI CONSTANTE ¿EL PORQUÉ?, ¿EL PORQUÉ? Y ¿EL POR QUÉ?; ME CONSEGUÍ UN LIBRITO DE LABORATORIO DE FOTOGRAFÍA, TODA UNA NOCHE ME PUSE A ESTUDIARLO, ENCONTRÉ; ELEMENTAL ¿EL POR QUÉ NO SE PODÍA? LO QUE PASA ES QUE A VECES LO QUE HACE FALTA ES “LA VOLUNTAD DE HACER LAS COSAS” Y PENSARLE TANTITO, NI SIQUIERA “MUCHO”; “TANTITO”. Y RESOLVÍ COMO SE PODÍAN HACER LAS FOTOGRAFÍAS SIN MARGEN. LAS HICE, HICE LOS EXPEDIENTES, E INTEGRE, TODO RESULTO BIEN. Y ¿QUÉ PASÓ? EN ESE MOMENTO DIJE “NO QUIERO SEGUIR SIENDO UN COMODÍN”, “NO QUIERO SEGUIR SIENDO UN EMPLEADO”, PERO NO SÉ QUÉ QUIERO SER; PERO ESTO QUE ACABO DE HACER Y POR LA FORMA EN QUE LO HICE, DESCUBRÍ UNA COSA EXTRAORDINARIA; LA FOTOGRAFÍA. PERO ¿QUÉ ENCONTRÉ EN LA FOTOGRAFÍA? PRIMERO DIJE “ESTO SÍ LO PUEDO ACEPTAR COMO UN OFICIO”, COMO UN MEDIO DE VIDA, NO COMO EL ARTE O LO QUE DICEN QUE ES ARTE; PORQUE SI QUIEREN ALGÚN DÍA PLATICAMOS DE ESO, Y LO ACEPTÉ. PERO ¿QUÉ PASÓ? PUES EL ¿POR QUÉ? SIGUIÓ, PORQUE HA SIDO LA CONSTANTE EN MI VIDA; Y ME ENCONTRÉ CON QUE EL MEDIO DE LA FOTOGRAFÍA EN LA CIUDAD ESTABA LAMENTABLEMENTE, PUES A MUY BAJITO NIVEL. DIJE “VAMOS A HACER ALGO POR ESO”, YO ME PUSE A ESTUDIAR, A ESTUDIAR Y ESTUDIAR, TENGO CIENTOS DE LIBROS DE FOTOGRAFÍA; ALGÚN DÍA CON MI HIJO EN UNA TIENDA EN LA CIUDAD DE MÉXICO DE LIBROS, QUE SE FASTIDIABAN TODOS LOS QUE ME ACOMPAÑABAN PORQUE ME PODÍA PASAR LAS HORAS, COMO EN MI JUVENTUD PASABA LAS LIBRERÍAS LAS HORAS, NO PODÍA COMPRAR LOS LIBROS; PERO AHÍ LOS LEÍA; Y LE DIJE *ESTE LIBRO ME LO QUIERO LLEVAR PERO NO ME LO PUEDO LLEVAR*, ¿POR QUÉ, NO TRAES DINERO? PUES CREO QUE SÍ ME ALCANZA, PERO NO ME LO PUEDO LLEVAR; PERO ¿POR QUÉ?; PORQUE ESTE LIBRO ES EL QUE ME TOCABA ESCRIBIR A MÍ Y YA ALGUIEN LO HIZO. PERO BUENO ME LO VOY A LLEVAR PARA VER LO QUE SE SUPONE QUE YO DEBÍA HABER HECHO, Y YA LO HIZO OTRA PERSONA; EN FIN, DESARROLLÉ TODA UNA TRAYECTORIA EN LA FOTOGRAFÍA, CREE LA ASOCIACIÓN DE FOTÓGRAFOS DE MORELIA EN ESE AFÁN DE UNA SUPERACIÓN DE TODOS, NO MÍA SINO DE TODOS. FINALMENTE ENTRÉ A LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE FOTÓGRAFOS, RECORRÍ TODOS LOS CARGOS, HICE TODAS LAS CONVENCIONES EN MORELIA QUE SIEMPRE FUERON CON DOS PROPÓSITOS: CUMPLIR CON MIS COLEGAS Y COMPAÑEROS

FOTÓGRAFOS, BUSCANDO ESA SUPERACIÓN; PERO ADEMÁS, COSA QUE AFORTUNADAMENTE SE LOGRÓ EN BUENA MEDIDA, SIEMPRE, SIEMPRE Y AQUÍ TENEMOS TESTIGOS, EL LICENCIADO VALLEJO; VARIOS DE LOS EX-PRESIDENTES, SIEMPRE LO MÁS IMPORTANTE Y LA RAZÓN POR LA QUE CONSEGUÍA QUE SE HICIERAN LAS CONVENCIONES EN MÉXICO, EN MORELIA; A PESAR DE QUE ME DECÍAN “NO TIENE ESTO”, “LE FALTA”, NO SE PREOCUPEN, NO TIENE AEROPUERTO “MAÑANA LO HACEMOS”. NO TIENE HOTELES PARA ESTA, MAÑANA LOS TENEMOS. Y AUNQUE NO HUBIERA AEROPUERTO, PUES AHÍ LLEGABAN COMO SE PODÍA; Y AUNQUE NO HUBIERA HOTELES SUFICIENTES, PUES AHÍ LOS METÍAMOS DONDE SE PODÍA, PERO TODAS ESAS CONVENCIONES QUE SE LOGRARON MUY BIEN EN CUANTO A SU OBJETIVO, LO MÁS IMPORTANTE SIEMPRE FUE “PRESUMIR A MORELIA”. “PROYECTAR A MORELIA”, UNA EXPOSICIÓN QUE HICE EN PLENO ZÓCALO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO EN EL ZÓCALO QUE ADEMÁS ESTÁ “MAL LLAMADO ZÓCALO”, ES PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, YO NO SÉ POR QUÉ NO HAN CORREGIDO ESO COMO AQUÍ TANTAS COSAS EN LA CIUDAD; LA HICE EN EL “PORTAL DE LOS MERCADERES”, FUE IMPRESIONANTE, FUE A INVITACIÓN DEL SUB-DELEGADO DEL CENTRO HISTÓRICO; ME SORPRENDIÓ Y ME DABA CORAJE. HABÍA GENTE QUE PASABA, DICHO CON TODO RESPETO “CHILANGOS”, Y DECÍAN QUÉ BONITO Y ESTO ¿DÓNDE ES? PUES ¿CÓMO QUE DÓNDE ES? YO DABA POR HECHO QUE EL MUNDO ENTERO CONOCÍA MORELIA, PUES EN MORELIA. Y ¿DÓNDE ESTÁ MORELIA? CÓMO QUE DÓNDE ESTÁ MORELIA, Y ¿CÓMO SE PUEDE IR A MORELIA?; YA LES DABA INFORMACIÓN, “AH NO, PUES HAY QUE IR A MORELIA”. YO NO SÉ DE ESOS CUANTOS VINIERON, PERO DE ALGUNA MANERA QUEDÓ AHÍ LA VACUNA, QUEDÓ LA IDEA DE CONOCER MORELIA. EN FIN, ESA HA SIDO MI VIDA Y MI MUNDO EN LA FOTOGRAFÍA, HABIENDO LLEGADO A ESTOS 50-70 CINCUENTA-SETENTA CON LA EXPOSICIÓN QUE PUSE EN EL CENTRO DE CONVENCIONES, DIGO AQUÍ EN EL CENTRO CULTURAL CLAVIJERO, DIJE “NUNCA SERÁ SUFICIENTE”, PERO EN ESTE MOMENTO CREO QUE DOY POR CUMPLIDO LO QUE A MÍ ME TOCA EN ESE MUNDO DE LA FOTOGRAFÍA. ESTO QUE PORTO AQUÍ, NO ES POR LUCIRLO NI PRESUMIRLO, NI PONERME ADORNOS; ES LO MÁXIMO QUE SE PUEDE LOGRAR EN EL MUNDO DE LA FOTOGRAFÍA PROFESIONAL A NIVEL NACIONAL, Y ESO SOMOS MUY POQUITOS A NIVEL NACIONAL, POR ESO LO PORTO CON ORGULLO. PERO ENTONCES LLEGADO ESE MOMENTO DIJE ¿Y ENTONCES AHORA QUÉ SIGUE? ME VOY A QUEDAR SENTADO VIENDO TELEVISIÓN, IMPOSIBLE. AHÍ ESTÁN LOS LIBROS ESPERÁNDOME, TODA VEZ QUE NUNCA SERÁN SUFICIENTES; PERO AHÍ ESTÁ LA VIDA MISMA ESPERÁNDOME, Y QUE ME EMPIEZO LO MISMO DE SIEMPRE A PREGUNTAR, Y ME SORPRENDIÓ. MORELIA, MORELIANOS ¿QUÉ TIENEN DE ARTESANÍA? AH PUES EL ACUEDUCTO. “NO, NO, NO”; ENTONCES ME DI CUENTA QUE NI SIQUIERA ENTENDÍAN LO QUE ERAN LAS ARTESANÍAS, EN UN ESTADO Y EN UN PAÍS DONDE SON BASTAS LAS ARTESANÍAS, QUE FINALMENTE Y ESTO ES MOTIVO DE ALGO QUE TENEMOS QUE HACER, UNA PROFUNDA REFLEXIÓN PARA

PODER UBICARNOS EN ESE SENTIDO, Y DARLES LIBERTAD A LOS ARTESANOS DE CREAR LO QUE SABEN HACER, UTILIZAR LOS MATERIALES QUE SABEN HACER; PERO CON UN SENTIDO QUE CORRESPONDA A ESTE MOMENTO DE UNA VIDA QUE ESTAMOS VIVIENDO TOTALMENTE DIFERENTE; HACER CAZUELAS, HACER OLLAS YA NO TIENE RAZÓN DE SER. LOS MISMOS ARTESANOS USAN HOYAS EXPRÉS, USAN MICROONDAS, PERO HAY QUE SEGUIR HACIENDO EN ARAS DE LA TRADICIÓN. LAS TRADICIONES SON BUENAS, LAS TRADICIONES NOS DAN FUNDAMENTO Y NOS DAN IDENTIDAD, PERO HAY QUE ENTENDER LO QUE SON LAS "TRADICIONES", PORQUE COMO DIJERA FREUD, *LAS TRADICIONES SON EL PRETEXTO DE LAS MENTES PEREZOSAS QUE SE Oponen a los cambios*. SI NO HUBIERA MENTE REBELDES QUE SEAN OPUESTO A LAS TRADICIONES, NO SERIAMOS LO QUE SOMOS; LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA, LA VIDA MISMA NO SERÍA LO QUE ES EN ESTE MOMENTO, PORQUE SIMPLEMENTE HA HABIDO QUIÉN DIJO "DICEN QUE LA TIERRA ES PLANA, PUES VAMOS A INVESTIGARLO". "DICEN QUE LA TIERRA ES EL CENTRO DEL UNIVERSO, PUES VAMOS A INVESTIGARLO", Y PARA QUÉ CITAR OTRAS COSAS QUE DE ALGUNA MANERA TODOS CONOCEN, PERO SOLO AQUEL QUE PREGUNTA Y SE CUESTIONA, SEGURAMENTE LLEGA A LAS VERDADES QUE NECESITAMOS. YA LES PLATICARÉ LO QUE VERDADERAMENTE SON LAS ARTESANÍAS, Y ENTONCES DIJE ¿Y MORELIA QUÉ TIENE?, PUES NO TIENE, Y ¿POR QUÉ NO TIENE? CÓMO ES POSIBLE QUE EN ESTE ESTADO DE MICHOACÁN, MORELIA NO TENGA. PORQUE LAS ARTESANÍAS DE ORIGEN FUERON LOS OBJETOS UTILITARIOS PARA LA VIDA, PARA EL SER HUMANO LO QUE REQUERÍA PARA SATISFACER SUS NECESIDADES; LA ROPA, LO QUE REQUERÍA PARA LA VIDA; PUES ESO VA CAMBIANDO, ESO YA ES OTRA COSA. ENTONCES ¿QUÉ PUEDEN SER AHORA LAS ARTESANÍAS? "ARTE POPULAR" PERO CORRESPONDIENDO A NUESTRO TIEMPO, A NUESTRO MOMENTO HISTÓRICO. ENTONCES ME PUSE A HACER, PERO ¿QUÉ ES LO QUE CORRESPONDE A ARTESANÍAS DE MORELIA? PUES "LO QUE LE DA IDENTIDAD"; NO ES CUALQUIER OCURRENCIA, NO ES CUALQUIER COSA QUE ME PAREZCA BONITA; HAY QUE BUSCAR LA IDENTIDAD DE MORELIA. LO DIGO PORQUE ASÍ LO PIENSO; CUÁNTOS VERDADERAMENTE ME PUEDEN DECIR CON CONOCIMIENTO Y ELEMENTOS, HISTORIADORES, ARQUITECTOS, CIUDADANOS DE TODOS LOS NIVELES Y CON TODAS LAS GRADOS ACADÉMICOS Y CULTURALES ¿CUÁL ES LA IDENTIDAD DE MORELIA?, ¿QUÉ ES LO QUE DETERMINA LA IDENTIDAD DE MORELIA?, ¿EN DÓNDE ESTÁ VERDADERAMENTE LA IDENTIDAD DE MORELIA? YO EMPECÉ A TENER RESPUESTAS, Y EMPECÉ A CORRESPONDER A ESO Y A HACER LO QUE ENTENDÍA POR ESO QUE VIENE A SER "LA IDENTIDAD DE MORELIA". PERO POR SER TAN OBSESIVO "PIERDO LAS MANOS", LA FACULTAD DE PODERLO HACER PORQUE ES ESCULTURA, ME LAS OPERAN NO PASÓ NADA, NO HAN FUNCIONADO; Y ¿AHORA QUÉ HAGO? PUES HAY QUE SEGUIR BUSCANDO QUÉ HACER, Y EMPIEZO A PREGUNTAR OTRA COSA QUE OBIAMENTE PRIMERO ME LA PREGUNTÉ A MÍ MISMO, CUANDO ALGUIEN VIENE DE FUERA O NOSOTROS MISMOS O

ENTRE NOSOTROS MISMOS QUEREMOS DARNOS UN PRESENTE, QUEREMOS DARNOS ALGO PARA QUE SE LLEVEN EQUIVALENTE A ESO COMO LAS ARTESANÍAS O TANTAS OTRAS COSAS ¿QUÉ LES PODEMOS DAR? ¿SABEN CUÁL ES LA RESPUESTA AL CIENTO POR CIENTO? Y DIJE “QUÉ LÁSTIMA NO PUEDE SER, ATES”. DIJE, Y LUEGO ¿QUÉ ES ESO? DÓNDE ESTÁ LA IDENTIDAD DE MORELIA EN LOS ATES, QUÉ REPRESENTAN LOS ATES; ADEMÁS SON ELEMENTOS EFÍMEROS, SE LOS COMEN, LOS TIRAN O QUIÉN SABE QUÉ PASA, Y ¿DÓNDE QUEDÓ MORELIA? SE LOS LLEVARON A ALEMANIA SÍ, SE LOS COMIERON Y ¿DÓNDE QUEDÓ MORELIA? ENTONCES DIJE: *HAY QUE HACER ALGO*, Y ME PUSE A HACER, VALIÉNDOME DE LA TECNOLOGÍA UNAS FOTOGRAFÍAS QUE SON Y NO SON, PORQUE SON ALGO TOTALMENTE DIFERENTE, PERO TIENEN LA IDENTIDAD DE MORELIA. ENTONCES EN ESO ESTAMOS, AHORA; COMO CORRESPONDE A ESTE MOMENTO LA “PRESEA ES GENERALÍSIMO MORELOS”, ¿QUÉ PODEMOS DECIR DE MORELOS QUE NO YA SE HAYA DICHO?, HE ESCUCHADO A TANTOS ORADORES Y A TANTOS HISTORIADORES, Y A TANTA GENTE HABLAR DE MORELIA; YO NO PUEDO DECIR MÁS QUE UNA COSA, POR SUPUESTO ADMIRO PERO SOBREMNERA A MORELOS, COMO EL HÉROE PRINCIPAL DE NUESTRA INDEPENDENCIA; PERO SÍ, LO MISMO ME PREGUNTO ¿CUÁNTOS AÑOS ESTUVO MORELOS EN CARÁCUARO? CINCO, DIEZ, DOCE AÑOS; ¿SABEN QUÉ PASA? Y AQUÍ EL SEÑOR ARZOBISPO NOS LOS PUEDE PLATICAR, CUANDO UN SACERDOTE SE VA A UN PUEBLO Y PENSEMOS EN 1810, MIL OCHOCIENTOS DÍEZ, PERO A UN PUEBLO COMO CARÁCUARO QUE ERA EL “QUINTO INFIERNO”, QUE PARA LLEGAR NO ERA NADA FÁCIL; Y AHORITA MISMO EL MEJOR SACERDOTE LLEGA A LOS PUEBLOS Y POR LA POSICIÓN QUE TIENE DENTRO DE LA ESTRUCTURA SOCIAL DE LOS PUEBLOS, ¿SABEN QUÉ LE PASA? SE *INTEGRA*, SE VUELVE PARTE DE, Y ESO HACE QUE YA NO PIENSE COMO LO QUE ERA, SI NO PIENSA COMO EL PUEBLO SE LO PERMITE; Y ESO ES MUY PELIGROSO. Y ES MUY DIFÍCIL DEFENDERSE DE ESO, ¿QUE HIZO MORELOS EN DIEZ, DOCE AÑOS EN CARÁCUARO? ¿CÓMO FUE POSIBLE QUE HIDALGO EMPIEZA LA INDEPENDENCIA? SE VIENE MORELOS Y SE CONVIERTE EN LO QUE FUE, CUANDO ESE TIEMPO QUE NO ESTUVO EN MORELIA, EN CARACUARO ¿QUÉ HIZO? ¿QUÉ FUE LO QUE LE DIO ESA CAPACIDAD QUE TUVO, QUE NO PERDIÓ LA FORMACIÓN QUE ADQUIRIÓ EN EL COLEGIO DE SAN NICOLÁS? QUE FINALMENTE SE CONVIRTIÓ EN EL GRAN PERSONAJE QUE EN LA HISTORIA DE MÉXICO. LA ÚNICA RESPUESTA QUE TENGO ES QUE “ERA UN GENIO”, “ERA UN GENIO” Y HAY MUY POCOS GENIOS EN LA HISTORIA DE LA HUMANIDAD. ENTONCES PARA MÍ ESO ES MORELOS, Y NO DIGO MÁS DE MORELOS, SIMPLEMENTE NO ALCANZO A EXPLICARME ¿QUÉ LE PASÓ EN CARACUARO? ¿CON QUÉ SE NUTRIÓ? ¿CÓMO FUE POSIBLE QUE LLEGÓ A PONERSE A LAS ÓRDENES DE HIDALGO Y CUMPLIERA LO QUE HIZO? QUIERO CONCLUIR PORQUE NO DEBO ABUSAR DE SU AMABILIDAD, DIJE QUE LA ÚNICA RESPUESTA QUE TENÍA AL ENCONTRARME EN ESTE ESCENARIO ERA *PORQUE SOY UN IDIOTA*, ESO QUE LES PUEDE SONAR FUERTE Y HASTA FEO, E INCORRECTO INCLUSIVE, YO LO TENGO MUY

CLARO ¿PORQUE? ESTUDIANDO LA FILOSOFÍA GRIEGA DE LOS GRANDES CLÁSICOS, UNO DE ELLOS “TALES DE MILETO”, FUE DE LOS PRIMEROS LLAMADOS “FILÓSOFOS” ¿QUÉ ES LA FILOSOFÍA? PUES ESO, NADA MÁS “EL AMOR AL SABER”, NO ES NADA, ES MÁS COMO DICEN ALGUNOS CONTEMPORÁNEOS “PUES NI SIRVE PARA NADA”, PUES SÍ, NOS ENSEÑA UNA COSA QUE YO APRENDÍ CON LA FOTOGRAFÍA, NOS ENSEÑA A PENSAR. PORQUE LAS RAZONES POR LAS QUE YO ACEPTÉ LA FOTOGRAFÍA ERA PRIMERA: COMO YA LO DIJE PORQUE ME DABA UN OFICIO, SEGUNDA: ME DABA LA OPORTUNIDAD DE EXPRESIÓN, ES UN MEDIO DE EXPRESIÓN LA FOTOGRAFÍA; DEBIDO A ESO LAS MÁS DE CUATROCIENTAS EXPOSICIONES QUE NO SON LO QUE HACÍA COMO UN SERVICIO, ES LO QUE YO SENTÍA, LO QUE YO PENSABA Y LO QUE YO QUERÍA COMPARTIR CON LA GENTE. ESO ES TAMBIÉN LA FOTOGRAFÍA; PERO LA TERCER COSA MÁS IMPORTANTE QUE ME DIO LA FOTOGRAFÍA, QUE VERDADERAMENTE NO ES NADA FÁCIL “APRENDER A VER”, EL QUE APRENDE A VER NO TIENE NI IDEA LO QUE GANA, NO TIENE NI IDEA LA CAPACIDAD QUE SE ADQUIERE. YO VEO EN ESTA FLOR, EN ESTO, EN ESTO, EN TODOS LADOS; PERO LUEGO QUE LA VEO Y QUE ME IMPACTA DE ALGUNA MANERA ME PREGUNTO ¿CÓMO ES POSIBLE? ¿CÓMO CRECIÓ ESTA FLOR? ¿CUÁLES FUERON LAS CONDICIONES QUE REQUIRIÓ O NECESITÓ PARA HACER LO QUE ES? Y ASÍ MISMO LA VIDA MISMA; PERO ANTE ESA MISMA PREGUNTA, Y ANTE ESA DISCIPLINA DE DEBER, PUES ME ENCONTRÉ A MORELIA. Y DIJE TODOS HAN VISTO SÍ LA CATEDRAL, SÍ EL ACUEDUCTO, SÍ LA CALZADA, SÍ ESTO; Y YO QUE ME PONGO A BUSCAR, LES PUEDO DECIR CON TODA HUMILDAD Y HAY QUIEN LO PUEDE COMPROBAR, TODO LO QUE YO HE VISTO QUE EL MEJOR MORELIANO NO HA VISTO, Y QUE QUIERO COMPARTIR CON USTEDES; Y ESTE HECHO, ESTE MOMENTO DE RECIBIR ESTA PRESEA ¡GRACIAS AL PRESIDENTE MUNICIPAL, A TODOS SUS FUNCIONARIOS, AL CABILDO! NO HACEN MÁS QUE INSPIRARME Y MOTIVARME PARA PODER HACER, O LOGRAR HACER LO QUE ME SEA POSIBLE, POR MORELIA Y PARA MORELIA, HASTA EL ÚLTIMO DÍA DE MI VIDA. LE QUIERO PEDIR A MI HIJA UN FAVOR, AHORA QUE TODO ES POSIBLE SEGURAMENTE ELLA PUEDE LOCALIZAR FÁCILMENTE, COMO LO HACEMOS AHORA TODOS; BUENO YO NO, PERO TODOS; ¿QUE NO SE ENCUENTRA EN INTERNET? ¿CUÁNTOS PROBLEMAS TENÍA YO PARA ENCONTRAR RESPUESTAS A CIERTAS COSAS EN LOS LIBROS? ERA MUY DIFÍCIL, AHORITA NADA MÁS LE PICAN Y TIENEN CIENTOS DE RESPUESTAS. AHORA TIENEN QUE SABER SELECCIONAR LAS RESPUESTAS, PORQUE NOS ABRUMA LA SABIDURÍA QUE SE NOS OFRECE EN INTERNET, SERÁ POSIBLE QUE LOCALICES LA CANCIÓN DE ALBERTO CORTEZ “CONSTRUYENDO CASTILLOS” PARA QUE ME HAGAS FAVOR DE COMPARTIRLA. NADA MÁS LES VOY A PEDIR UN FAVOR A QUIENES HACEN LEYES, NO VAYAN A HACER LEYES CONTRA LOS IDIOTAS EH, POR FAVOR. DÉJENLOS QUE CONSTRUYAN CASTILLOS EN EL AIRE ¡MUCHAS GRACIAS! EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA SEÑOR SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **CUARTO PUNTO.- LECTURA DE LA**

SEMBLANZA Y ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN “PRESEA GENERALÍSIMO MORELOS 2023” AL DR. JOSÉ LEONEL CASTILLO GONZÁLEZ. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- ¡MUCHAS GRACIAS SECRETARIO! SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL, PARA QUE DÉ LECTURA A LA SEMBLANZA DEL **DR. JOSÉ LEONEL CASTILLO GONZÁLEZ.** LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- CON SU PERMISO PRESIDENTE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, RECIPIENDARIOS DE LA “PRESA GENERALÍSIMO MORELOS”, COMPAÑEROS TRABAJADORES, EX-PRESIDENTES MUNICIPALES, DISTINGUIDOS INVITADOS MORELIANOS. AGRADEZCO LA DISTINCIÓN DE HABERME CORRESPONDIDO DAR LECTURA A UNA APRETADA SÍNTESIS CURRICULAR DE NUESTRO HOMENAJEADO, LO QUE HAGO CON TODO GUSTO. **JOSÉ LEONEL CASTILLO GONZÁLEZ** NACIÓ EN ATAPANE, TENENCIA DE MORELIA, MICHOACÁN EL 22 VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 1944 MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO. SUS PRIMEROS ESTUDIOS LO REALIZÓ EN EL INTERNADO ESPAÑA-MÉXICO DE ESTA CIUDAD, ES UN NICOLAÏTA DE ARRAIGO Y PROFUNDA RAÍCES, PUES DENTRO DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO CURSÓ LA SECUNDARIA EN LA ESCUELA DE INICIACIÓN UNIVERSITARIA PARA VARONES, LA PREPARATORIA EN EL COLEGIO PRIMITIVO Y NACIONAL DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, LA LICENCIATURA EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES. TIENE ESTUDIOS ADICIONALES EN FILOSOFÍA EN LA FACULTAD DE ALTOS ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA, LO QUE SIGNIFICA QUE FUE FORMADO DENTRO DE LA TRADICIÓN DEL HUMANISMO NICOLAÏTA. TAMBIÉN REALIZÓ ESTUDIOS EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LA UNAM, DENTRO DE SU BASTA CARRERA JUDICIAL SE DESEMPEÑÓ COMO MAGISTRADO EN EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2005 DOS MIL CINCO A 2006 DOS MIL SEIS; DOCTOR “HONORIS CAUSA” POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL 2011 DOS MIL ONCE A 2013 DOS MIL TRECE. EN EL MES DE JUNIO DE 2013 DOS MIL TRECE REASUMIÓ SU CARGO COMO MAGISTRADO DE CIRCUITO EN EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO; A PARTIR DEL 22 VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, FUNGE COMO MAGISTRADO FEDERAL EN RETIRO. HIZO CARRERA EN EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN POR 42 CUARENTA Y DOS AÑOS, DESDE 1971 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO DONDE HA OCUPADO LOS CARGOS DE ACTUARIO-PROYECTISTA, SECRETARIO DE TRIBUNAL COLEGIADO, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA SALA AUXILIAR Y LA TERCERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE LA JUSTICIA DE LA NACIÓN. JUEZ DE DISTRITO EN QUERÉTARO Y MICHOACÁN, MAGISTRADO DE CIRCUITO EN MONTERREY, Y EN EL ENTONCES DISTRITO FEDERAL. FUE MAGISTRADO SUPLENTE DE LA SALA DE SEGUNDA

INSTANCIA DEL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL EN 1994 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DE 1996 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS AL 2006 DOS MIL SEIS; EL CUAL PRESIDÍO EN EL AÑO DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL DE 2006 DOS MIL SEIS. DE LOS ASUNTOS RESUELTOS CON BASE A SUS PROYECTOS SE HAN PUBLICADO EN LOS ÓRGANOS OFICIALES RESPECTIVOS 245 DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO TESIS RELEVANTES COMO MAGISTRADO DE CIRCUITO, Y 359 TRESCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE TESIS RELEVANTES COMO MAGISTRADO ELECTORAL; DE LAS CUALES MUCHAS SE ELIGIERON COMO JURISPRUDENCIA OBLIGATORIA, OTRAS SE ACOGIERON EN LOS TEXTOS LEGALES, Y ALGUNAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. HA SIDO CATEDRÁTICO DE DISTINTAS UNIVERSIDADES Y CENTROS DE ENSEÑANZA ESPECIALIZADA DEL PAÍS COMO LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTÓNOMO DE MÉXICO, EL INSTITUTO DE ESPECIALIZACIÓN JUDICIAL, ENTRE OTROS, EN MATERIA SOBRE TODO DE DERECHO PROCESAL Y DEL JUICIO DE AMPARO. HA PARTICIPADO COMO PONENTE EN DISTINTOS FOROS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES CON TEMAS COMO: LA ESTRUCTURA Y PRINCIPALES FUNCIONES DE TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA RESIDENCIA, DOMICILIO Y VECINDAD EN LA JURISDICCIÓN ELECTORAL, LOS DERECHOS DE LA MILITANCIA PARTIDISTA Y LA JURISDICCIÓN Y EL CONTROL JURISDICCIONAL DE LOS ACTOS INTERNOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. HA PUBLICADO LOS LIBROS TITULADOS LOS “DERECHOS DE LA MILITANCIA PARTIDISTA Y LA JURISDICCIÓN” Y “REFLEXIONES SOBRE DERECHO ELECTORAL”, TAMBIÉN TUVO UNA COLABORACIÓN RELEVANTE EN EL LIBRO “ESTUDIOS SOBRE INTERPRETACIÓN Y ARGUMENTACIÓN JURÍDICA” CON EL ARTÍCULO “UNA APROXIMACIÓN AL MODELO DE INTERPRETACIÓN DE JERZY WRÓLEWSKI”; ADEMÁS DE OTRAS COLABORACIONES, FOLLETOS, ARTÍCULOS PUBLICADOS, ENTRE OTROS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, COAHUILA Y EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. LA GENERACIÓN DE 1992 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, LE OTORGÓ RECONOCIMIENTO POR LAS ENSEÑANZAS QUE TRANSMITIÓ EN ESA INSTITUCIÓN, DURANTE LA CONMEMORACIÓN DEL NATALICIO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA EN MAYO DE 1996 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS; REALIZADA POR LA SOCIEDAD DE NICOLAÏTA EX-ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, SE LE NOMBRÓ “NICOLAÏTA DISTINGUIDO”. EN EL MES DE OCTUBRE DE 2000 DOS MIL, RECIBIÓ POR PARTE DEL INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE EGRESADOS DE LA UNAM, CAMPUS ARAGÓN A.C. LA PRESEA “TEPANTLATO”, COMO RECONOCIMIENTO DEL MÉRITO JURÍDICO. EL COLEGIO DE ABOGADOS DE MICHOACÁN LE OTORGÓ RECONOCIMIENTO POR SU BRILLANTE

TRAYECTORIA PROFESIONAL EN DICIEMBRE DE 2005 DOS MIL CINCO, LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACÁN DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, AL CONMEMORAR 207 DOSCIENTOS SIETE AÑOS DE EXISTENCIA COMO INSTITUCIÓN DE ESTUDIOS DE DERECHO, LE OTORGÓ “TESTIMONIO DE HONOR”, CON MOTIVO DE SUS MERECEMIENTOS PROFESIONALES Y SU DESEMPEÑO COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN ABRIL DEL 2006 DOS MIL SEIS. EN OCTUBRE DE 2007 DOS MIL SIETE, LA CASA DE MICHOACÁN A.C. LE OTORGÓ EL RECONOCIMIENTO “SIERVO DE LA NACIÓN, JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN” POR SU DESEMPEÑO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN LO NOMBRÓ “VISITANTE DISTINGUIDO” EN LOS MESES DE JUNIO Y OCTUBRE DE 2009 DOS MIL NUEVE, ENTRE OTROS GALARDONES. HASTA AQUÍ UNA VERSIÓN RESUMIDA DE LA FECUNDA Y DESTACADA TRAYECTORIA DE ESTE ESFORZADO MORELIANO EN SU EXTENSA CARRERA JUDICIAL EN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y EN EL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL, DONDE DESTACÓ COMO UN “GARANTISTA” PROTECTOR DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS NOTABLES ESFUERZOS POR HACER PREVALECER EL ESTADO DE DERECHO, LEGADO QUE HA TRANSMITIDO A LAS NUEVAS GENERACIONES DE ABOGADOS; TODO ESTO PARA QUE, *QUE TODO EL QUE SE QUEJE CON JUSTICIA TENGA UN TRIBUNAL QUE LO ESCUCHE, LO AMPARE Y LO DEFienda CONTRA EL FUERTE Y EL ARBITRARIO*; COMO BIEN LOS SENTENCIÓ EL GENERALÍSIMO DEL AMÉRICA SEPTENTRIONAL, DON JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN; ES CUANTO ¡GRACIAS! (SE HACE LA ENTREGA DE LA “PRESEA GENERALÍSIMO MORELOS 2023” AL **C. DR. JOSÉ LEONEL CASTILLO GONZÁLEZ**). EL **C. DR. JOSÉ LEONEL CASTILLO GONZÁLEZ** REFIERE.- RESPETABLES INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, SEÑORA SÍNDICA, SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, DISTINGUIDA CONCURRENCIA. AUTORIDADES CIVILES, MILITARES Y ECLESIASTICAS QUE NOS ACOMPAÑAN ¡MUCHAS GRACIAS! SIN DUDA QUE HOY NOS CONVOCA UNA GRAN CELEBRACIÓN, UN ANIVERSARIO MÁS DE LA FUNDACIÓN DE MORELIA POR LOS MORELIANOS. UN AÑO MÁS DE VIDA Y DE SATISFACCIONES DE ESTA ANTIGUA Y BELLA CIUDAD. ESTA CIUDAD SE REPETIRÁ SIEMPRE, CUENTA EN SU VALIOSO ACERVO CON INNUMERABLES CREDENCIALES COMO LA DE SER LA “CUNA INTELECTUAL” DONDE SE GESTÓ LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, COMO LO DIJE DESDE HACE MÁS DE 50 CINCUENTA AÑOS; LA DE HABER APORTADO HÉROES EN TODOS LOS MOVIMIENTOS SOCIALES CON QUE SE HA FORJADO NUESTRA PATRIA, LA DE HABER CONTRIBUIDO SIEMPRE AL ESTABLECIMIENTO Y REVISIÓN CONSTANTE DE LAS BASES ECONÓMICAS, POLÍTICAS Y JURÍDICAS; APTAS E IDÓNEAS PARA RESPONDER A LAS NECESIDADES QUE SURJAN EN CADA ÉPOCA, CON MIRAS A ALCANZAR UNA SOCIEDAD EN LA QUE SUS MIEMBROS PUEDAN CONVIVIR EN PAZ Y CON SEGURIDAD, AMPARADOS EN LOS PRINCIPIOS DE “JUSTICIA SOCIAL”; Y ASÍ BUSCAR A LA VEZ LA REALIZACIÓN DE SUS

PROPIOS FINES Y DE SUS PROPIOS SUEÑOS. EN ESTE ESPLENDOROSO MARCO EL MAESTRO ROMO Y EL DE LA VOZ, HEMOS TENIDO EL PRIVILEGIO DE LA POSTULACIÓN Y DESIGNACIÓN ENTRE TANTOS QUE CON SEGURIDAD, LO DIGO POR MI PARTE; TENDRÁN MAYORES MEREcimientos PARA RECIBIR ESTA CONDECORACIÓN. PERO QUE SEGURAMENTE NO FUERON POSTULADOS, O DE ALGUNA MANERA NO PARTICIPARON EN EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN. ESTE RECONOCIMIENTO QUE SE OTORGA ANUALMENTE POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, LA "PRESEA GENERALÍSIMO MORELOS", LA QUE LLEVA EL NOMBRE DEL GRAN ESTRATEGA MILITAR DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA, DEL QUE ROMPIÓ EL SITIO DE CUAUTLA, DEL AUTOR DE ESE BELLO POEMA JURÍDICO QUE NO LO PUEDO LLAMAR DE OTRA MANERA; QUE CONOCEMOS COMO "LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN". DEL QUE NO OBSTANTE EL GRAN PODER Y PRESTIGIO CON QUE CONTABA EN EL MOMENTO DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA, SE SOMETIÓ A LAS DECISIONES DEL CONGRESO DE ANÁHUAC, QUE DIERA SUS FRUTOS EN LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN; Y MANIFESTÓ CON UNA MODESTIA INIGUALABLE HASTA AHORA SOLO SER "UN SIERVO DE LA NACIÓN". SOBRE EL RECONOCIMIENTO QUIERO EXPRESAR, DE ENTRADA LA SATISFACCIÓN QUE SIENTO POR COMPARTIRLO CON UN GRAN ARTISTA, QUE YA VIMOS QUE NIEGA SERLO, QUIEN NOS HA LLEVADO A CONOCER A CONOCER MEJOR CON SUS MIL LENTES, Y SUS OBRAS LAS MÚLTIPLES BELLEZAS DE NUESTRA TIERRA. EL ARTE Y EL DERECHO PUEDEN SER COMPARTIDOS MAESTRO, CONTRA LO QUE ALGUNOS HAN SOSTENIDO EN LA HISTORIA; PUES EL DERECHO SE HA DEFINIDO DESDE EL DERECHO ROMANO, DESDE LA ÉPOCA ROMANA COMO *EL "ARTE DE LO BUENO Y LO EQUITATIVO"*. POR LO DEMÁS, SOLO ME MUEVE ESTA INTERVENCIÓN PARA MANIFESTAR GRATITUD, COMO SE IMPONE SIN DUDA; TANTO GRATITUD PARA LOS OTORGANTES DE LA PRESEA, PERO TAMBIÉN PARA TODA LA GENTE QUE HE ENCONTRADO EN MI VIDA, CASI OCTOGENARIA; Y ESPECIALMENTE EN EL MEDIO SIGLO ESCASO QUE TUVE LA DELICADA FUNCIÓN DE IMPARTIR JUSTICIA EN NUESTRO PAÍS, ESTO PORQUE EN TODOS LOS ACONTECIMIENTOS EN QUE HE CONSEGUIDO VIVIR Y PARTICIPAR, HE PODIDO CONSTATAR LA CERTEZA Y SABIDURÍA DEL PENSAMIENTO DEL FILÓSOFO ESPAÑOL DON JOSÉ ORTEGA Y GASSET, QUE CONCISAMENTE ENSEÑÓ QUE "EL HOMBRE ES ÉL Y SUS CIRCUNSTANCIAS", LO QUE IMPLICA QUE NADIE DEBE ENVANECERSE CON SUS LOGROS, PORQUE ESTOS NO SON PRODUCTO ÚNICO DE LOS PROPIOS MÉRITOS; SINO INVARIABLEMENTE DE LA CONCURRENCIA CON LAS CIRCUNSTANCIAS QUE MEDIARON EN EL TIEMPO Y LUGAR QUE TOCA VIVIR A CADA QUIEN.

BAJO ESA ÓPTICA, BAJO ESA ÉGIDA YO CONFIESO QUE MIS LOGROS LOS DEBO EN PRINCIPIO, AL IMPULSO Y APOYO DECIDIDO DE MI MADRE Y DE LOS DEMÁS MIEMBROS DE MI FAMILIA EN EL CONCEPTO MÁS AMPLIO QUE SE PUEDA VER, ASÍ COMO LOS MIEMBROS DE MI FAMILIA NUCLEAR, MI ESPOSA MIS CUATRO HIJOS, Y OTROS TANTOS NIETOS; A LOS

VECINOS NIÑOS Y ADULTOS DE MI PUEBLO NATAL ATAPANEY Y DE LOS DEMÁS LUGARES EN QUE HE VIVIDO. AL INTERNADO ESPAÑA-MÉXICO EN MI TIEMPO LÁZARO CÁRDENAS, A LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, QUE COMO YA SE MENCIONÓ PRÁCTICAMENTE ABSORBIÓ MI VIDA ESCOLAR DESDE LA SECUNDARIA, QUE ENTONCES TENÍA LA UNIVERSIDAD HASTA ESTUDIOS POSTERIORES Y QUE TODAVÍA CON AMOR ME ACOGE CON FRECUENCIA. LAS SÓLIDAS ENSEÑANZAS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA ME LLEVARON A ACTUAR SIEMPRE CON LIBERTAD Y FIRMEZA Y DETERMINACIÓN, CON APEGO SOLO A MIS CONVICCIONES Y A LOS DICTADOS DE MI CONCIENCIA. TAMBIÉN DEBO AL PODER JUDICIAL LO QUE ES MI VIDA, AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN QUE ME DOTÓ DE LAS HERRAMIENTAS PARA BUSCAR LA SOLUCIÓN PROPIA DE CADA CASO CONCRETO, SIEMPRE E INVARIABLEMENTE CON BASE EN EL DERECHO; SOLO CON BASE EN EL DERECHO, PERO NO UN DERECHO "PÉTREO" SINO UN DERECHO EN CONSTANTE RENOVACIÓN. A TRAVÉS DE SU APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DINÁMICA PARA AJUSTARLO A LOS INEVITABLES CAMBIOS DE LA NATURALEZA, LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA PROPIA SOCIEDAD; Y ME CONFÍÓ EL PODER JUDICIAL FEDERAL LOS CARGOS PARA LLEVAR A CABO ESTAS ENSEÑANZAS, PARA APLICAR ESTAS HERRAMIENTAS. TAMBIÉN DEBO PARTE IMPORTANTE DE MI VIDA PROFESIONAL AL SENADO DE LA REPÚBLICA, QUIEN ME DESIGNÓ MAGISTRADO ELECTORAL POR 10 DIEZ AÑOS, A TODOS LOS QUE FUERON MIS SUPERIORES EN ESTE MEDIO SIGLO, A MIS COMPAÑEROS DESDE LA ESCUELA PRIMARIA, A MIS QUERIDOS NICOLAÏTAS, A MIS COLABORADORES POR SU COMPRENSIÓN, TOLERANCIA Y ATINADAS APORTACIONES Y OBSERVACIONES; Y DESDE LUEGO A LOS GRUPOS DE ALUMNOS QUE GENERALMENTE ENSEÑAN MÁS AL MAESTRO DE LO QUE DE ESTE RECIBEN. ASÍ LAS COSAS, REITERO MI GRATITUD POR LA CONDECORACIÓN A ESTE H. AYUNTAMIENTO, LA RECIBO A NOMBRE PROPIO ¡SI! PERO TAMBIÉN A NOMBRE DE LAS DISTINTAS COMUNIDADES, CORPORACIONES Y PERSONAS QUE HE MENCIONADO EN ESTAS BREVES PALABRAS; PORQUE TODAS ESTAS COMUNIDADES, TODOS ESTOS LUGARES HAN CONSTITUIDO MIS CIRCUNSTANCIAS A QUÉ SE REFERÍA ORTEGA Y GASSET. LA PRESEA PUES NO ME CORRESPONDE SOLO A MÍ, CORRESPONDE A TODOS ELLOS, A TODOS USTEDES; TAMBIÉN LA RECIBO CON OTRO PROPÓSITO, PARA QUE PUEDA SERVIR DE ESTÍMULO A NUEVAS GENERACIONES QUE EN UN MOMENTO DADO ATRAVIESEN LA SITUACIÓN DE ESCASEZ ECONÓMICA, DE DIFICULTADES QUE TUVE EN LA VIDA; PARA QUE VEAN QUE CONTRARIAMENTE A LO QUE DESCRIBIÓ CALDERÓN DE LA BARCA "LOS SUEÑOS NO SÓLO SON SUEÑOS, SON LO QUE SE PUEDEN HACER REALIDAD. ¡MUCHAS GRACIAS! EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡BUENOS DÍAS! ME DA MUCHO GUSTO ESTAR EN ESTE DÍA EN EL MARCO DEL ANIVERSARIO 482 CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS DE NUESTRA CIUDAD DE MORELIA, Y TENER LA PRESENCIA DEL ARQ. GLADYS BUTANDA EN REPRESENTACIÓN DEL GOBERNADOR DEL ESTADO ¡MUCHAS

GRACIAS ARQUITECTA! DE LA DIPUTADA DANIELA DE LOS SANTOS TORRES EN REPRESENTACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL PRESÍDIUM, RESALTANDO POR SUPUESTO A LA MAESTRA RITA MARÍA HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, Y DEL GENERAL DE BRIGADA DIPLOMADO ESTADO MAYOR FERNANDO COLCHADO GÓMEZ, COMANDANTE DE LA XXI ZONA MILITAR. DE LA SÍNDICA MUNICIPAL, LAS REGIDORAS Y REGIDORES, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LOS INTEGRANTES DE MI AYUNTAMIENTO, SECRETARIOS, DIRECTORES; RESALTO TAMBIÉN LA PRESENCIA DEL SEÑOR ARZOBISPO DON CARLOS GARFIAS ¡UN HONOR TENERLO AQUÍ SEÑOR ARZOBISPO! ¡MUCHAS GRACIAS! AL PRESIDENTE DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL, A LOS EX-PRESIDENTES MUNICIPALES Y ADEMÁS EX-GOBERNADOR DON FAUSTO VALLEJO ¡GRACIAS! EL MAESTRO WILFREDO LÁZARO, DON GERMÁN IRETA ¡BIENVENIDOS! ¡MUCHAS GRACIAS! TAMBIÉN AGRADEZCO LA PRESENCIA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL (PRI) GUILLERMO VALENCIA ¡GRACIAS POR ACOMPAÑARNOS GUILLERMO! LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES Y FEDERALES ¡MUCHAS GRACIAS! POR ESTAR AQUÍ, LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, JEFES DE TENENCIA, REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL; TODAS Y TODOS ¡BIENVENIDOS A ESTA QUE ES SU CASA! Y BUENO PUES EN EL MARCO DE ESTE 482 CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS ANIVERSARIO DE NUESTRA CIUDAD, A 18 DIECIOCHO AÑOS DE CUMPLIR MEDIO MILENIO, 500 QUINIENTOS AÑOS; PUES ESTAMOS FESTEJANDO CON GRANDES EVENTOS, PERO ADEMÁS CON EL RECONOCIMIENTO DE CIUDADANOS, DE MORELIANOS BRILLANTES. UN MORELIANO BRILLANTE POR ADOPCIÓN Y POR DECISIÓN PROPIA Y UN MORELIANO BRILLANTE POR NACIMIENTO EN LA TENENCIA DE ATAPANE; ME REFERIRÉ AL PRIMERO, EL MTRO. JOSÉ ANTONIO ROMO, LE ENTREGAMOS UNA PRESEA, UN RECONOCIMIENTO AL IDEÓLOGO, EL ESCULTOR, EL FOTÓGRAFO, EL CRONISTA DE NUESTRA CIUDAD; EL MORELIANO POR ADOPCIÓN Y POR CONVICCIÓN. Y EN SEGUNDO, EL SEGUNDO Y NO MENOS IMPORTANTE EL DR. JOSÉ LEONEL CASTILLO, EL NICOLAÍTA, EL HUMANISTA, EL CATEDRÁTICO, EL ESTUDIOSO, EL ESCRITOR; EL JURISTA Y SOBRE TODO EL GARANTISTA DEL ESTADO DE DERECHO. QUE DICHO SEA DE PASO EN ESTA OCASIÓN NO HUBO REGISTRO DE INSTITUCIONES, HISTÓRICAMENTE HA HABIDO TAMBIÉN LA PRÁCTICA DE ENTREGAR LA PRESEA O LA CONDECORACIÓN A UNA CIUDADANA O CIUDADANO, O A ALGUNA INSTITUCIÓN. EN ESTE CASO DE ENTRE LAS PROPUESTAS RESALTAMOS A DOS EXCELENTES CIUDADANOS, PERO QUIERO TAMBIÉN DECIR QUE EN EL DR. JOSÉ LEONEL CASTILLO, QUEREMOS APROVECHAR PARA HACER TAMBIÉN UN RECONOCIMIENTO AL PODER JUDICIAL COMO INSTITUCIÓN. QUISIÉRAMOS ENTREGAR TAMBIÉN UNA PRESEA AL PODER JUDICIAL TAN RELEVANTE EN NUESTROS TIEMPOS Y EN LA HISTORIA DE NUESTRO PAÍS ¡FELICIDADES! A ESTOS DOS GRANDES HOMBRES, ¡FELICIDADES! A ESTOS MORELIANOS BRILLANTES ¡MUCHAS GRACIAS! CONTINUAMOS

CON EL DESAHOGO DE LA SESIÓN SEÑOR SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.-
CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **QUINTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA.- **CLAUSURA DE LA
SESIÓN.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE
TRATAR, DAMOS POR TERMINADA ESTÁ SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO SIENDO LAS **11:38**
HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE MAYO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS; CUMPLEAÑOS DE
NUESTRA MAJESTUOSA CIUDAD DE MORELIA ¡MUCHAS GRACIAS! SE LEVANTA PARA
CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA
INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -----

--

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES:

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

C. MINERVA BAUTISTA GÓMEZ

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ

C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS

C. ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE

C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ

C. RODRIGO LUENGO SALIVIE

C. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO

C. JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO

C. PAULINA MUNGUÍA SUAREZ

C. ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN

C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XII, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE.-----

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Estas firmas corresponden al acta de la Sesión Solemne 02/23 de Cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia. Esta acta consta de 20 (Veinte) fojas útiles.

YABS/HEOR/picz*

4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA Y DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO.

**C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN
PRESENTE**

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 8 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA; 6 Y 7 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO ME PERMITO INFORMAR A ESTE HONORABLE CABILDO, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA **NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08 DE MAYO, Y DÉCIMA PRIMERA EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2023.**

NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08 DE MAYO DEL 2023.

1. EN RELACIÓN AL PUNTO 5. "LECTURA DE CORRESPONDENCIA".

5.1.- ESCRITO PRESENTADO POR EL C. JAIME FERNANDEZ ALARCÓN, DIRECTOR GENERAL DE DUNZA ESTACIONAMIENTOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERMISO PARA EL COBRO DE ESTACIONAMIENTO DEL CENTRO COMERCIAL ANDADOR MORELIA. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TRABAJO Y A LA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO A LA SÍNDICA MUNICIPAL.

5.2.- OFICIO PRESENTADO POR LA C. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN, CONTRALORA MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL PRIMER INFORME TRIMESTRAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. SE NOTIFICÓ A LA CONTRALORA MUNICIPAL.

5.3.- OFICIO SUSCRITO POR EL REGIDOR ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL PRIMER INFORME TRIMESTRAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN. SE NOTIFICÓ AL IMPLAN.

5.4 OFICIO PRESENTADO POR LA C. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN, CONTRALORA MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL CÓDIGO DE

INTEGRIDAD PÚBLICA Y ÉTICA DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS CORRESPONDIENTES. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

EN RELACIÓN AL PUNTO. 6 - LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES.

6.1.- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL TIPO INTERES SOCIAL CON DENSIDAD HASTA 500 HAB/H.A. DENOMINADO "RINCON DE LAS AVES" UBICADO EN LA PARCELA 43 Z-1 P1/2 DEL EJIDO DE SIMPANIO, MUNICIPIO DE MORELIA, PROPIEDAD DE LA EMPRESA BANCA AFIRME. SE NOTIFICO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD.

6.2.- DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA LA ENTREGA A LAS Y LOS JÓVENES GANADORES DE LA CONDECORACIÓN AL MÉRITO JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE MORELIA 2023. SE NOTIFICO A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD MORELIANA.

6.3.- DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL RESUELVEN LA SOLICITUD DE INCREMENTO DE LA TARIFA DE ESTACIONAMIENTO DE LA EMPRESA STAR MÉDICA S.A. DE C.V. SE NOTIFICO A LAURA ALICIA AGUIRRE RUBALCABA, APODERADA JURÍDICA DE STAR MÉDICA S.A DE C.V., A LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA Y A LA COORDINADORA DE ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

6.4.- DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL RESUELVEN LA SOLICITUD DE INCREMENTO DE LA TARIFA DE ESTACIONAMIENTO DE LA TERMINAL DE AUTOBUSES DE MORELIA. SE RETIRÓ DEL ORDEN DEL DÍA.

DÉCIMA PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 16 DE MAYO DEL 2023.

EN RELACIÓN AL PUNTO 3. “LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A LA CONDECORACIÓN DENOMINADA PRESEA GENERALÍSIMO MORELOS”. SE NOTIFICO AL C. DR. JOSÉ LEONEL CASTILLO GONZÁLEZ Y AL MTRO. JOSÉ ANTONIO ROMO CAREAGA.

ATENTAMENTE

**MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA**

SIN VALOR LEGAL

5.1 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO OFICIALMENTE “VESTA DEL MONTE”, UBICADO EN LAS FRACCIONES NORTE Y SUR DEL PREDIO RÚSTICO OJO DE AGUA ZARCA, TENENCIA PROPIEDAD DE LA EMPRESA DENOMINADA “JCA CORPORATIVO” S.A. DE C.V.

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS
INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, EN PLENO
P R E S E N T E S.**

Visto para dictaminar la procedencia del proyecto presentado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, relativo a la Autorización Definitiva para el establecimiento de un Conjunto Habitacional Tipo Interés Social, (densidad hasta 150 hab./ha.), denominado oficialmente **“VESTA DEL MONTE”**, ubicado en las fracciones norte y sur del predio rústico Ojo de Agua Zarca, Tenencia Jesús del Monte de esta ciudad de Morelia, Michoacán, con una superficie 26,326.00 m², propiedad de la Empresa denominada “JCA CORPORATIVO” S.A. de C.V.; y con la finalidad de dar respuesta al planteamiento de mérito, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, solicita al Secretario del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; dé lectura al presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, sometiéndolo desde luego a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que éste resuelva de conformidad con el artículo 26, 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- A través del Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/0632/2023, el M.D.A. Pedro Núñez González Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, envía al L.A.E. Huber Hugo Servín Chávez, Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el expediente técnico número 768/2021 conformado por dos carpetas integrado por la Dirección de Orden Urbano, con motivo de la Autorización Definitiva para el establecimiento de un Conjunto Habitacional Tipo Interés Social, (densidad hasta 150 hab./ha.), denominado oficialmente **“VESTA DEL MONTE”**, ubicado en

las fracciones norte y sur del predio rústico Ojo de Agua Zarca, Tenencia Jesús del Monte de esta ciudad de Morelia, Michoacán, con una superficie 26,326.00 m², propiedad de la Empresa denominada “JCA CORPORATIVO” S.A. de C.V., señalando, *“Lo anterior con el fin de que la presente iniciativa con número de Oficio SEDUM/DOU/FRACC/0631/2023 sea considerada por la Comisión que dignamente coordina, para la Aprobación de dicho proyecto por el pleno del H. Cabildo de este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 277 fracción XIII, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.”*

2.- Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/0631/2023 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el establecimiento de un Conjunto Habitacional Tipo Interés Social denominado oficialmente “VESTA DEL MONTE” hasta 150 (hab./ha.), ubicado en las fracciones norte y sur del predio rústico “Ojo de Agua Zarca”, Tenencia Jesús del Monte de esta ciudad de Morelia, Michoacán, de Ocampo, el cual tiene una extensión superficial total de 26,326.00 m²; propiedad de la Empresa denominada “JCA CORPORATIVO” S.A. de C.V. acredita mediante escritura pública número 47329 inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el número 00000006, tomo 00017235, de los Libros de Propiedad de este Distrito de Morelia, pasada ante la fe del Lic. Octavio Peña Miguel, Notario Público Número 52, del Estado de Michoacán de Ocampo.

3.- Por Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 14 de septiembre del año 2021 y a propuesta del Presidente Municipal de Morelia, fue aprobado por unanimidad la integración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, quedando conformada de la siguiente forma, como Coordinador de la misma el Regidor Huber Hugo Servín Chávez, e Integrantes los Regidores Claudia Leticia Lázaro Medina, y Rodrigo Luengo Salvie.

4.- El Regidor Huber Hugo Servín Chávez, Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en términos de los artículos 91 y 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, convocó a reunión de trabajo a los Integrantes de la Comisión, para el análisis de la solicitud motivo del Conjunto Habitacional que nos ocupa, con la finalidad de acordar el dictamen que se desprende de la misma en los términos propuestos, y;

CONSIDERANDO

I.- Que conforme lo establece el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.

II.- Que acorde a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.

III.- Que de conformidad al Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 5 indica “se sujetarán a las disposiciones de éste Código las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que lleven a cabo cualquiera de las actividades siguientes: I. Realizar acciones, inversiones, obras o servicios en materia de desarrollo urbano y vivienda; II. Fraccionar, urbanizar, relotificar, fusionar o subdividir áreas y predios”; de igual forma el artículo 14 fracción XV del mismo Código precisa, los Ayuntamientos tendrán, entre otras atribuciones siguientes: ... “Conceder o negar las licencias, permisos o autorizaciones de las acciones urbanas o de los de los Desarrollos y desarrollos en condominio”. Asimismo, el numeral 344 del Código citado, preceptúa, “La autorización de un nuevo Desarrollo o desarrollo en condominio, se deberá resolver por el Ayuntamiento y la Dependencia Municipal, en tres únicas fases para obtener: I. La licencia de uso del suelo; II. La autorización del visto bueno del proyecto de vialidad y lotificación; y, III. La autorización definitiva del proyecto.”

IV.- Que en respuesta a la Empresa denominada “JCA CORPORATIVO” S.A. de C.V., la Dirección de Orden Urbano otorgó el Visto Bueno del Estudio de Impacto Urbano realizado por el Ing. Eduardo Bucio Guzmán con Cédula Profesional No. 1417984, respecto del conjunto habitacional en cuestión, mediante Oficio Número: SUOP-DOU-RU-3674/21, de fecha 30 de noviembre del año 2021, resaltando que se deberá atender las medidas de mitigación siguientes:

- *Se deberá mantener el estacionamiento necesario para no invadir cocheras de viviendas o comercios en los alrededores.*
- *Se deberá establecer contrato con el servicio de recolección de residuos sólidos Municipales.*
- *En la etapa de construcción deberá garantizar el libre tránsito de los peatones, con la colocación de tapiales que evite el ingreso de personas externas a la obra, así como letreros indicativos para la ciudadanía para evitar accidentes o mayores molestias.*

- Se deberá colocar señalización de apoyo para que los asistentes a la obra realicen sus movimientos de acceso y salida de manera segura, tanto para los automovilistas como para los peatones.
- En ningún momento se deberá ocupar la banqueta como estacionamiento, la cual deberá quedar siempre libre para el libre tránsito de peatones.

Igualmente, en respuesta a la Empresa denominada “JCA CORPORATIVO” S.A. de C.V., la Dirección de Orden Urbano emitió el Visto Bueno del Estudio de Impacto Vial realizado por el Ing. Eduardo Bucio Guzmán con Cédula Profesional No. 1417984, respecto del conjunto habitacional en cuestión, mediante oficio número SDUM/DOU/US/53/2022, de fecha 27 de enero del año 2022, indicando que, se deberá atender las medidas de mitigación siguientes:

- Deberá dar cumplimiento a los cajones de estacionamiento para visitantes
- Establecer señalamientos de entrada y salida de vehículos
- Dar cumplimiento a todas las observaciones y/o condicionantes que le señale la Coordinación de Protección Civil y Bomberos de Morelia.
- Cumplir con las especificaciones de las normas técnicas de diseño de calles para el Municipio de Morelia

V.- Que en respuesta a lo solicitado por el Apoderado Legal de la Empresa denominada “JCA CORPORATIVO” S.A. de C.V.; la Dirección de Movilidad Sustentable, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, emitió el Oficio No. SEDUM/DMS/0523/2022 de fecha 25 de julio de 2022, con el cual se otorgó Visto Bueno de Diseño de infraestructura para la Movilidad Activa, siempre y cuando se cumpla con los siguientes estándares basados en la Legislación vigente aplicable:

- Las secciones viales del Conjunto Habitacional serán de acuerdo a lo especificado en el plano: **33.02 m (treinta y tres punto cero dos metros) en la vialidad pública representada en el corte A**, considerando 1.50 m (uno punto cincuenta metros) de banqueta en ambos extremos, 7.50 m (siete punto cincuenta metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación en ambos extremos y un camellón central de 12.02 m (doce punto cero dos metros) y 1.50 m (uno punto cincuenta metros) de banqueta en ambos extremos; **13.00 m (trece metros) en la vialidad pública Francisco I. Madero representada en el corte D**, considerando 1.50 m (uno punto cincuenta metros) de banqueta en un extremo y 3.00 m (tres metros) del otro extremo y 8.50 m (ocho punto cincuenta metros) de arroyo vial para dos carriles de circulación; **12.00 m (doce metros) en la vialidad pública Miguel Hidalgo representada en el corte C**, considerando 1.00 m (un metro) de banqueta de un extremo y 1.50 m (uno punto cincuenta metros) del otro extremo y 7.75 m (siete punto setenta y cinco metros) de arroyo vial para dos carriles de circulación; **10.50 m (diez punto cincuenta metros) en la vialidad pública representada en el corte B**, considerando 1.50 m (uno punto cincuenta metros) de banqueta en ambos extremos y 7.50 m (siete punto cincuenta metros) de arroyo vial para dos carriles de circulación.
- Las banquetas tendrán una altura de 0.15 m (cero punto quince metros) sobre el nivel de arroyo vehicular, y una pendiente transversal continua máxima del 2% (dos por ciento) hacia la banqueta para el escurrimiento de agua pluvial.¹
- Se implementará guarnición recta en camellones, áreas ajardinadas y áreas donde no exista algún acceso vehicular. Esta guarnición deberá tener un ancho de 0.15 m (cero punto quince metros) de alto.² **VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**

- Se implementará guarnición tipo pecho de paloma en las banquetas ubicadas al frente de los predios para permitir el acceso vehicular a cochera. Esta guarnición deberá tener un ancho de 0.35 m (cero punto treinta y cinco metros) y 0.15 m (cero punto quince metros) de alto.² **VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**
- Los accesos vehiculares se resolverán con Rampas de Borde en la banqueta, la cual deberá tener 0.40 m (cero punto cuarenta metros) de ancho y la longitud correspondiente al ancho del acceso proyectado. **VER PLANO APROBADO.**
- Para garantizar la accesibilidad universal, se deberá construir rampas peatonales, preferentemente en todas las esquinas del Conjunto Habitacional, que permitan la conexión a nivel de arroyo vehicular hacia las banquetas del contexto, su ubicación y tipo será de acuerdo a lo aprobado en el plano. Las rampas deberán tener una pendiente deseable del 6% (seis por ciento) y máxima del 8% (ocho por ciento), su superficie será uniforme y antiderrapante.³ **VER DETALLES Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**
- Se implementará señalamiento horizontal sobre arroyo vehicular para delimitar el área de cruce peatonal, su ancho debe ser igual o mayor al de los senderos de las banquetas que une, siempre considerando el más grande como base, pero no menor que 2.50 m (dos punto cincuenta metros). El balizamiento será una sucesión de rayas con pintura reflejante color blanco de 0.40 m (cero punto cuarenta metros) de ancho, paralelas a la trayectoria de los vehículos y separadas entre sí a cada 0.40 m (cero punto cuarenta metros); el trazo siempre debe empezar con un espacio en blanco a la mitad del cruce para que sea simétrico.⁴ **VER PLANO APROBADO**
- Los bolardos serán ubicados en donde el peatón se encuentre al mismo nivel que los vehículos. Estos elementos serán de 0.60 m (cero punto sesenta metros) para tramos de banqueta entre esquinas y esquinas. La profundidad de anclaje dependerá del material del bolaro, y deberán considerarse al menos 0.20 m (cero punto veinte metros). **VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO**
- Los bolardos deberán colocarse en la Zona de Borde, preferentemente a 0.30 m (cero punto treinta metros) pero no menos de 0.20 m (cero punto veinte metros) del borde exterior hacia el interior de la banqueta; la distancia mínima a centro entre estos elementos será de 1.50 m (uno punto quince (sic) metros). Serán de color negro e integrarán en su parte superior una franja reflejante diamantada en color blanco o amarillo tráfico de 0.10 m (cero punto diez metros). Estos elementos podrán ser de acero, hierro fundido o de cualquier otro material cuya composición sea de larga durabilidad y resistencia a los impactos automotores, y favorezca la seguridad de todos los usuarios de la calle.⁵
- Las marcas para señalamiento horizontal serán de pintura color blanco reflejante para flecha de dirección de carril, rayas de alto y rayas separadoras de carriles; el color de la pintura será amarillo cuando la vialidad sea bidireccional. **VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANTA**
- Para garantizar la continuidad entre las vialidades existentes y las nuevas, se deberá respetar el nivel de arroyo vehicular existente, sin alteraciones en sus dimensiones ni acabados, sobre todo en el área de conexión entre ambas.
- Se deberá garantizar la continuidad de las banquetas y rampas sin alteraciones en sus dimensiones, niveles o elementos que obstaculicen la circulación peatonal (poste, mobiliario urbano, desniveles, etc.) ni otros elementos de confinamiento distintos a la guarnición.
- La dirección y porcentaje de las pendientes de bombeo será de acuerdo a lo aprobado por el Organismo Operador del Servicio. Preferentemente y cuando las condiciones del terreno lo permitan, se considerará una pendiente del 2% hacia el centro del arroyo vehicular para evitar la acumulación de agua en los bordes de la guarnición, y en los casos donde existan camellones y/o áreas ajardinadas, la pendiente de bombeo se dirigirá hacia estos elementos.
- La definición de ubicación, dotación, dimensiones y requerimientos adicionales relacionados a cajones de estacionamiento estará sujeto a la aprobación de la Dirección de Orden Urbano.
- No se autoriza el uso de la vía pública para construir o instalar elementos fijos o semifijos, como mamparas, anuncios, exhibidores de productos, cadenas, postes, escaleras, puertas, jardineras o cualquier elemento que modifique, limite, restrinja o impida el libre tránsito del peatón.⁶
- Al finalizar los trabajos de construcción, Al finalizar los trabajos de construcción, se deberá garantizar que las vialidades y banquetas nuevas y/o intervenidas se encuentren en óptimas condiciones para su uso, en caso de no cumplir con lo antes mencionado será acreedor a las sanciones que nuestra autoridad considere pertinente.

La expedición del presente Visto Bueno, se refiere únicamente a la Infraestructura pensada para la Movilidad Activa en la vía pública de los límites del predio y de las nuevas vialidades proyectadas, y se otorga con el fin de cumplir

con los requisitos para ingresar la solicitud correspondiente en la Dirección de Orden Urbano, área autorizada para revisar que el Proyecto cumpla con la Legislación vigente en lo que a orden urbano compete.

¹ Capítulo 2, Sección 2.1. Banquetas, 2.1.1 Zonas de la banqueta, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia

² Capítulo 2, Sección 2.1. Banquetas, 2.1.1 Zonas de la banqueta, c) Zona de borde, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia

³ Capítulo 2, Sección 2.3. Accesibilidad Universal, 2.3.3 Rampas peatonales, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia

⁴ Capítulo 9. Señalamiento de tránsito, Sección 9.1 Señalamiento Horizontal, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia

⁵ Capítulo 7. Mobiliario Urbano, Sección 7.8. Bolardos, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia

⁶ Capítulo III De la Vía Pública y Otros Bienes de Uso Común y de Servicio Público, Artículo 13, Fracción V y VI, Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia 2015.

VI.- Que en el expediente de Desarrollo Habitacional que nos ocupa, se tiene el Oficio No. P.C.B.M/219/2022 firmado por el Coordinador Municipal de Protección Civil, a través del cual adjunta Reporte Técnico con No. de Control AER_RT#192_22 ambos de fecha 26 de julio del año 2022, REPORTE DE INSPECCIÓN Y VALORACIÓN DE LA CONDICIONES DE RIESGO EN LAS FRACCIONES NORTE Y SUR DEL PREDIO RÚSTICO OJO DE AGUA ZARCA DE LA TENENCIA DE JESÚS DEL MONTE DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; A PETICIÓN DE JORGE ARTURO CASAR ALDRETE, en el cual se indica lo siguiente:

Se realizó inspección en campo y se trata de un predio baldío donde se pretende desarrollar un fraccionamiento de interés social, en el cual se proyecta construir casa tipo de dos niveles (planta baja y planta alta).

De acuerdo a la mecánica de suelos elaborada por el Ingeniero Gustavo Cervantes Valencia con cédula profesional 1810759, donde se concluye lo siguiente:

- *Se excavaron siete (7) sondeos, las cuales fueron pozos a cielo abierto (P.C.A) para obtener pruebas índices y definir estratigrafías, además del muestreo para la capacidad de carga del terreno, con profundidades comprendidas entre 1.90 metros a 2.30 metros de tal forma que se consideran representativas de la totalidad del terreno.*
- *A la profundidad de los pozos excavados para la determinación de la estratigrafía y muestreo no se detecta el espejo de nivel de aguas freáticas, por lo que se considera que no tendrá influencia en la durabilidad del pavimento ni en la estructuración de las cimentaciones siempre y cuando se le dé el tratamiento adecuado al terreno de desplante.*
- *De acuerdo con los valores de índice de compresibilidad se trata de materiales de media compresibilidad, por lo que es indispensable mejorar el terreno de desplante con la finalidad de estabilizarlo y a su vez incrementar la capacidad de carga, además de absorber las descargas de las edificaciones por construir.*
- *Por lo que la capacidad de carga admisible es de 8.0 ton/m².*
- *La cimentación es a base de losa de cimentación.*

De acuerdo al estudio Geofísico elaborado por el Ingeniero Geofísico Augusto López Ortega con cédula profesional 519543, menciona lo siguiente:

- *El método Geofísico empleado en la elaboración de este estudio es el denominado Método eléctrico en corriente continua en su modalidad de sondeo eléctrico Vertical (SEV) empleándose dispositivos tetra-electrónicos tipo Schlumberger.*
- *Dentro de la sección Geofísica, se realizó la ejecución de ocho sondeos Eléctricos Verticales (SEV) contiguos entre sí para elaborar los perfiles geofísicos-geológicos del área que auxiliaron a establecer la estratigrafía y estructura del lugar.*
- *Las unidades litológicas presentes en el predio que se estudia son de naturaleza ígnea extrusiva correspondientes al cinturón volcánico mexicano también conocido como eje neovolcánico transversal.*
- *La pendiente promedio del terreno es de 8.9 % con dirección de norte-noroeste siendo la más alta al sur. Este valor de pendiente indica que el terreno se encuentra estable y no está sujeto a fenómeno de deslizamiento o derrumbes.*
- *Se concluye que NO se encuentran evidencias geológicas, geofísicas y de afectaciones en las construcciones, de la existencia de una falla geológica que pudiera afectar en el futuro de las edificaciones.*
- *También se concluye que el predio en estudio No se encuentra sujeto a fenómenos de inundación por precipitación pluvial ni a fenómenos de derrumbes y deslizamientos por inestabilidad de taludes.*

En el estudio Hidrológico elaborado por el Ingeniero José Roberto Anguiano Valencia con cédula profesional 6609809, menciona lo siguiente:

- Dado el tamaño de la cuenca en general, se puede considerar como cuenca Muy Pequeña, de acuerdo con la clasificación propuesta por Daniel Francisco Campos Aranda.
- El estudio Hidrológico está enfocado en determinar los gastos que se pueden presentar para los diferentes periodos de retorno que recomienda la CONAGUA, de la cuenca que se genera para el fraccionamiento aproximadamente en las coordenadas geográficas 19° 39' 12.40" de longitud norte y 101° 08' 52.89" de longitud oeste.
- Hidrográficamente la cuenca está compuesta por afluentes, en que en lo general forma una red hidrográfica de primer orden, dicho cauce principal de la cuenca en estudio, siendo este uno de los afluentes principales del río chiquito.
- La pendiente calculada mediante el método de áreas compensadas es la que se adecua más debido a que el método compensa las áreas sobre y debajo de dichas líneas, y determinar el desnivel de la línea y calculando la pendiente aritmética.
- De acuerdo al análisis del régimen de lluvias, los meses más lluviosos son de junio a octubre, siendo agosto el más lluvioso con una lluvia mensual de 196.8 mm y los meses con menos lluvias son de noviembre a mayo, siendo marzo el menos lluvioso con una lluvia media mensual de 8.9 mm.

En el oficio B00.915.04.-025/2022 emitido por la dirección Local Michoacán Subdirección Técnica Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos, menciona "se les comunica que en la verificación de campo se observó que el centroide del mencionado predio se localiza en las coordenadas geográficas 19° 39' 12.40" de longitud norte y 101° 08' 53.56" de longitud oeste, y colinda en su lado norte con una depresión topográfica que forma un cauce incipiente con un ancho menor de 2.00 (dos punto cero) metros y profundidad inferior a los 0.75 (cero punto setenta y cinco) metros en el tramo de interés, por lo cual no tiene las dimensiones mínimas que señala la Ley de Aguas Nacionales para ser considerados un cauce de propiedad nacional, por lo que no forma parte de los bienes nacionales bajo la administración de la Comisión Nacional del Agua y, por lo mismo, no tiene derecho federal.

En los lotes (41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53) del lado norte del predio se debe elaborar un muro de contención para compensar el nivel del terreno, dicho muro de contención debe soportar las cargas que se generen por la masa de suelo, y en caso de realizar cortes o rellenos también se debe elaborar muros de contención. El proyecto de muro de contención debe estar sancionado por la Dirección de Orden Urbano.

Deberá elaborar proyecto de obras hidráulicas, que desfoguen y conduzcan de manera segura los escurrimientos que se genere en la parte alta de predio. El proyecto hidráulico debe estar sancionado por el Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia (OOAPAS).

Se recomienda que el desarrollo del proceso constructivo del proyecto adjunto a su solicitud se realice acorde a lo establecido en la legislación vigente aplicable (Reglamento de Construcciones), con el objeto de que no vaya a detonar alguna manifestación de peligrosidad a los inmuebles colindantes.

El predio analizado hasta el día de hoy, no presenta ninguna peligrosidad de origen natural o antropogénico que pudiera amenazarlo; lo anterior se verificó mediante visita de campo al lugar referido, como también con la información contenida en el Atlas de Riesgos de la Cd. de Morelia.

Este Reporte Técnico se elabora partiendo del conocimiento de los desastres que ocasionan los fenómenos perturbadores en la ciudad de Morelia Michoacán. **Se deslinda a la autoridad municipal de la ocurrencia de eventos adversos no predecibles con el estado actual del conocimiento en la materia.**

VII.- Que en respuesta a la solicitud del Ing. Jorge A. Casar Aldrete, relativa a la factibilidad de los servicios de agua y drenaje para el predio en el que se pretende realizar el conjunto habitacional que nos ocupa, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, emitió el Of.No.OOAPAS.D./035/2022 de fecha 16 de mayo del año 2022, en el cual se precisa:

"al respecto le comento que será viable otorgar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, y que, previamente a la prestación de los mismos, deberá proporcionar la infraestructura de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, ..."

Asimismo, el OOAPAS, emitió el Of. No.OOAPAS.D.E.P.0216.2022 de fecha 02 de agosto del año 2022 mediante el cual se informó al Ing. Jorge A. Casar Aldrete, que, como resultado de la revisión técnica del proyecto de rasantes del desarrollo, sobre el comportamiento de los escurrimientos

pluviales, de acuerdo a las rasantes y bombeos dados a las vialidades, garantizando con ello el desalojo de los mismos totalmente por vialidad, se determina emitir el visto bueno de rasantes.

VIII.- Que en respuesta a lo solicitado por la Empresa denominada “JCA CORPORATIVO” S.A. de C.V., la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, a través de la Dirección de Medio Ambiente, mediante oficio DMA/3803/2022 de fecha 09 de agosto del año 2022 otorgó de manera condicionada el dictamen de sustentabilidad ambiental, precisando el cumplimiento de condicionantes al Representante Legal de la empresa propietaria del Desarrollo, de conformidad a lo siguiente:

“De lo anterior deberá presentar un informe en el término de 60 días naturales a partir de la autorización definitiva, especificando las especies arbóreas y arbustivas a establecer, siendo posible que de acuerdo a las recomendaciones realizadas por la Dirección, en coordinación con la Dirección de Parques y Jardines señale;

*La totalidad del área verde establecida, la cual deberá tener las condiciones necesarias para que pueda cumplir con las funciones ambientales y sociales del entorno urbano y vecinal; el fraccionador se obligará a utilizar materiales adecuados que permitan la filtración de agua y restauración del suelo; se incluye en dicho informe el diseño de las banquetas y guarniciones, el diseño de las áreas verdes y su imagen incluyendo jardinería, forestación, plantación de pasto en metros cuadrados, tomas de agua para riego, iluminación, equipamiento que consiste en bancas, juegos infantiles y depósitos de residuos los cuales deberán de favorecer la separación de los mismos. Además, ... se indica que, el **C. JORGE ARTURO CASAR ALDRETE**, queda sujeto a cumplir con el presente dictamen y será el único responsable de controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización y operación de las actividades solicitadas... **deberá de donar 50 árboles de la especie pino michoacano, para ser incluidos en las acciones de reforestación Municipal**, en esta dependencia sin menoscabo de las atribuciones que corresponde a otras dependencias y entidades de la administración pública derivadas del trámite de autorización definitiva para el establecimiento de un condominio habitacional tipo residencial (sic) denominado extraoficialmente “Vesta del Monte”...*

IX.- Que glosado al expediente del conjunto habitacional en cuestión, se tiene copia simple del documento de fecha 16 dieciséis de febrero del año 2023 relativo al, **ACUERDO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. OSWALDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL “JCA CORPORATIVO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL ING. JORGE ARTURO CASAR ALDRETE, datado el 16 de febrero del año 2023... mediante el cual el OOAPAS se compromete a realizar las gestiones necesarias ante la Comisión Nacional del Agua con la intención de que el pozo que se llegue a realizar se encuentre regularizado mediante la concesión correspondiente a favor del Organismo; mientras que la empresa “JCA CORPORATIVO” S.A. de C.V., llevará a cabo la perforación del pozo profundo con sus propios recursos en terreno que se otorgó en comodato al OOAPAS mediante contrato celebrado en fecha 1° de diciembre del año 2022.

En el mismo tenor, el Ing. Oswaldo Rodríguez Gutiérrez en cuanto Director General del OOAPAS, signó el Oficio Número: OOAPAS.D.G.128/2023 de fecha 04 de abril de 2023 mediante el cual da respuesta a la Dirección de Orden Urbano, precisando lo siguiente: “Hago de su conocimiento, que en efecto este Organismo Descentralizado, está realizando las gestiones a que ha lugar, ante la Comisión Nacional del Agua, consistentes en realizar una transferencia de los volúmenes actualmente concesionados a este Organismo, a un nuevo pozo ubicado en la fracción norte del predio “Ojo de Agua Zarca”, en la Tenencia de Jesús del Monte, Municipio de Morelia; de donde se abastecerá de agua, entre otros, al conjunto habitacional de nombre “Vesta del Monte”. El OOAPAS ha cumplido con toda la documentación requerida, dentro del trámite ingresado ante la aludida Dependencia Federal, el pasado 04 de agosto del año 2022.”

X.- Que el Ing. Oswaldo Rodríguez Gutiérrez en cuanto Director General del OOAPAS, signó el Oficio No. OOAPAS.D.G.071/2023 fechado el 01 de marzo de 2023 dirigido a la Síndica Municipal de Morelia, con atención a la Dirección de Patrimonio Municipal, solicitando anuencia para establecer redes de infraestructura hidráulica para la operación de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), informando requerirlas sobre el lindero inferior de la superficie exigida como Donación Municipal; en razón de ello, el Lic. José Sebastián Naranjo Blanco, Director de Patrimonio Municipal, mediante Oficio: 0607/2023 de fecha 06 de marzo de 2023 informó al Director General del OOAPAS, lo siguiente:

En efecto, la franja requerida por el Organismo a su acertada encomienda se contempla en el plano que mereció Visto Bueno del Desarrollo extraoficialmente denominado “Vesta del Monte” como área de donación Municipal para equipamiento, con superficie registrada de 1,702.12 metros cuadrados, encontrándose en proceso la inscripción del título de propiedad en favor de este H. Ayuntamiento.

*Clarificado lo anterior, informo a usted que, en principio no resulta factible acceder a lo solicitado, en virtud de la prohibición legal contenida en el artículo 135 de la Ley Orgánica Municipal y párrafo final del numeral 136 del mismo ordenamiento, que en lo conducente señala: “Los bienes de dominio público de uso común y los destinados a un servicio público son imprescriptibles y no podrán ser objeto de gravámenes de ninguna clase ni reportar en provecho de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación, **tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva en los términos del derecho civil..”***

*No obstante lo anterior, el mismo precepto indica posibilidad de otorgar, con carácter de provisional permisos o concesiones sujetos a las leyes y reglamentos administrativos aplicables; con el carácter de derechos de tránsito, de vistas, de bienes y otros semejantes; de tal forma que resulta necesaria la ejecución de la obra sobre el lindero sur del inmueble, sin implicar mayor afectación para el uso o destino futuro del mismo ni mayor detrimento al inmueble, **se emite opinión positiva para dicha infraestructura**; siempre y cuando esta obedezca a cuestiones técnicas requeridas como indispensables por el Organismo Operador a su encomienda para la correcta operación del servicio de saneamiento que al OOAPAS corresponda, y que la superficie a utilizar se limite únicamente a la franja paralela a dicho lindero, de tal forma que no modifique, limite ni restrinja el aprovechamiento del predio en las labores de equipamiento urbano actual y futuro que el Municipio disponga.*

XI.- Que la Dirección de Patrimonio Municipal, mediante Oficio No. 2179/2022 dio respuesta a la Dirección de Orden Urbano, respecto de la propuesta de donación para área verde del Desarrollo Habitacional “Vesta del Monte”, haciendo del conocimiento lo que a la letra dice:

*Una vez revisados los antecedentes del caso, y teniendo en cuenta la argumentación contenida en el oficio que se atiende, se reitera que la superficie propuesta al centro del Desarrollo oferente legalmente se identifica como camellón central, al tenor de la norma oficial Mexicana NOM-SEDATU-2021, disposición que necesariamente debe observarse por su condición de reguladora en el caso que nos ocupa. Sin embargo, también se tiene en consideración que dicha porción presenta dimensiones superiores a los 10 y 12 metros de ancho, de tal forma que, por la naturaleza y ubicación del Desarrollo Habitacional analizado, reúne las características enumeradas por el artículo 297 del código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que, **con carácter de excepcional** puede admitirse como equipamiento para área verde, en términos del último párrafo del numeral antes invocado, que en su literalidad permite considerarles y recibirles como tales, condicionándoles a que el diseño de las mismas cumpla con las características que el mismo artículo 297, en lo conducente previene:*

“Las características que deberán cumplir las áreas de donación para áreas verdes son las siguientes: I. Ubicarse dentro del conjunto habitacional, fraccionamiento habitacional de cualquier tipo, condominio con uso habitacional de estructura horizontal, vertical o mixto, los de uso comercial o industrial; II. Preferentemente integrar un solo polígono; III. Ubicarse preferentemente al centro geométrico del conjunto habitacional, fraccionamiento habitacional de cualquier tipo, condominio con uso habitacional de estructura horizontal, vertical o mixto, los de uso comercial o industrial; IV. Con un mínimo de un frente a vialidades públicas principales; V. Las vialidades que las circunden deberán contar con los servicios de infraestructura y urbanización especificados en este código para el tipo y modalidad de desarrollo de que se trate, dentro de los cuales de manera enunciativa mas no limitativa se encuentran los siguientes: red de agua potable, red de alcantarillado sanitario y pluvial, guarniciones, banquetas, pavimento de espesor y calidad durable, electrificación, alumbrado público, nomenclatura, mobiliario urbano y forestación; VI. Ser un polígono regular, con proporción del predio (ancho/largo) de 1:1 a 1:3, cualquier demérito por su forma o proporción deberá incrementarse en el porcentaje de donación; VII. La posición en relación a la manzana, deberá ser preferentemente en la cabecera o manzana completa; VIII. Contar con construcción de banquetas perimetral e interior, con facilidades para personas con discapacidad. IX. Contar con instalación de alumbrado perimetral e interior; X. Contar con instalación de toma de agua para riego, limpieza y jardinería favoreciendo el uso de ecotecias; XI. Contar con instalación de bancas, una por cada 250- doscientos cincuenta metros cuadrados de terreno y juegos infantiles; y, XII. Entregarse forestadas con árboles nativos de la región de al menos 5-cinco centímetros de grosor medidos a l-un metro de altura, los cuales se colocarán de acuerdo a las condiciones que la dependencia municipal correspondiente señale para garantizar su conservación y crecimiento observando factores como el inicio de la temporada de lluvias y la humedad del suelo necesaria para tal fin. Los espacios jardinados que conforman una sección vial, tanto en andadores, camellones y banquetas, no se pueden considerar como área de donación para área verde, a excepción de aquellos casos en que el diseño de estas áreas cumpla con las características y condiciones anteriormente señaladas.”

Conforme a lo anterior, y con atenta sugerencia de que el Visto Bueno o Autorización definitiva que se emita se inserte literal y obligatorio condicionamiento al Fraccionador para el cumplimiento de la disposición normativa transcrita, hago de su conocimiento que, con fundamento en la excepción prevista en el último párrafo del precitado artículo 297 de la codificación urbana, procede la recepción de la superficie jardinada en comentario.

XII.- Que la Empresa denominada “JCA CORPORATIVO” S.A. de C.V., entregó a la Dirección de Orden Urbano y a la Dirección de Patrimonio Municipal copia de la escritura pública número 45002, volumen 2632 pasada ante la fe del Lic. Octavio Peña Miguel, Notario Público número 52, con residencia en esta ciudad Capital, la cual ampara las Áreas de Donación con superficie de 1,702.12

m², Áreas Verdes Municipales de 1,476.79 m² a favor del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo.

XIII.- Que la empresa denominada “JCA CORPORATIVO” S.A. de C.V., acreditó con recibo expedido por la Tesorería Municipal de Morelia los pagos por derechos urbanísticos diversos previstos por la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia Michoacán, para el ejercicio fiscal 2023, dicho recibo con número 9788590 de fecha 25 de abril de 2023 por la cantidad de \$ 241,126.00 (Doscientos cuarenta y un mil ciento veintiséis pesos 00/100 M.N.)

XIV.- Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo 277 establece: “La dependencia municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, tendrá las atribuciones siguientes: ... fracción XIII. Otorgar o negar la autorización definitiva de los desarrollos o desarrollos en condominio”; asimismo el vigente Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo dispone en su artículo 44 “para el despacho y desarrollo de las funciones de los asuntos del orden Político Administrativo, el Ayuntamiento cuenta con la siguientes Secretarías que tendrán la siguiente estructura de organización: ... fracción VII. Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura: ... B) Dirección de Movilidad Sustentable; ... C) Dirección de Orden Urbano, con las siguientes Jefaturas de Departamento de: ... b. Fraccionamiento y Nomenclatura”; ... además el actual Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, indica en su artículo 102 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, tendrá las siguientes facultades y atribuciones: ... fracción XIX. Expedir, autorizar o negar o en su caso, revocar, los permisos en materia de gestión urbana, fraccionamientos y desarrollos en condominio, construcción, zonificación, usos del suelo, anuncios y nomenclatura; ... **fracción XXV. Presentar al Ayuntamiento para su autorización, la regularización de fraccionamientos y desarrollos en condominio, de conformidad con la normativa, planes y programas aplicables**; en su artículo 103 del reglamento citado señala que, para el cumplimiento de los asuntos de su competencia y sin perjuicio de las facultades que le otorga el Bando de Gobierno Municipal y demás disposiciones aplicables, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: ... II. Dirección de Movilidad Sustentable; y, III. Dirección de Orden Urbano; el artículo 106 del mismo reglamento, en su último párrafo precisa, la Dirección de Orden Urbano para el desempeño de sus funciones contará con las Jefaturas de Departamento de Uso de Suelo, de Fraccionamiento y Nomenclatura, Licencias de

Construcción, la Jefatura de Departamento de Anuncios Publicitarios y, de Promoción de la Regularización de los Predios y Fomento y Gestión a la Escrituración social.

XV.- Que el Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024, en su eje 3. CIUDAD Y LOCALIDADES INCLUSIVAS Y SEGURAS, tiene entre sus objetivos, 3A. Objetivo General Recuperación de la ciudad y localidades a partir de una renovada agenda que reduzca los desequilibrios entre las diferentes zonas o áreas urbanas del Municipio. La Administración deberá fortalecer su rol de regulador del crecimiento urbano, impulsando capacidades de control para la definición de límites a éste, con un horizonte de compacidad al mediano y largo plazos. Atender los problemas de movilidad, la agenda contra la segregación y aislamiento espacial, para contribuir en el impulso de la cohesión social y la equidad económica. 3B. Estrategias y Objetivos, 2. (E3-EST2) Promoción de una urbanización que reduzca los niveles de desconexión, desigualdad y segregación de los asentamientos humanos del Municipio, con servicios públicos de calidad con enfoque de sostenibilidad. Objetivos estratégicos, OE2 Contribuir a la formación y/o consolidación de un modelo policéntrico de asentamientos humanos en la que se integren funcionalmente las localidades con los centros urbanos de la ciudad central de Morelia. 3. (E3-EST3) Promoción de la movilidad sustentable bajo principios de accesibilidad y seguridad. Objetivos estratégicos. 3C. Principales Dependencias y Entidades de impulso al Eje 3, tenemos entre otras, a. Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad (SEDUM). La SEDUM es la dependencia que se encargará de contribuir a controlar el crecimiento urbano acelerado, expansivo y desordenado de la ciudad para generar condiciones de equidad entre sus habitantes con una ciudad y asentamientos humanos inclusivos. El objetivo es lograr que los habitantes de Morelia puedan gozar de equidad al desplazarse, que cuenten con una movilidad adecuada, inclusiva, segura y ordenada para los distintos modos de transporte en el espacio público, para una movilidad... e. Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento (OOAPAS) de Morelia El OOAPAS tiene como misión prestar los servicios de agua potable, alcantarillado y sanitario, saneamiento y manejo de aguas pluviales, con calidad, eficiencia y rostro humano y honesto a los habitantes, para contribuir a su calidad de vida, dentro de un marco de desarrollo integral sustentable.

XVI.- Que la Dirección de Orden Urbano a través del Departamento de Fraccionamientos y Nomenclatura, realizó el análisis pertinente de la documentación diversa, requisitos y procedimientos

técnicos legales presentados por el fraccionador ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, respecto del Conjunto Habitacional Tipo Interés Social denominado oficialmente “VESTA DEL MONTE” hasta 150 (hab./ha.), ubicado en las fracciones norte y sur del predio rústico “Ojo de Agua Zarca”, Tenencia Jesús del Monte de esta ciudad de Morelia, Michoacán, de Ocampo, el cual tiene una extensión superficial total de 26,326.00 m²; propiedad de la Empresa denominada “JCA CORPORATIVO” S.A. de C.V., por lo que, desde la perspectiva de lo analizado por el Departamento aludido, lo autorizado por la Dirección de Orden Urbano, la Comisión suscriptora se basa en estricto apego a la información contenida en los planos proyectos, anexos y demás documentos glosados al expediente en mención para la emisión del presente dictamen de Autorización Definitiva del Desarrollo Habitacional pretendido.

XVII.- Que en razón de las anteriores consideraciones y previa convocatoria, en el presente año 2023 (dos mil veintitrés), los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, efectuaron reunión de trabajo, para realizar el análisis pertinente de la documentación que establece la legislación urbana ambiental aplicable para la autorización de los Desarrollos o desarrollos en condominio; planos proyectos, y documentos aclaratorios que integran el expediente técnico número 768/21 del conjunto habitacional analizado, por lo que, la Comisión suscriptora acordó la elaboración del presente dictamen para su presentación a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.

XVIII.- Que en virtud del considerando que antecede se desprende que, el Conjunto Habitacional en cuestión cumple con lo establecido en las Adecuaciones al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2010, artículos 274 fracciones XV y XIX, 290 fracción I inciso c), y 316 del vigente Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, además existe la documentación requerida para el cumplimiento de las fases primera y segunda, por lo que procede la tercera fase, que es la solicitud de autorización definitiva del proyecto de referencia, como lo establece el procedimiento de autorización señalado en el artículo 344 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que, ésta Comisión suscriptora **resuelve como Procedente AUTORIZAR** al Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/0631/2023 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el establecimiento de un Conjunto Habitacional Tipo Interés Social denominado oficialmente “VESTA DEL MONTE” hasta 150 (hab./ha.), ubicado en las fracciones norte y sur del predio rústico

“Ojo de Agua Zarca”, Tenencia Jesús del Monte de esta ciudad de Morelia, Michoacán, de Ocampo, el cual tiene una extensión superficial total de 26,326.00 m²; propiedad de la Empresa denominada “JCA CORPORATIVO” S.A. de C.V.; quedando la Empresa propietaria del Conjunto Habitacional de referencia, obligada a lo siguiente:

1. Cumplir con los diversos planos proyectos, y con cada una de las medidas y/o condicionantes que le son señaladas y/o impuestas en los documentos técnicos, las especificaciones establecidas en los diferentes oficios y dictámenes emitidos por las diversas áreas, dependencias, y aquellas que motivadas por el procedimiento para la autorización del proyecto pretendido se establecen en la legislación urbana y ambiental aplicable, como fue precisado en anteriores considerandos desglosados en el cuerpo del presente dictamen, y;
2. A fin de cuidar los intereses de los futuros usuarios del Desarrollo Habitacional de mérito, queda establecido que, previo al acto formal de la Municipalización del Conjunto Habitacional en cuestión, se verificará por parte de la Autoridad Municipal el cumplimiento del fraccionador a todas y cada una de las condicionantes previamente precisadas; de igual forma antes de la municipalización, si fuera el caso, el fraccionador deberá retirar todo obstáculo (plumas, cadenas, guardacantones, etc.) que impidan el libre acceso, tránsito y continuidad vial con el entorno del desarrollo que nos ocupa; y de no ser así, el Ayuntamiento de Morelia tomará las acciones pertinentes para su demolición y retiro, con cargo a la Empresa denominada “JCA CORPORATIVO” S.A. de C.V.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos legales antes señalados, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas expone los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Queda plenamente surtida la competencia de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracción VIII, 58 fracción I y 68 fracción II de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27, 31 A) fracción VII, 32 fracción VIII, 41 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción VI, 35, 37 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO.- La legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 14 fracción XV, 275 fracciones I y II, y 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 17 y 40 a) fracciones VII y VIII de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26 y 27 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción IV y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

En razón de las anteriores consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, los Integrantes de ésta Comisión suscriptora del presente dictamen, proponemos al Pleno de éste Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del siguiente Proyecto de ACUERDO:

ACUERDO

PRIMERO.- Los Integrantes del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, en apego a lo dispuesto por el artículo 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, Autorizan al Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/0631/2023 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el establecimiento de un Conjunto Habitacional Tipo Interés Social denominado oficialmente “VESTA DEL MONTE” hasta 150 (hab./ha.), ubicado en las fracciones norte y sur del predio rústico “Ojo de Agua Zarca”, Tenencia Jesús del Monte de esta ciudad de Morelia, Michoacán, de Ocampo, el cual tiene una extensión superficial total de 26,326.00 m²; propiedad de la Empresa denominada “JCA CORPORATIVO” S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Queda instruida la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad para que conforme a sus atribuciones, previo a la realización del Desarrollo Habitacional analizado, atendiendo el principio de la economía procesal y en obvio de múltiples repeticiones, vigile se dé cumplimiento a lo señalado en el considerando XVIII del presente dictamen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En términos del artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el Secretario del Ayuntamiento notificará y devolverá el expediente técnico del caso y el juego de planos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que informe lo conducente a la empresa denominada “JCA CORPORATIVO” S.A. de C.V., y la misma se aboque a llevar a cabo el procedimiento necesario para realizar los subsiguientes trámites de su petición ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad.

SEGUNDO. - El presente adquiere vigencia al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en Pleno.

Así lo dictaminan y firman, los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a los 22 veintidós días del mes de mayo del año 2023 (dos mil veintitrés).

**ATENTAMENTE
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.**

**C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ
REGIDOR COORDINADOR**

**C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA
LUENGO SALVIE
REGIDORA INTEGRANTE
INTEGRANTE**

**C. RODRIGO
REGIDOR**

*** Estas firmas corresponden al Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se Autoriza al Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad para que signe el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/0631/2023 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el establecimiento de un Conjunto Habitacional Tipo Interés Social denominado oficialmente "VESTA DEL MONTE" hasta 150 (hab./ha.), ubicado en las fracciones norte y sur del predio rústico "Ojo de Agua Zarca", Tenencia Jesús del Monte de esta ciudad de Morelia, Michoacán, de Ocampo, el cual tiene una extensión superficial total de 26,326.00 m²; propiedad de la Empresa denominada "JCA CORPORATIVO" S.A. de C.V. El presente consta de 16 dieciséis hojas.

SIN VALOR LEGAL

5.2 INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

P R E S E N T E S.

Los suscritos Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez y Minerva Bautista Gómez, en cuanto Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidora respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 17, 35, 40 inciso a) fracciones I, XIV y XV, 48, 49, 50, 68 fracciones I, IV y V, 178, 179, 181 fracción X y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 inciso B, 32 fracción I, 34, 36 y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 14 y 16 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 3, 5 fracción V, 28, 29, 30, 32, 35, 37, 38, 75 y 78 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia; 1o , 4o fracciones I, II y III, 9o y 10 del Acuerdo por el que se Establecen Criterios y Lineamientos en el Proceso de Elaboración, Aprobación, Expedición, Reforma y Difusión de los Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás Disposiciones Administrativas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, y demás disposiciones relativas y aplicables, nos permitimos someter a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, la presente **INICIATIVA CON CARACTER DE DICTAMEN POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN** argumentando y sustentando para tal efecto en los siguientes:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con la abrogación de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el 31 de diciembre de 2001; y aprobación en consecuencia de Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en fecha 30 de marzo de 2021, y en cumplimiento al artículo tercero segundo párrafo transitorio que a la letra dice: *"...De igual forma en un plazo no mayor a 120 días naturales el Municipio deberá actualizar todos sus reglamentos, y específicamente deberá modificar o crear un*

reglamento municipal para dotar de atribuciones a las Jefas o a los Jefes de Tenencia y las autoridades auxiliares según considere conveniente y de acuerdo con lineamientos señalados en la presente Ley...”

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo quinto transitorio del Bando de Gobierno Municipal que a la letra dice: “*Se instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, a efecto de que en el término de 90 días naturales expida las actualizaciones en su Reglamento Interno.*”

Es objetivo fundamental de la administración municipal de Morelia, procurar el mejor ejercicio del gasto presupuestado y aprobado, moderando el gasto público, en congruencia con las políticas y objetivos del plan municipal de desarrollo, en alcance al presupuesto de egresos del Municipio de Morelia, el proyecto “Morelia brilla” considera la participación ciudadana en la toma de decisiones trascendentales para mejorar el Municipio, y que ayudan a conformar una ciudadanía activa con la ciudad. Se priorizan las demandas ciudadanas sobre las inversiones del recurso público que autoriza el Ayuntamiento de Morelia.

Los compromisos asumidos ante la población moreliana durante el proceso político-electoral, deben ser prioridad en la aplicación de los recursos municipales para el desarrollo municipal y que la incorporación de la participación ciudadana es fundamental para el desarrollo de acciones sociales en beneficio de la sociedad moreliana.

Que las propuestas y visión de la ciudadanía y los grupos organizados del sector social y privado representan un elemento estratégico en el desarrollo municipal.

Que es necesaria la democratización de las decisiones de gobierno, para lograr un desarrollo municipal integral, congruente con las expectativas ciudadanas.

Que, para lograr un desarrollo sostenido del municipio, se requiere realizar una consulta abierta, gratuita y transparente a la población para la aplicación de un monto determinado de recursos públicos.

Que, para alcanzar objetivos, metas y lograr resultados comunes y eficaces en nuestro municipio, se debe impulsar la gobernanza como una estrecha y sana relación gubernamental con los diferentes sectores de la sociedad.

Que, con fecha 22 de febrero del año en curso, se llevó a cabo una reunión de trabajo con las áreas involucradas a efectos de analizar la propuesta del Reglamento del Presupuesto Participativo del Municipio de Morelia, Michoacán.

Que, mediante oficio TMM/86/2023 de fecha 15 de marzo de 2023 el Tesorero Municipal remitió la propuesta final del Reglamento del Presupuesto Participativo del Municipio de

Morelia, Michoacán, a efecto de que la o las comisiones interesadas, emitieran el documento correspondiente para su posterior aprobación por el Cabildo de Morelia.

Derivado de la mesa técnica de trabajo de fecha 17 de mayo de 2023, por parte de los integrantes de la Comisión Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Morelia en conjunto con la Dirección de Normatividad y mediante las cuales se tuvo a bien realizar el estudio pormenorizado del asunto que nos ocupa y de las cuales se deriva la presente Iniciativa con carácter Dictamen.

CONSIDERANDOS

Que, la fracción II párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracciones XIV y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV, 177 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 inciso B, 32 fracción I, 34, 36 y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 14 y 16 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, facultan al H. Ayuntamiento para aprobar y expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal a fin de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que, bajo ese tenor, se precisa que los ordenamientos jurídicos del Ayuntamiento de Morelia, como toda norma jurídica debe estarse adecuando a los constantes cambios que experimenta la sociedad y ajustarse a las condiciones actuales de la misma, aspecto al que nuestro municipio de Morelia, no es ajeno, más aún que la misma Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, prevé en su Capítulo XXXIV, artículo 178 que a la letra dice:

“Los Reglamentos Municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del Municipio, cuyo propósito es ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad. Los Gobiernos Municipales deberán expedir y contar con sus reglamentos actualizados y vigentes, ajustándose a la Ley que establezca el Congreso del Estado y vigilando que se cumpla con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos Federales y con las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo ser publicados para su observancia, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional

del Estado de Michoacán de Ocampo.”

Que, la consolidación, desarrollo e impulso de la sociedad en sus diversos sectores, requiere del fortalecimiento de un marco jurídico en la administración pública del municipio de Morelia, que cumpla con las nuevas líneas de acción, objetivos y metas que se impulsan, en un contexto de transformaciones para el ejercicio de una política honesta, transparente y con un gran compromiso social.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, hemos realizado el estudio del presente instrumento, por lo cual nos permitimos someter a su consideración y en su caso aprobación del siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba expedir Reglamento del Presupuesto Participativo del Municipio de Morelia, Michoacán, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5 párrafo segundo, 14, 17, 40 incisos a) fracción XIV, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones I, IV y VI, 68 fracciones I, IV y V y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 30 fracción I y 41 fracción I del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con los artículos 40 incisos a) fracciones XIV y XV, 48, 49, 50 fracción I y 51 fracciones I, IX y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracciones I del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

TERCERO. Resulta procedente aprobar el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba expedir Reglamento del Presupuesto Participativo del Municipio de Morelia, Michoacán; derivado del estudio y análisis de dicho documento realizado por la comisión competente del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, esta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, tiene a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para su consideración y en su caso aprobación el Dictamen que contiene el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba expedir el **REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN**, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Alcance. El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general, tiene como objetivo sentar las bases y regular las acciones relativas a la planeación, programación, procesos, ejecución y distribución del Presupuesto Participativo en el Municipio de Morelia, así como una herramienta de gestión y participación ciudadana que vincula al Ayuntamiento y a los habitantes del municipio en un proceso democrático de consulta directa para la toma de decisiones, donde estos últimos eligen, mediante la emisión del voto, el destino de un porcentaje de los recursos municipales.

ARTÍCULO 2. Presupuesto Participativo. Para efectos del presente Reglamento, el Presupuesto Participativo es el mecanismo de participación ciudadana a través del cual los ciudadanos del Municipio Morelia, de manera organizada y corresponsable, deciden el destino de una parte del Presupuesto de Egresos del Municipio, teniendo como meta que funcione de forma real, efectiva y democrática.

En el ejercicio de los recursos destinados al presupuesto participativo, se deberán observar los principios de: democracia, corresponsabilidad, legalidad, transparencia, certeza, imparcialidad, objetividad, eficiencia, progresividad, pro-persona y, participación ciudadana, como se ha establecido en el Plan Municipal de Desarrollo vigente.

ARTÍCULO 3. Definiciones. Para los efectos del presente Reglamento, ya sea que las expresiones se usen en singular o plural y sin distinción de género, se entenderá por:

- I. **Asociaciones:** Entidades de carácter ciudadano creadas independientemente de los gobiernos y/o partidos políticos, particularmente aquellas constituidas legalmente, con fines y objetivos definidos por sus miembros los cuales serán sin fines de lucro y en beneficio de la comunidad;
- II. **Acta de validación:** Documento oficial emitido por el comité que contiene las obras y/o acciones que han sido seleccionadas para el proceso de votación;
- III. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán;
- IV. **Ciudadano del Municipio:** Las personas mexicanas mayores de edad, en pleno goce y ejercicio de sus derechos, que sean residentes del Municipio de Morelia;
- V. **Comité de Participación Ciudadana:** Son las personas que representan a los beneficiarios del proyecto a ejecutarse con el Presupuesto Participativo y tiene como objetivo, ser un mecanismo de seguimiento, vigilancia, transparencia y rendición de cuentas de la obra;
- VI. **Comité:** Las personas integrantes del Comité Técnico Especializado del Presupuesto Participativo y competentes para la aplicación del presente reglamento;
- VII. **Convocatoria:** Documento oficial emitido por el Comité para promover la participación ciudadana y dar a conocer las características y condiciones de todo el proceso del presupuesto participativo;
- VIII. **Equipamiento Urbano:** el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los Servicios Urbanos para desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y/o de abasto;
- IX. **Factibilidad de proyecto:** Etapa del procedimiento en la cual las diferentes dependencias y entidades del Gobierno Municipal dictaminan si es factible o no la propuesta de proyecto;
- X. **IEM:** Instituto Electoral de Michoacán;
- XI. **IMPLAN:** Instituto Municipal de Planeación de Morelia;
- XII. **Municipio:** Municipio de Morelia, Michoacán;
- XIII. **Plataforma digital:** Herramienta digital en línea (sitio web) que sirve para el desarrollo del proceso del presupuesto participativo;
- XIV. **Plática Ciudadana:** Acercamiento abierto de forma presencial o en la Plataforma digital donde gobierno informa y/o capacita a la ciudadanía sobre el Presupuesto Participativo;
- XV. **Portal de Internet del Municipio:** Es la página web institucional del municipio, localizada en el hipervínculo: <https://www.morelia.gob.mx>;
- XVI. **Portal de Internet del Municipio:** Es la página web institucional del municipio, localizada en el hipervínculo: <https://www.morelia.gob.mx>;
- XVII. **Presupuesto Participativo:** Mecanismo de participación por el que la ciudadanía de Morelia, decide el destino en el que deban aplicarse los recursos públicos considerando proyectos específicos;

XVIII. **Proyectos:** Petición de obra o acción propuesta por cualquier habitante de la demarcación municipal de Morelia, para beneficio de una colonia, comunidad o localidad;

XIX. **Urbanización Municipal:** Es la infraestructura necesaria para la instalación, conducción, rehabilitación y/o construcción de obras, de las cuales se enlistan de manera enunciativa mas no limitativa: red de agua potable; pozo de agua; red de alcantarillado sanitario o pluvial; letrinas; guarniciones; banquetas; pavimentación; vialidades; reencarpetamiento; puentes; electrificación; alumbrado público; nomenclatura; señalamiento; equipamiento urbano; mobiliario urbano; jardinería; y/o forestación y,

XX. **Votación:** Es el mecanismo donde la ciudadanía expresa su decisión personal de apoyar un proyecto que contiene una obra o acción a través de la selección de éstas en la Plataforma digital y/o presencial.

ARTÍCULO 4. Supletoriedad. Lo no previsto en el presente Reglamento, se atenderá a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley de Mecanismo de Participación Ciudadana, la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Bando de Gobierno Municipal de Morelia, el Reglamento de Organización de las Administración Pública del Municipio de Morelia y por las leyes o reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 5. Del Comité Técnico Especializado. Es el órgano colegiado integrado por titulares de las distintas dependencias y entidades del Ayuntamiento de Morelia; y que tiene como objeto coordinar los esfuerzos y trabajos para planear, analizar, organizar, vigilar y autorizar las fechas y el desarrollo del Presupuesto Participativo.

El comité estará facultado para autorizar la Convocatoria, misma que incluye los plazos del procedimiento del Presupuesto Participativo. El comité es la máxima autoridad dentro del presente reglamento, por lo que sus decisiones serán definitivas e inapelables.

ARTÍCULO 6. De la integración del Comité. El comité para su funcionamiento estará integrado por un presidente, un secretario técnico y siete vocales, quienes tendrán voz y voto.

La integración del Comité será la siguiente:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien presidirá el comité;
- II. La persona titular de la Tesorería Municipal, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. La persona titular de la Sindicatura, quien fungirá como vocal;

- IV. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien fungirá como Vocal;
- V. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, quien fungirá como Vocal;
- VI. La persona titular de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, quien fungirá como Vocal;
- VII. La persona titular de la Secretaría de Servicios Públicos, quien fungirá como Vocal; y,
- VIII. La persona titular de la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia, quien fungirá como Vocal.
- IX. La persona titular de la Contraloría Municipal, quien fungirá como Vocal; Únicamente con voz.

Los integrantes del comité podrán nombrar suplentes, mismos a los que se entenderán delegadas las funciones que al efecto determine el presente Reglamento en acciones del comité.

ARTÍCULO 7. De las funciones del Comité. El Comité tendrá como principales funciones las siguientes:

- I. Ser la instancia en la cual se institucionaliza la participación ciudadana en la integración del presupuesto del Gobierno Municipal;
- II. Revisar la integración de sus propuestas de obras para el mejoramiento de su colonia, comunidad o localidad, así como las propuestas de acciones en el marco de las estrategias de gobierno;
- III. Convocar a la población moreliana, a participar en la integración de sus propuestas de obras para el mejoramiento de su colonia, comunidad o localidad, así como las propuestas de acciones en el marco de las estrategias de gobierno marcadas en el Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. Organizar todo el proceso para la integración del presupuesto participativo del Gobierno Municipal de Morelia, Michoacán;
- V. Realizar el dictamen de viabilidad técnica, económica y jurídica de las propuestas de la ciudadanía, para posterior a ello se sometan a votación de la población;
- VI. Someter a votación de la población moreliana a través de las herramientas establecidas en el proceso, las propuestas de obras y/o acciones en el marco de las estrategias de gobierno que hayan cumplido con el dictamen de viabilidad;
- VII. Vigilar que el proceso de votación se desarrolle de conformidad con las propuestas de obras y/o acciones en el marco de las estrategias de gobierno que hayan cumplido con el dictamen de viabilidad;
- VIII. Coordinar la integración del plan de ejecución de las obras seleccionadas por la población moreliana y su incorporación al presupuesto de egresos del Gobierno

Municipal de Morelia, Michoacán;

- IX. Interpretar, resolver y aplicar el presente reglamento y aquello que no se encuentra previsto en este; y,
- X. Auxiliarse de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que consideren necesarias para tal efecto.

ARTÍCULO 8. De la Presidencia Municipal. La persona titular de la Presidencia Municipal será quien encabece los trabajos del Comité y podrá delegarlas para el cumplimiento de las funciones, a quien considere conveniente.

A la Presidencia Municipal corresponde a través de las áreas que por la naturaleza en la materia sea la más idónea y que al efecto designe, las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones del Comité y contar con voto de calidad en caso de empate de los acuerdos;
- II. Fomentar la participación ciudadana activa en el Presupuesto Participativo;
- III. Organizar y realizar las Pláticas Ciudadanas, informando del proceso del Presupuesto Participativo;
- IV. Coordinar, organizar el registro de propuestas ciudadanas de los proyectos y recabarlos para el Presupuesto Participativo;
- V. Conformar y coordinar los Comités de Participación Ciudadana de los proyectos ejecutados en el Presupuesto Participativo;
- VI. Definir las estrategias para la comunicación, difusión e imagen institucional del Presupuesto Participativo;
- VII. Coordinar y organizar la operación de la votación en los puntos que determine el Comité; y,
- VIII. Coordinar con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Tesorería Municipal la implementación de la plataforma en línea.

ARTÍCULO 9. De la Tesorería Municipal. La Tesorería será la autoridad encargada de coordinar el Presupuesto Participativo, con la intervención que corresponda a las demás dependencias y entidades de la administración pública municipal con apego a lo establecido dentro del presente reglamento.

A la Tesorería le corresponde:

- I. Proponer el monto del Presupuesto Participativo que será entre el 2% y el 5% de los recursos propios del Municipio, a través de la Dirección de Programación y Presupuesto, conforme a la normatividad en la materia;

- II. Facilitar la información que le soliciten las personas integrantes del Comité;
- III. Elaborar las actas, orden del día y lista de asistencia de las sesiones del Comité;
- IV. Emitir o no, la Factibilidad Presupuestaria de los proyectos; y,
- V. Publicar en la página web del municipio la convocatoria, formatos y resultados.

ARTÍCULO 10. De la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia (IMPLAN). La Dirección General, coordinará los esfuerzos y trabajos dentro del Comité, con el objetivo de un desarrollo eficaz y eficiente del proceso del Presupuesto Participativo.

Al Instituto Municipal de Planeación de Morelia (IMPLAN) le corresponde:

- I. Convocar a las sesiones del Comité;
2. Fungir como vínculo entre los integrantes del Comité;
3. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Comité;
4. Realizar la propuesta de la Convocatoria del Presupuesto Participativo;
5. Analizar y revisar todas las propuestas de los proyectos que hayan ingresado en el Presupuesto Participativo; y,
6. Solicitar las factibilidades a las dependencias responsables de emitirlas.

ARTÍCULO 11. De la Sindicatura Municipal. Le corresponde:

- I. Representar legalmente al Comité ante el IEM o cualquier institución u organismo público o privado;
- II. Vigilar que todos los actos y acuerdos del Comité se realicen con estricto apego a derecho y en cumplimiento a la normatividad aplicable;
- III. Intervenir en todos los procesos en defensa y ejercicio de las decisiones del Comité; y,
- IV. Emitir, la Factibilidad Jurídica de los proyectos, cuando se cumpla con los requisitos previamente establecidos.

ARTÍCULO 12. De la Secretaría del Ayuntamiento. Le corresponde:

- I. Coordinar y atender en materia de transparencia y protección de datos personales, en lo relativo al Presupuesto Participativo;
- II. Coordinar a los Auxiliares de la Autoridad municipal para fomentar la participación en el Presupuesto Participativo;
- III. Enviar a publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, los acuerdos tomados e instruidos por el Comité;
- IV. Ser el vínculo del Comité con las asociaciones sociales; y,
- V. Apoyar con la votación, especialmente en las zonas rurales.

ARTÍCULO 13. De la Contraloría Municipal. Le corresponde:

- I. Vigilar y revisar que el desarrollo del Presupuesto Participativo, se ajuste a las disposiciones normativas en la materia;
- II. Recibir las denuncias y quejas de la ciudadanía y dar el trámite correspondiente; y,
- III. Supervisar o auditar el cumplimiento y la correcta aplicación de los recursos públicos.

ARTÍCULO 14. De la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y/o Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad. Les corresponde:

- I. Proporcionar la información y la cooperación técnica que les sean requeridas;
- II. Ejercer justificadamente el presupuesto en el proyecto autorizado;
- III. Emitir o no, la Factibilidad Técnica de los proyectos;
- IV. Incluir en el Programa Anual de Inversión de obra pública del Municipio, el proyecto a ejecutarse; y,
- V. Gestionar los permisos en materia o cualquier otro trámite administrativo, relativo al proyecto a ejecutarse con el Presupuesto Participativo.

CAPÍTULO II

OBJETIVO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 15. Objetivo General. El Presupuesto Participativo tiene como objetivo general promover la participación ciudadana, como un espacio donde la ciudadanía participe y decida sobre proyecto al que deban destinarse los recursos públicos, en el marco de las estrategias de gobierno, los recursos determinados en el presupuesto de egresos municipal, lo estipulado en el presente Reglamento y en la Convocatoria establecida.

El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos específicos:

- I. Fomentar e incentivar la participación ciudadana que es fundamental para el desarrollo de acciones sociales en beneficio de la sociedad;
- II. Lograr un desarrollo municipal integral, congruente con las expectativas y opinión ciudadana;
- III. Involucrar a las y los ciudadanos en la toma de decisiones públicas, mediante lo estipulado en el presente Reglamento y la Convocatoria;
- IV. Generar vínculos con la población Moreliana; y,
- V. Contar con una opción de solución de problemas comunes y la eficaz obtención de resultados.

CAPÍTULO III

RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 16. Características de los Recursos. Los recursos destinados al Presupuesto Participativo son prioritarios y de interés público.

Los recursos no podrán ser aplicados para proyectos que no deriven en beneficio de los ciudadanos del Municipio o contravengan el Plan Municipal de Desarrollo vigente.

ARTÍCULO 17. Administración de los Recursos. Ninguna persona recibirá para su directa administración o aplicación los recursos económicos municipales, por lo que todo el recurso será ejercido a través de las dependencias o entidades municipales responsables.

ARTÍCULO 18. Presupuestación. El Comité en el Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal podrá determinar el monto para el Presupuesto Participativo, en el marco de las estrategias de gobierno municipal.

Las dependencias y entidades del H. Ayuntamiento de Morelia que participen en la organización, desarrollo, implementación del Presupuesto Participativo, lo deberán realizar con los recursos humanos, materiales y presupuestales que les fueron asignados en su Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO 19. Ampliación Presupuestal. El recurso presupuestario para el Presupuesto Participativo podrá ser incrementado durante el ejercicio fiscal, si las condiciones presupuestales lo permiten y la misma sea aprobada por el Comité.

ARTÍCULO 20. Principio de Progresividad. Los recursos destinados al Presupuesto Participativo no podrán ser inferiores a los asignados en el ejercicio fiscal del año inmediato anterior.

ARTÍCULO 21. De los Recursos Excedentes. Se entenderá por excedente aquel déficit presupuestario, que por causas de caso fortuito, fuerza mayor o factores externos que resultará de un costo mayor al cotizado inicialmente para la implementación de un proyecto ganador.

En este caso, el comité podrá aplicar modificaciones a un proyecto para que sea factible su ejecución, realizando dichas modificaciones, siempre y cuando, no cambie en forma sustancial el proyecto original. Si no es posible modificar el proyecto para hacerlo factible sin variar en forma sustancial la propuesta original, se determinará como no factible.

ARTÍCULO 22. Asignación de Recursos Adicionales. La Tesorería Municipal podrá asignar recursos adicionales al Presupuesto Participativo para cubrir los excedentes que hayan tenido los proyectos realizados conforme lo resuelva el comité; pudiendo ser

complementados con recursos de origen público o privado.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 23. Del registro ciudadano. Para efectos de participar con propuestas de proyectos de obras y/o acciones; la ciudadanía del Municipio deberá de registrar sus datos personales.

Previo del registro ciudadano se deberán realizar las pláticas ciudadanas en los términos que señale la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 24. Medios para presentación de Proyectos. Todas las propuestas de proyectos de obras y/o acciones relativos al ejercicio del Presupuesto Participativo deberán ser presentadas a través de la Plataforma digital, Portal de Internet del Municipio, y/o cualquier otro mecanismo determinado por el Comité.

ARTÍCULO 25. Convocatoria Pública. La Convocatoria Pública, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Ser dirigida a la ciudadanía en general del Municipio de Morelia, interesados en participar en el Presupuesto Participativo;
- II. Especificar que los proyectos podrán presentarse en obras o acciones de equipamiento urbano, así como agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación, entre otras;
- III. Contener las bases correspondientes para el registro y validación de los proyectos presentados en la Plataforma digital, Portal de Internet del Municipio, montos máximos de recursos por cada obra y/o cualquier otro mecanismo determinado por el Comité; y,
- IV. Establecer los plazos para el Registro de propuestas de proyectos, Evaluación de Factibilidades, Votación y Publicación de Resultados, en los términos del presente Reglamento.

La Convocatoria, una vez autorizada por el Comité, será publicada en el Portal de Internet del Municipio y no podrá ser modificada en el ejercicio fiscal en curso, y podrá ser publicitada y difundida por medio de la Plataforma digital, redes sociales oficiales, y/o alguna otra estrategia que podrá determinar el Comité, observando los principios de máxima publicidad, disponibilidad, oportunidad, accesibilidad en todas sus dimensiones y gratuidad.

ARTÍCULO 26. Participación en la Convocatoria. Los Ciudadanos del Municipio interesados en participar con propuestas de proyectos para obras y/o acciones, con cargo al

presupuesto participativo, conforme a las disposiciones contempladas en el presente capítulo, deberán registrar su propuesta de proyecto en la Plataforma digital, Portal de Internet del Municipio y/o conforme lo establezca la convocatoria.

Para efectos de facilitar la participación y registro, el Comité podrá establecer estrategias para que los ciudadanos interesados puedan participar.

ARTÍCULO 27. Formatos del Portal de Internet del Municipio. La Tesorería, en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, establecerán en el Portal de Internet del Municipio los formatos para la presentación de las propuestas de los proyectos de forma física, así como las especificaciones en los que se aportarán los documentos que lo soporten, mismo que podrán ser entregados en el Palacio Municipal ubicado en la calle Allende #403 Colonia Centro de la ciudad de Morelia o en cualquier otro lugar que determine el Comité.

ARTÍCULO 28. Ubicación geográfica. Las propuestas de los proyectos del Presupuesto Participativo deberán ser presentadas para su ejecución en el territorio del Municipio de Morelia.

ARTÍCULO 29. Improcedencia de Utilización de Recursos. Los recursos no podrán ser utilizados en los siguientes casos:

- I. Proyectos que afecten contratos o convenios vigentes suscritos por el Ayuntamiento;
- II. Proyectos que se destinen a beneficiar a una agrupación, persona física y/o moral en particular, cuyo fin no sea de interés público y social; y,
- III. Proyectos que sean competencia o estén considerados por el gobierno del estado o la federación.

ARTÍCULO 30. De las Reglas Operativas. Las reglas operativas del Presupuesto Participativo se encontrarán establecidas en la Convocatoria del ejercicio fiscal correspondiente y estarán sujetas a las disposiciones contenidas dentro del presente reglamento, acuerdos que tome el Comité, así como a la coordinación y vinculación con el Instituto Electoral de Michoacán para llevar a cabo todo el buen desarrollo y conclusión del mecanismo de participación ciudadana.

ARTÍCULO 31. Requisitos de las Propuestas de Proyectos. Las propuestas de proyectos podrán ser presentados por ciudadanos y representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Morelia, siempre que reúnan los requisitos mínimos y específicos establecidos en la Convocatoria.

CAPÍTULO V

DEL ANÁLISIS Y FACTIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 32. Análisis de las Propuestas de los Proyectos. Las propuestas de proyectos ya presentadas por los ciudadanos del Municipio serán analizadas previamente por el IMPLAN y aquellos que cumplan con los requisitos establecidos con la Convocatoria y el presente reglamento, los podrá presentar por su conducto a consideración del comité para obtener su factibilidad.

ARTÍCULO 33. De la Factibilidad. El IMPLAN solicitará de forma oficial las factibilidades técnicas, jurídicas y presupuestaria a las dependencias responsables, conforme a los tiempos establecidos en la Convocatoria.

Los reportes de factibilidad que rindan las dependencias al Comité deberán ser claros y especificar las razones por las cuales se considera que el proyecto de que se trate es o no jurídica, presupuestaria y técnicamente factible.

ARTÍCULO 34. De la Aclaración de Proyectos. Durante el proceso de dictaminación de factibilidad de las propuestas, el Comité podrá solicitar a los ciudadanos proponentes, aclaraciones puntuales respecto de los proyectos que hayan presentado, con el objeto de entender a cabalidad las implicaciones del proyecto antes de otorgar la factibilidad.

Si el Comité considera que pueden aplicarse modificaciones a un proyecto para que sea factible su ejecución, podrá hacer dichas modificaciones, siempre y cuando, no cambie en forma sustancial la propuesta original. Si no es posible modificar el proyecto para hacerlo factible sin variar en forma sustancial la propuesta original, se determinará como no factible.

ARTÍCULO 35. Determinación de Factibilidad Jurídica a cargo de la Sindicatura Municipal. Se considerará que una propuesta de proyecto es jurídicamente factible cuando la ejecución del proyecto no implica una contravención a:

- I. Alguna ley, reglamento, disposición administrativa de carácter general o cualquier otra norma jurídica vigente;
- II. Relaciones jurídicas previas del Municipio con terceros;
- III. El Plan Municipal de Desarrollo vigente; y,
- IV. Las obras o acciones que considera el Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 36. Determinación de Factibilidad Presupuestaria a cargo de la Tesorería Municipal. Se considerará que un proyecto es presupuestariamente factible cuando la propuesta de proyecto no implica un gasto mayor al monto asignado y autorizado, o bien, con su ejecución parcial tendría como consecuencia un ejercicio inadecuado del presupuesto.

ARTÍCULO 37. Determinación de Factibilidad Técnica a cargo de las dependencias ejecutoras de proyecto. Se considera que un proyecto es técnicamente factible cuando su ejecución es posible y conveniente, tomando en cuenta los procedimientos establecidos, recursos humanos, materiales, administrativos y técnicos o cualquier otra situación de hecho equiparable que advierta el comité.

El Comité designará a la dependencia ejecutora del proyecto, responsable del gasto público conforme al expediente técnico que tendrán que elaborar para tal fin.

ARTÍCULO 38. Colaboración Transversal. El Comité se auxiliará con cualquier otra dependencia o entidad que sea necesaria para determinar la factibilidad de las propuestas.

ARTÍCULO 39. No Obtención de la Factibilidad. Los proyectos que no obtengan la factibilidad técnica, jurídica o presupuestaria de las dependencias municipales correspondientes, no serán sometidos a selección de los proyectos por parte del Comité y a su vez a votación, lo cual deberá ser comunicada al proponente o a su representante.

ARTÍCULO 40. Selección de Proyectos. El Comité tendrá la facultad para elegir hasta cinco proyectos que cuenten con la factibilidad jurídica, presupuestaria y técnica para someterlos a votación de la ciudadanía. Será una base para la elección de los proyectos las características que incluyan uno o varios de los siguientes criterios que a juicio del comité determine:

1. Aquellos proyectos que tengan mayor cantidad de beneficiarios y que tenga interés público y social;
2. Aquellos proyectos que mejoren la movilidad urbana;
3. Aquellos proyectos que adicionalmente contribuyan a la seguridad pública;
4. Aquellos proyectos que adicionalmente fomenten el turismo en la ciudad; y,
5. Aquellos proyectos que sean propuestos en varias ocasiones por diferentes personas.

CAPÍTULO VI DE LA VOTACIÓN Y RESULTADOS

ARTÍCULO 41. De la Votación de los Proyectos. Los proyectos que obtengan la factibilidad y que sean seleccionados por el Comité, serán sometidos a votación a través de la Plataforma digital, Portal de Internet del Municipio y/o cualquier otro mecanismo determinado en los términos de la Convocatoria que para tal efecto se expida.

ARTÍCULO 42. Derecho al voto en el Presupuesto Participativo. Pueden votar la ciudadanía que cuenten con credencial de elector vigente con domicilio en el Municipio de Morelia, quienes tendrán el derecho de votar únicamente una vez, o en su caso, que cuenten con

domicilio de otro municipio del Estado de Michoacán pero que acrediten con constancia expedida por el H. Ayuntamiento de Morelia, residencia en el municipio de Morelia con mínimo de un año.

ARTÍCULO 43. De la Votación. La ciudadanía de Morelia que decida participar previamente deberá registrarse en los medios establecidos en la Convocatoria para que pueda emitir su voto.

ARTÍCULO 44. De los tiempos de la Votación. El plazo de votación, será conforme a los tiempos establecidos en la Convocatoria. La votación electrónica se podrá realizar a cualquier hora y desde cualquier lugar dentro del plazo señalado.

ARTÍCULO 45. Del Conteo de Votos. Al cierre del período de votación, el proyecto o proyectos que obtengan la mayor cantidad de votos será considerado como los prioritarios el proyecto ganador, los resultados de la votación serán validados por el Comité en coordinación con el IEM.

ARTÍCULO 46. Resultados Finales. Cumplidas las formalidades de la votación en el Presupuesto Participativo, el Comité instruirá publicar a través de la Tesorería Municipal los resultados finales de dicha participación ciudadana en la Plataforma digital, portal de internet del municipio, redes sociales oficiales y/o alguna otra estrategia que determine el comité.

ARTÍCULO 47. Contratación y Ejecución de Proyectos. El Comité a través del IMPLAN, en su caso, remitirá los proyectos ganadores a las dependencias municipales competentes para que por su conducto inicien los trabajos de contratación y ejecución del proyecto ganador conforme la normatividad vigente.

CAPÍTULO VII

FISCALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 48. Comité de Participación Ciudadana. Por cada uno de los proyectos a ejecutarse con el Presupuesto Participativo, se deberá de conformar un comité de participación ciudadana como un mecanismo de seguimiento, vigilancia, transparencia y rendición de cuentas de la obra, mismo que se integrará conforme al **"Manual de Comités de Participación Ciudadana de Morelia"** vigente o equivalente.

ARTÍCULO 49. Auditoría. La Contraloría Municipal podrá realizar auditorías sobre la ejecución del proyecto ganador y en su caso recibir quejas o denuncias ciudadanas, debiendo informar anualmente al Comité.

ARTÍCULO 50. Acta de Entrega-Recepción. Al concluir la ejecución de los proyectos se

elaborará y firmará una Acta de Entrega-Recepción del mismo, la cual será firmada por la dependencia ejecutora del proyecto, la Contraloría Municipal y un representante del Comité de Participación Ciudadana de la obra, conforme a los formatos que ya se encuentran establecidos previamente.

ARTÍCULO 51. Realización y resguardo del proyecto. La dependencia o entidad que ejecuta el proyecto realizar y resguardar toda la información relativa al proyecto ganador y contar con el expediente técnico y soporte documental de comprobación del gasto.

CAPÍTULO VIII MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 52. Reforma. En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, debido a su crecimiento demográfico, cambio social, transformación de sus actividades productivas, así como de la propia evolución de la administración pública municipal, el presente Reglamento podrá ser reformado para actualizarlo a las nuevas condiciones y retos del Municipio, y se podrá tomar en cuenta las opiniones de la propia ciudadanía en forma directa o a través de organizaciones ciudadanas representativas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de carácter administrativo contenidas en reglamentos, circulares y ordenanzas generales que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO. Se instruye a las autoridades responsables del presente Reglamento, para que en un plazo no mayor a 30 días naturales siguientes a aquel en que entre en vigor expidan el Manual de Comités de Participación Ciudadana de Morelia.

La Tesorería Municipal realizará todas las gestiones presupuestarias necesarias para darle cumpliendo al objetivo del presente reglamento.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. En caso de incumplimiento al presente Reglamento, se actuará conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones normativas aplicables.

SEXTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán que notifique a la Contraloría Municipal, de la aprobación del presente Reglamento en los términos señalados.

SÉPTIMO. Dar vista de la aprobación de presente Reglamento y del desarrollo del Presupuesto Participativo del Municipio de Morelia al Instituto Electoral de Michoacán, con la finalidad de coordinarse y con ello fortalecer y garantizar los principios de democracia, corresponsabilidad, legalidad, transparencia, certeza, imparcialidad, objetividad, eficiencia, progresividad y pro-persona establecidos en la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

OCTAVO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo y en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia, para los efectos legales a los que haya lugar.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 22 días del mes de mayo de 2023.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN

MINERVA BAUTISTA GÓMEZ
REGIDORA INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN

5.3 DICTAMEN CON PROYECTO DE "ACUERDO POR EL QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LA MINUTA NÚMERO 364, POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN

P R E S E N T E S.

Los que suscriben Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez y Minerva Bautista Gómez, en cuanto Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidora respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero, segundo y tercero inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 14, 17, 40 incisos a) fracciones III y XV, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracción I, 64 fracciones II y XVII, 67 fracciones IV, VI y XVIII, 68 fracciones II, IV y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo segundo, 26, 27, 28, 31 inciso A) fracciones II y III, 32 fracción I, 33, 34 fracciones II y XVII, 37 fracciones VI y XVIII, 41 fracciones II, III, IV y XI, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 1º, 17, 18 fracción XXV, 35 fracciones VII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2º fracciones VI y XI, 35, 37, 38 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; y Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2023, nos permitimos presentar a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE "ACUERDO POR EL QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LA MINUTA NÚMERO 364, POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL**

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El día 02 de mayo de 2023, se recibió en la Sindicatura Municipal el oficio N° S.A/DMAIC/224/2023, suscrito por el Mtro. Yankel Alfredo Benitez Silva, Secretario del Ayuntamiento de Morelia, mediante el cual notifica a los Integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, que en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de abril de 2023, se aprobó turnar a la citada Comisión, el Oficio SSP/DGSTJ/DAT/DATMDSP/1450-A27/23, suscrito por las integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, que contiene la Minuta N° 364, por la que se reforma el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; misma que se remite a efecto de que se realice el procedimiento de discusión y en su caso aprobación de los Ayuntamientos, y se remita al Congreso del Estado de Michoacán, el resultado de la votación del Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia, de conformidad con lo dispuesto por la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Michoacán de Ocampo.

Por lo tanto, en la reunión de trabajo celebrada el día 17 de mayo de 2023, convocada por la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, por instrucciones del Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, realizamos el estudio y análisis de la Minuta presentada, de la cual se desprenden los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dice que: Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I. **"Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento** de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato".

Que, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es parte indispensable de la conformación de gobiernos democráticos, representativos y populares; y por lo tanto es menester que en el funcionamiento de los mismos se trabajen de manera colegiada para su funcionamiento, siendo el caso, el del funcionamiento de las Comisiones que integran los ayuntamientos, misma que también se encuentran bajo lo enunciado en los artículo 112 y 113 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que, la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo publicada el primero de febrero de 1960, claramente expresa la intención de mantener el ayuntamiento como la autoridad fundamental a nivel municipal y **es concebido como un**

órgano colegiado, sin embargo en su artículo 126 señala que: “Los ayuntamientos distribuirán entre los regidores la atención de los servicios municipales, **en comisiones unitarias permanentes**, las que emitirán dictámenes en todo caso para que el pleno de aquellos dicte los acuerdos convenientes y oportunos. La ejecución de tales acuerdos estará a cargo de los presidentes municipales...”

Que, las comisiones unitarias permanentes son un aspecto que va en contra de la naturaleza plural de un órgano colegiado como lo es el Cabildo, pero además es un aspecto que ha quedado rebasado por la realidad democrática de nuestros tiempos; asimismo la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 48, primer párrafo, dice que: “*para estudiar, examinar y resolver los problemas municipales y vigilar que se ajusten a las disposiciones y acuerdos del ayuntamiento, **se designaran comisiones colegiadas entre sus integrantes**, las que se establecerán en el Bando Municipal*”.

Que, armonizar los diversos ordenamientos jurídicos antes mencionados es un aspecto relevante y representa una labor permanente para ese órgano legislativo; en este caso en particular es la Constitución la que debe ser reformada en virtud de la naturaleza de los órganos de deliberación y dictaminación que existen en la realidad práctica y que son colegiados, es por ello que resulta fundamental modificar el texto constitucional, para adecuarlo a los tiempos plurales y democráticos que vivimos y que esté acorde con el funcionamiento que ya existe al interior de los propios cabildos.

Que, la reforma propuesta del artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es la siguiente:

Como dice:	Como se propone:
------------	------------------

Artículo 126.- Los ayuntamientos distribuirán entre los regidores la atención de los servicios municipales, en comisiones unitarias permanentes, las que emitirán dictámenes en todo caso para que el pleno de aquellos dicte los acuerdos convenientes y oportunos. La ejecución de tales acuerdos estará a cargo de los presidentes municipales. Los regidores no tendrán mando directo sobre los empleados municipales.	Artículo 126.- Los ayuntamientos distribuirán entre los regidores la atención de los servicios municipales, en comisiones colegiadas permanentes, las que emitirán dictámenes en todo caso para que el pleno de aquellos dicte los acuerdos convenientes y oportunos. La ejecución de tales acuerdos estará a cargo de los presidentes municipales. Los regidores no tendrán mando directo sobre los empleados municipales.
--	---

Que, el Ayuntamiento de Morelia, someterá a discusión y en su caso aprobación la minuta propuesta, remitiendo al Congreso del Estado de Michoacán, el resultado de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 164, fracción IV, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, que dice:

"Artículo 164. *Esta Constitución puede ser adicionada o reformada en cualquier tiempo, concurriendo los requisitos siguientes:*

...

"IV.- *Que una vez aprobado en los términos de la fracción anterior, **se someta a discusión y aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos Municipales del Estado;***"

...

Si transcurre un mes después de recibido el decreto por los Ayuntamientos, sin que remitan al Congreso el resultado de su votación, se entenderá que aceptan la adición o reforma".

Que, es atribución de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, la de *"Vigilar el cumplimiento de la normatividad que integra el Sistema Jurídico Mexicano"*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracción I de

la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, por tal motivo los integrantes de la Comisión, nos dimos a la tarea de realizar el estudio, análisis de la Minuta de Número 364 del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la cual se reforma el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que, el Ayuntamiento de Morelia, está facultado para someter a discusión y aprobación en su caso, la minuta de Decreto Número 364, propuesta por el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y comunicar el sentido de su votación, de conformidad a lo dispuesto artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Michoacán de Ocampo.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Queda surtida la legal competencia de la Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 48, 49, 50 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracción I, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2º fracciones VI y XI, 35, 37, 38 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; y Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2023

SEGUNDO. Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero, segundo y tercero inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 14, 17, 40 incisos a)

fracciones III y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo segundo, 26, 27, 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

TERCERO. - Resulta procedente aprobar la Minuta de Número 364 del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual se reforma el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, ésta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, tiene a bien presentar al Pleno de éste H. Ayuntamiento, para su consideración y en su caso votación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Este H. Ayuntamiento de Morelia, Aprueba la Minuta Número 364, mediante la cual se reforma el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, de conformidad con el contenido señalado en los Considerandos del presente instrumento.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia realice los trámites correspondientes para que notifique al

Congreso del Estado el resultado de la votación del H. Ayuntamiento de Morelia respecto de la Minuta Número 364, mediante la cual se reforma el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal a los 18 días del mes de mayo de 2023.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN.

ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN Y
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA

C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE DE
LA COMISIÓN

MINERVA BAUTISTA GÓMEZ
REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

5.4 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD PÚBLICA Y ÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA.

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN P R E S E N T E S.

Los suscritos Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez y Minerva Bautista Gómez, en cuanto Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidora respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracciones XIV y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV, 177 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 inciso B, 32 fracción I, 34, 36 y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 17, 18 y 19 fracción XI del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, nos permitimos presentar a consideración del Cabildo, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD PÚBLICA Y ÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA**, argumentando y sustentando para tal efecto en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Que de conformidad con la abrogación de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el 31 de diciembre de 2001; y aprobación en consecuencia de Ley Orgánica Municipal del Estado de

Michoacán de Ocampo y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en fecha 30 de marzo de 2021, y en cumplimiento al artículo tercero segundo párrafo transitorio que a la letra dice: *"...De igual forma en un plazo no mayor a 120 días naturales el Municipio deberá actualizar todos sus reglamentos, y específicamente deberá modificar o crear un reglamento municipal para dotar de atribuciones a las Jefas o a los Jefes de Tenencia y las autoridades auxiliares según considere conveniente y de acuerdo con lineamientos señalados en la presente Ley..."*

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo quinto transitorio del Bando de Gobierno Municipal que a la letra dice: *"Se instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, a efecto de que en el término de 90 días naturales expida las actualizaciones en su Reglamento Interno."*

Que mediante oficio S.A./DMAIC/245/2022 de fecha 08 de mayo de 2023 y suscrito por el C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva Secretario del Ayuntamiento, por el cual informa que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 08 de mayo de 2023, se aprobó turnar a la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Morelia, la iniciativa de los Lineamientos del Comité de Integridad Pública y Ética del Ayuntamiento de Morelia,, Michoacán a fin de que se realice el estudio, análisis y dictamen del mismo.

Los presentes lineamientos, se expiden con fundamento en los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas; 5, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; 2 fracción VII de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán de Ocampo; 151 fracción VII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 5 fracciones XXIII y XXIV, y 11 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, así como en lo dispuesto en el Código de Integridad Pública y Ética del Ayuntamiento de Morelia.

Derivado de la reunión de trabajo de fecha 22 de mayo del 2023, por parte de los integrantes de la Comisión Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Morelia en conjunto con la Dirección de Normatividad y mediante las cuales se tuvo a bien realizar el estudio pormenorizado del asunto que nos ocupa y de las cuales se deriva el presente Dictamen.

CONSIDERANDOS

Que, la fracción II párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracciones XIV y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV, 177 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo segundo, 26, 31 inciso B, 32 fracción I y X, 34, 36 y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 17, 18 y 19 fracción XI del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, faculta al H. Ayuntamiento para aprobar y expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal a fin de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que, bajo ese tenor, se precisa que los ordenamientos jurídicos del Ayuntamiento de Morelia, como toda norma jurídica debe estarse adecuando a los constantes cambios que experimenta la sociedad y ajustarse a las condiciones actuales de la misma, aspecto al que nuestro municipio de Morelia, no es ajeno, más aún que la misma Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, prevé en su Capítulo XXXIV, artículo 178 que a la letra dice:

“Los Reglamentos Municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del Municipio, cuyo propósito es

ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad. Los Gobiernos Municipales deberán expedir y contar con sus reglamentos actualizados y vigentes, ajustándose a la Ley que establezca el Congreso del Estado y vigilando que se cumpla con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos Federales y con las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo ser publicados para su observancia, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo."

Que, la consolidación, desarrollo e impulso de la sociedad en sus diversos sectores, requiere del fortalecimiento de un marco jurídico en la administración pública del municipio de Morelia, que cumpla con las nuevas líneas de acción, objetivos y metas que se impulsan, en un contexto de transformaciones para el ejercicio de una política honesta, transparente y con un gran compromiso social.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, hemos realizado el estudio del presente instrumento, por lo cual nos permitimos someter a su consideración y en su caso aprobación del siguiente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EXPEDIR EL LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD PÚBLICA Y ÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5 párrafo segundo, 14, 17, 40 incisos a) fracción XIV, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones I, IV

y VI, 68 fracciones I, IV y V y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 30 fracción I y 41 fracción I del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con los artículos 40 incisos a) fracciones XIV y XV, 48, 49, 50 fracción I y 51 fracciones I, IX y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracciones I del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

TERCERO. Resulta procedente aprobar el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba expedir el Lineamientos del Comité de Integridad Pública y Ética del Ayuntamiento de Morelia; derivado del estudio y análisis de dicho documento realizado por la comisión competente del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, esta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, tiene a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para su consideración y en su caso aprobación el Dictamen que contiene el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba expedir los Lineamientos del Comité de Integridad Pública y Ética del Ayuntamiento de Morelia, en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD PÚBLICA Y ÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º. Los presentes lineamientos son aplicables a todas las personas servidoras públicas que integren el Comité de Integridad Pública y Ética del Ayuntamiento de Morelia y tienen por objeto establecer mecanismos para el fortalecimiento en materia de Integridad Pública, Ética y Prevención de la actuación de las personas servidoras públicas, a fin de evitar conductas contrarias a los principios y valores que rigen el ejercicio del servicio público.

Artículo 2º. Para los efectos de estos lineamientos se entenderá por:

- I. **Actuación bajo conflicto de intereses:** Incurre en actuación bajo Conflicto de Interés el Servidor Público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión de cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal o impedimento legal.
- II. **Actuación pública:** Se refiere al desempeño de una persona servidora pública en un empleo, cargo, comisión o función, en el cual conduce su actuar con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y privilegiando el interés público.
- III. **Administración Pública Municipal:** Dependencias y Entidades que forman el Ayuntamiento de Morelia.
- IV. **Código:** Código de Integridad Pública y Ética del Ayuntamiento de Morelia; instrumento deontológico que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.
- V. **Comité:** El Comité de Integridad Pública y Ética del Municipio de Morelia que es el Órgano Colegiado integrado, que se encuentra referido en el artículo 10 del Código, el cual tiene a su cargo la implementación de acciones para generar y fortalecer una cultura de integridad pública y ética.
- VI. **Conflicto de intereses:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- VII. **Contraloría:** Contraloría Municipal de Morelia.

8. **Ética:** Conjunto de valores, principios y reglas que norman los aspectos de la gestión, organización y conducta de las personas servidoras públicas que forman parte del gobierno municipal de Morelia.
- IX. **Expertos:** Personas profesionales especializadas en temas relacionados con las faltas a los valores y principios éticos, que en su carácter honorario podrán participar en la resolución de los asuntos que se traten en las sesiones del Comité, según su naturaleza.
- X. **Integrante eventual:** Son los miembros del Comité que sólo participarán en las sesiones cuando sean requeridos, dado su carácter y requerimientos de participación.
- XI. **Integrante permanente:** Son los miembros del Comité que participarán en todas y cada una de las sesiones realizadas por el Comité.
- XII. **Integridad Pública:** Los servidores públicos actúan con adhesión a valores éticos comunes, así como al conjunto de principios y normas destinadas a proteger, mantener y priorizar el interés público sobre los intereses privados.
- XIII. **Lineamientos:** Los Lineamientos del Comité de Integridad Pública y Ética del Ayuntamiento de Morelia.
- XIV. **Personas servidoras públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal.
- XV. **Presidente Municipal:** Persona quien ostente el cargo en la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.
- XVI. **Principios rectores:** Los que deben regir la conducta de las personas servidoras públicas y en el desempeño de su empleo, cargo o comisión dentro de la administración pública y que se señalan en estos Lineamientos;
- XVII. **Reglas de integridad:** Normas de conducta que rigen el actuar de las personas servidoras públicas, al servicio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, basadas en los principios rectores para el ejercicio de sus funciones.
- XVIII. **Representante sindical:** Es la persona servidora pública que en su carácter de representante sindical asistirá a las sesiones de comité,

siempre y cuando sea requerido por el comité, o bien, por la persona servidora pública sindicalizada involucrada que así lo solicite por escrito.

- xix. **Valores:** Conjunto de cualidades o virtudes que se consideran positivas en la conducta de las personas servidoras públicas.

CAPÍTULO II

De la Integración e Instalación del Comité

Artículo 3º. El Comité fungirá como entidad rectora de la definición de las políticas, medidas preventivas y estrategias que permitan la promoción, difusión y capacitación relativa a los principios, valores y reglas de integridad, además de la recepción, trámite y resolución de las denuncias que se presenten ante este, tal como lo establece el Código de Integridad Pública y Ética del Ayuntamiento de Morelia.

El Comité estará integrado de la siguiente manera:

I. Integrantes permanentes:

- I. **Presidente del Comité:** La persona Titular de la Contraloría Municipal en funciones del Órgano Interno de Control;
- II. **Secretaria (o) Técnica (o):** Deberá ser ocupada por la persona Servidora Pública que ostente el cargo de la Dirección de Auditoría de Desempeño Municipal y Paramunicipal, de la Contraloría Municipal, la cual contará con voz;
- III. **La persona Titular de la Sindicatura Municipal,** la cual contará con voz y voto;
- IV. **La persona Titular de la Secretaría de Administración,** la cual contará con voz y voto; y,
- V. La persona servidora pública que funja como **Enlace** de la Dependencia y/o Entidad de la Administración Municipal, la cual contará solo con voz.

Cada uno de los integrantes permanentes deberá nombrarse un suplente permanente, con las mismas atribuciones y obligaciones que su Titular, a

excepción de la persona Presidente del Comité, quien en caso de ausencia designará a un suplente de manera oficiosa y con las mismas atribuciones.

2. Integrantes eventuales:

- I. **Expertos Profesionales:** Personas profesionales especializadas en temas relacionados con las faltas a los valores y principios éticos, que en su carácter honorífico podrán participar en la resolución de los asuntos que se traten en las sesiones del Comité, según su naturaleza, y quienes únicamente contarán con voz; y,
- II. **Representantes Sindicales:** Son las personas servidoras públicas, que de acuerdo con su calidad de representante sindical podrán participar en las Sesiones del Comité, y quienes únicamente contarán con voz.

La renovación de los integrantes del Comité dependerá del relevo institucional y/o periodo constitucional. Lo anterior, no significará el término de los asuntos en proceso que esté gestionando el Comité, por lo que, la persona Presidente del mismo deberá realizar la entrega-recepción de todos y cada uno de los asuntos.

Artículo 4º. Para que el Comité se constituya por primera vez, la persona que ocupe la Presidencia Municipal, por conducto de la Persona Titular de la Contraloría, convocará a las personas titulares y suplentes designadas a la sesión de instalación, en la cual, la persona Titular de la Presidencia Municipal, dará cuenta de las obligaciones y atribuciones que deberán observar los integrantes del Comité y les tomará la protesta correspondiente, en la que manifestarán su compromiso con el desempeño responsable de su encomienda.

En dicha sesión de instalación del Comité se levantará un Acta que dé cuenta de:

- a. Su debida conformación;
- b. Nombres y encargos de sus titulares y suplentes; y,
- c. Los integrantes del Comité rendirán protesta con la que manifestaran expresamente que conocen y darán debido cumplimiento a las obligaciones y atribuciones de su encargo, conforme al marco establecido en el Código de Integridad Pública y Ética y los presentes Lineamientos, así como los protocolos especializados o normativa vinculada a la materia propia de su encomienda.

De igual forma, todos los integrantes del Comité (permanentes, eventuales, titulares, y suplentes) firmarán la Carta Compromiso y la Carta de Confidencialidad.

CAPÍTULO III

De la operación del Comité

Artículo 5º. Corresponde al Comité realizar las actividades siguientes:

- I. Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su Programa Anual de Trabajo, el que deberá contener cuando menos: los objetivos, metas y actividades específicas que tenga previsto desarrollar en el ejercicio en curso;
- II. Difundir y promover los contenidos del Código;
- III. Vigilar la aplicación y cumplimiento del Código;
- IV. Realizar la evaluación anual del cumplimiento del Código;
- V. Fungir como Órgano de consulta en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código, interpretar el contenido y resolver en cuanto a los casos no previstos en el mismo;
- VI. Establecer y difundir de manera continua el procedimiento de recepción y atención de denuncias que se susciten por la no observancia de los principios, valores y reglas de integridad que componen el Código;
- VII. Coadyuvar con las unidades administrativas en la identificación de áreas de riesgos éticos que pudieran afectar el desempeño de un empleo, cargo o comisión, a efecto de brindar acompañamiento y asesoría;
- VIII. Determinar del estudio de las denuncias, recomendaciones vinculatorias a las entidades públicas para que establezcan medidas preventivas, o bien modifiquen los procesos y tramos de responsabilidad en las que se detecten conductas contrarias al Código;
- IX. Desestimar las denuncias, exponiendo de manera clara y razonada, las causas por las cuales no se consideró que en el caso concreto existieran vulneraciones o faltas al Código;
- X. Dar vista a las Autoridades competentes de las conductas de personas servidoras públicas que se hayan determinado contrarias al Código, ya sea de carácter penal y/o administrativo que presuntamente conlleven a una responsabilidad en términos de la normatividad aplicable en la materia;
- XI. Fomentar acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación y equidad de género, y los demás principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código, que permitan a las personas servidoras públicas identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deban

observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones;

- XII. Difundir en el portal de Transparencia del Ayuntamiento, los acuerdos, así como cualquier otra información que emane del ejercicio de sus funciones, observando las disposiciones en materia de transparencia y protección de datos personales;
- XIII. Contar con un protocolo en el que serán establecidas medidas específicas para:

- I. Prevenir conductas que contravengan el Código de Integridad Pública y Ética, así como promover una cultura organizacional de igualdad de género, respeto y clima laboral libre de violencia;
 - II. Señalar los mecanismos e instancias competentes en la organización para conocer, investigar y, en su caso, sancionar conductas que contravengan el Código de Integridad Pública y Ética;
 - III. Definir mecanismos para orientar y acompañar ante las autoridades competentes a la presunta víctima de abuso, hostigamiento y acoso sexual, y demás conductas que contravengan el Código de Integridad Pública y Ética; y,
 - IV. Implementar acciones para inhibir y erradicar las conductas que contravengan el Código de Integridad Pública y Ética.
- I. Y, Promover programas de capacitación y sensibilización en materia de Integridad Pública y Ética, entre otras.

Artículo 6º. Para el desarrollo de sus funciones el Comité se sujetará en lo dispuesto a las siguientes fracciones:

I. Sesiones ordinarias y extraordinarias.

El Comité realizará cuatro sesiones ordinarias, una por trimestre; igualmente podrá celebrar sesiones extraordinarias en cualquier momento que se requiera.

II. Convocatoria para sesiones ordinarias.

La persona Titular de la Contraloría Municipal, convocará con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha de la sesión. El envío de las convocatorias y documentación relacionada con los puntos del orden del día podrá hacerse a través de medios oficiales físicos y/o electrónicos. Tomando las medidas pertinentes para garantizar la protección de la información en caso de denuncia.

En la convocatoria se hará constar lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día, mismo que contendrán entre otros apartados, el de

seguimiento de acuerdos en sesiones anteriores y el de asuntos generales; en este último solo podrá incluirse temas de carácter informativo.

III. Convocatoria para sesiones extraordinarias.

Las sesiones extraordinarias se realizarán en los siguientes casos: cuando exista un asunto de carácter urgente a tratar; y, cuando no se haya cumplido con el quorum establecido para la realización de una sesión ordinaria.

La orden del día de estas sesiones incluirá únicamente el asunto específico a tratar, sin seguimiento de acuerdos y asuntos generales.

IV. Quórum.

En el caso de las sesiones ordinarias del Comité estas quedarán válidamente constituidas cuando asistan todos los integrantes permanentes o sus suplentes, y cuando menos la mitad más uno de los Enlaces. En caso de que no exista el Quórum mencionado, se realizará una segunda convocatoria en la que se fijará lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión, la cual tendrá carácter de extraordinaria.

En ningún supuesto el Comité podrá sesionar sin la presencia de la persona Titular del Comité y de la Secretaria Técnica o de sus respectivas suplencias.

v. Desarrollo de las sesiones.

Los asuntos tratados y los acuerdos tomados por el Comité se harán constar en el acta correspondiente de la sesión de que se trate, así como el hecho de que ningún integrante se haya abstenido de participar en algún asunto, por encontrarse en conflicto de interés o estar en contra del mismo.

El Comité dará seguimiento puntual en cada sesión a todos los acuerdos contraídos en sesiones anteriores, a través de la Secretaria Técnica del Comité.

I. Votaciones.

Se contará un voto por cada uno de los integrantes del Comité, los acuerdos y decisiones se tomarán por el voto mayoritario de sus miembros permanentes; en caso de que asista a la sesión un miembro titular y su suplente, solo podrá emitir su voto el primero.

Los miembros del Comité que discrepen del parecer mayoritario podrán solicitar que figuren en el acta las observaciones y comentarios que sostengan su opinión divergente.

CAPÍTULO IV

De las atribuciones de los integrantes del Comité

Artículo 7º. De la Persona que preside el Comité.

- I. Establecer y vigilar el cumplimiento de objetivos, plan anual de trabajo, acciones y lineamientos dirigidos a mantener el buen funcionamiento del Comité;
- II. Efectuar las acciones necesarias para impulsar y fortalecer la Integridad Pública y Ética en el Ayuntamiento de Morelia;
- III. Dar seguimiento a la oportuna atención de las obligaciones a cargo del Comité;
- IV. Convocar a la sesión de instalación del Comité;
- V. Convocar a las personas integrantes del Comité a las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- VI. Organizar y ejercer todas las acciones necesarias para la realización de las sesiones del Comité, para lo que se apoyará de la Secretaria Técnica;
- VII. Coordinarse con las personas que, en términos de los protocolos especializados tengan funciones específicas, a fin de impulsar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones;
- VIII. Consultar a los miembros del Comité si tienen conflictos de interés al conocer y tratar los asuntos del orden del día correspondiente y, de ser el caso, deberá solicitársele se excuse de participar en cualquier forma en la atención, tramitación y/o resolución del asunto o denuncia de que se trate;
- IX. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones, para lo cual, mostrará una actitud de liderazgo y garantizará la libre e igualitaria participación de las personas integrantes;
- X. Vigilar que, en la elaboración de instrumentos y documentos relacionados con las actividades del Comité, participen todas las personas que lo integran;
- XI. Verificar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y, en su caso, instruir a la Secretaria Técnica que los mismos se sometan a la votación correspondiente;
- XII. Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones y sanciones emitidas por el Comité, así como girar instrucciones para su debida implementación;
- XIII. Determinar los asuntos en que sea necesario crear comisiones para su atención;

- XIV. Exhortar a las personas integrantes del Comité al cumplimiento de sus funciones, así como a comportarse bajo los principios, valores y reglas de integridad del servicio público municipal;
- XV. Realizar la entrega-recepción de los asuntos en trámite que tenga el Comité, cuando su periodo de acción concluya;
- XVI. Notificar los acuerdos y determinaciones emitidas por el Comité; y,
- XVII. En general, ejercer las acciones necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones y el cumplimiento de los objetivos propios del Comité.

Artículo 8º. De la persona que ostenta el cargo de la Secretaria Técnica.

- I. Ejecutar y dar seguimiento a las acciones y acuerdos del Comité;
- II. Verificar el quórum previo a la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Someter a la aprobación del Comité el acta de la sesión anterior, procediendo, en su caso, a darle lectura;
- IV. Recabar las votaciones de las personas integrantes del Comité;
- V. Auxiliar a la persona que ocupe la Presidencia durante el desarrollo de las sesiones;
- VI. Llevar el registro de los asuntos recibidos y atendidos;
- VII. Adoptar las medidas de seguridad, tratamiento, cuidado y protección de datos personales y evitar el mal uso o acceso no autorizado a los mismos, en cuyo caso, podrá requerir asesoramiento de la Unidad de Transparencia correspondiente;
- VIII. Coordinar las acciones de las Comisiones y reportarlas a la persona que ocupe la Presidencia del Comité;
- IX. Requerir apoyo a las personas integrantes del Comité, para el cumplimiento de sus funciones;
- X. Preparar los insumos para que la persona Presidente del Comité pueda enviar, con oportunidad y preferentemente por medios electrónicos, la convocatoria y orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocerse;
- XI. Realizar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión;
- XII. Elaborar los acuerdos que tome el Comité;
- XIII. Elaborar las actas de las sesiones y realizar el registro respectivo, salvaguardando la confidencialidad de la información;
- XIV. Resguardar las actas de las sesiones;
- XV. Podrá emitir y publicar, de forma electrónica, criterios vinculantes de interpretación de normas en materia de ética pública y conflictos de

intereses, aplicables a los Entes Públicos, relativas a la atención de denuncias.

- XVI. Recibir, analizar y valorar las denuncias conjuntamente con los Expertos especializados, a fin de efectuar los proyectos de propuestas de acuerdo para su discusión y debida aprobación en la Sesión del Comité que corresponda;
- XVII. Gestionar el desahogo de las solicitudes de acceso a la información pública;
- XVIII. Implementar la difusión de los materiales y contenidos conforme a los presentes Lineamientos; y,
- XIX. Las demás que le señalen los presentes Lineamientos, o en su caso la persona que ocupe la persona Presidente del Comité en el ámbito de sus atribuciones.

CAPÍTULO V

De las Denuncias

Artículo 9º. Cualquier persona puede acudir ante el Comité para presentar una denuncia por la no observancia de los principios, valores y reglas de integridad que establece el Código, ya sea que haya sucedido al interior de las instalaciones de la Dependencia o Ente, durante traslados, comisiones, convivencias, celebración de festividades, reuniones externas, entre otras.

Las denuncias deberán ser presentadas por escrito ante el Comité, ya sea por medios físicos y/o electrónicos (correo electrónico, buzón de integridad, etc.) establecidos para tal efecto. Deberán contener los datos o indicios que sustenten los hechos denunciados.

El Comité deberá atender la totalidad de las denuncias recibidas, determinando lo que corresponda de conformidad con sus funciones señaladas en los presentes Lineamientos.

Artículo 10. Las denuncias deberán contener los requisitos señalados en el formato elaborado y aprobado por el Comité.

Las personas denunciantes podrán ofrecer al Comité cualquier prueba que pueda coadyuvar para el esclarecimiento de los hechos.

Excepcionalmente, la denuncia podrá presentarse verbalmente cuando la persona denunciante no tenga las condiciones para hacerlo por escrito, en cuyo caso la Secretaria Técnica deberá auxiliar en la narrativa de los hechos

y una vez se concluya la misma, deberá plasmarla por escrito y firmarse por aquella.

Artículo 11. En la atención de denuncias, el Comité de Integridad Pública y Ética deberá actuar con respeto a los derechos humanos, perspectiva de género, y atendiendo a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, igualdad, eficiencia y eficacia.

Artículo 12. La denuncia podrá presentarse dentro del plazo de un año, contado a partir del día siguiente al que se hubieren realizado las conductas denunciadas, o bien, en que éstas hubieren cesado.

El Comité deberá concluir la atención y determinación de cualquier denuncia dentro de un plazo máximo de cinco meses contados a partir de la recepción de la denuncia.

Artículo 13. Las personas denunciantes podrán ofrecer al Comité cualquier prueba que pueda coadyuvar para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

La presentación de la denuncia, tendrá el efecto de interrumpir el plazo previsto en el Artículo 12 de los presentes Lineamientos.

Artículo 14. Recibida la denuncia en el Comité, y una vez que se corrobore el cumplimiento de admisibilidad, se le asignará un folio que deberá ser comunicado a la persona denunciante.

Artículo 15. En caso de que la denuncia no cumpla con los requisitos establecidos, se prevendrá a la persona denunciante a efecto de que subsane la deficiencia, en un plazo que no deberá exceder de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, con el apercibimiento de que, de no cumplir en tiempo o forma, no se dará trámite a la denuncia. Lo anterior sin menoscabo que la persona denunciante pueda en fecha posterior volver a presentar la misma.

Artículo 16. Una vez que se haya desahogado la prevención, o bien, se estime que la denuncia cumple con los requisitos, dentro de los tres días hábiles siguientes, la Secretaría Técnica, procederá a realizar la propuesta de acuerdo que se someterá a los miembros del Comité, a efecto de que éstos analicen la denuncia y se proceda a realizar la sesión correspondiente, en la que se acordará lo siguiente:

- I. Dar trámite, o no a la denuncia respectiva;

- II. Determinar la conveniencia de emitir medidas de protección y, en su caso, las propondrá a la unidad administrativa correspondiente; y,
3. De ser procedente, se turnará a una Comisión conformada por miembros del Comité, quienes se encargarán de dar el trámite correspondiente, hasta presentar el proyecto de determinación, así como los ajustes que en su caso correspondan.

Una vez admitida la denuncia, el procedimiento deberá tramitarse hasta su debida conclusión.

Artículo 17. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por acumulación de denuncias a la conjunción de dos o más asuntos en un mismo expediente, para su mejor estudio y atención, por economía procedimental y a fin de evitar determinaciones contradictorias.

El Comité, de oficio o a petición de parte, podrá acordar la acumulación de dos o más denuncias en los casos en que:

- I. Las personas denunciantes y denunciadas sean las mismas, aun cuando se trate de conductas diversas; y,
- II. Las personas denunciantes sean distintas, pero se trate de la o las mismas personas denunciadas, a las que se le atribuyan conductas similares.

Artículo 18. No se dará trámite a la denuncia cuando:

- I. No cumpla con los supuestos previstos en los presentes Lineamientos; o,
- II. La persona denunciante no desahogue la prevención en tiempo, o lo haga de forma deficiente, dejando subsistente la causa que motivó la prevención.

En tales casos, el expediente se tendrá por concluido y deberá ser archivado por el Comité, previa notificación a la persona denunciante en un plazo no mayor a tres días hábiles.

Artículo 19. Admitida la denuncia, el Comité en cualquier momento del procedimiento, podrá concluirlo y archivar el expediente en los siguientes supuestos:

- I. Fallecimiento de la persona denunciante, siempre y cuando el Comité no cuente con elementos probatorios que pudieran sustentar una determinación que prevenga la repetición de los hechos denunciados en contra de otras personas;

- II. Durante el procedimiento, se advierta que la denuncia no cumple con los supuestos previstos en los presentes lineamientos;
- III. Que como resultado de la indagatoria inicial no se cuenten con elementos que apunten a la existencia de una vulneración al Código de Integridad Pública y Ética del Ayuntamiento de Morelia; y,
- IV. Fallecimiento de la persona servidora pública denunciada.

Artículo 20. Cuando los hechos denunciados no sean competencia del Comité, la persona que ocupe la Secretaría Técnica, procurará orientar a la persona denunciante, indicándole la o las instancias a las que podrá acudir para tales efectos.

Cuando el Comité no pueda conocer de un asunto en razón de que las personas denunciadas no son servidoras públicas, éste analizará las conductas referidas en el escrito y podrá remitir las constancias a la autoridad competente para tal efecto.

CAPÍTULO VI

De la investigación y pruebas

Artículo 21. La Presidencia, podrá solicitar la información que estime necesaria a las unidades administrativas del Ayuntamiento así como a las personas servidoras públicas que considere, a excepción de las personas involucradas en la denuncia, a efecto de contar con elementos probatorios que le permitan advertir la existencia de probables vulneraciones al Código de Integridad Pública y Ética.

Artículo 22. Realizada la indagatoria inicial, si se advierten elementos que apunten a probables vulneraciones al Código de Integridad Pública y Ética, se notificará a la parte denunciada sobre la existencia de la denuncia en su contra, así como las conductas que se le atribuyen, a efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, señale por escrito lo que a su derecho convenga, y en su caso, presente las pruebas que considere necesarias, las cuales deberán estar directamente relacionadas con los hechos denunciados.

En caso de no contar con elementos que apunten a la existencia de una probable vulneración al Código de Integridad Pública y Ética, deberá notificar a la parte denunciante el resultado de su indagación, señalando las razones que sustenten la determinación de conclusión y archivo del expediente.

Artículo 23. Las pruebas en el procedimiento podrán consistir en:

- a. Documentos en medio físico y/o electrónico, sean o no expedidos por una institución, tales como correos electrónicos, mensajes telefónicos, fotografías, videos, audios, entre otros;
- b. Testimonial, consistente en personas con conocimiento directo de los hechos narrados, pudiendo ofrecer dos testigos preferentemente, por cada una de las personas involucradas en la denuncia, en cuyo caso, la persona que solicite la prueba deberá señalar los nombres y presentarlos a la comparecencia respectiva para el desahogo de la misma; o,
- c. Las pruebas ofrecidas por las personas involucradas en la denuncia deberán estar relacionadas directamente con los hechos manifestados, de modo que puedan constatar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se desarrollaron.

Artículo 24. La valoración de las pruebas se orientará con miras a acreditar o no, los hechos señalados por las personas involucradas, con la finalidad de sustentar la determinación correspondiente.

Artículo 25. En caso de que cualquiera de las personas involucradas no presente pruebas, el Comité deberá emitir su determinación con base en los elementos que se encuentren a su disposición.

Artículo 26. Cuando la persona denunciante sea servidora pública y el Comité tenga certeza que los hechos fueron denunciados con falta de veracidad y dolo que pretenda afectar a la persona denunciada, dicho órgano podrá emitir recomendación o sanción dirigida al denunciante.

CAPÍTULO VII

De las Resoluciones

Artículo 27. Una vez elaborado el proyecto se enviará el proyecto de propuesta de acuerdo a los integrantes del Comité para su revisión, con una antelación de cinco días hábiles en el caso de sesión ordinaria, y veinticuatro horas en el caso de sesión extraordinaria, a fin de que durante la a sesión se emita la determinación correspondiente.

Artículo 28. Las resoluciones podrán consistir en:

- a. Recomendaciones y/o sanciones individuales, dirigidas a las personas que hubieren vulnerado alguno o varios de los

- principios, valores o reglas de integridad previstos en el Código de Ética o Código de Conducta;
- b. Recomendaciones y/o sanciones generales cuando el Comité advierta que es necesario reforzar determinados principios, valores o reglas de integridad en una o varias unidades administrativas; y,
 - c. Dar por concluido el asunto al no advertir vulneraciones al Código de Integridad Pública y Ética; o bien, por configurarse alguno de los supuestos previstos en los presentes Lineamientos.

Todas las recomendaciones señaladas deberán estar orientadas a realizar acciones de capacitación, sensibilización, difusión o mejora de procesos, a fin de evitar que las vulneraciones identificadas sigan ocurriendo.

Cuando el Comité advierta elementos que presuman la comisión de alguna falta administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas dará vista a las instancias competentes.

Artículo 29. Una vez que el Comité emita sus determinaciones, éstas deberán ser notificadas a las personas denunciantes y denunciadas, así como a las superiores jerárquicas de cada una de ellas en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Las recomendaciones y/o sanciones deberán hacerse de conocimiento de la persona titular de la unidad administrativa en la que se encuentre adscrita la persona a quien se hubiere emitido la recomendación.

Artículo 30. En caso de reiteración de conductas, la recomendación correspondiente deberá extender sus efectos no sólo a las personas denunciadas sino a sus superiores jerárquicos hasta las personas titulares de unidad administrativa o equivalente.

Artículo 31. Una vez notificadas las recomendaciones, las personas titulares de la unidad administrativa que tuvieran conocimiento de las mismas en términos del artículo anterior, tendrán cinco días hábiles para comunicar al Comité su adopción.

La unidad administrativa contará con un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la notificación para implementar las acciones conducentes.

En caso que alguna persona servidora pública decida no atender una recomendación emitida por el Comité, deberá comunicarlo a éste dentro

de un plazo no mayor a tres días hábiles, en un escrito en el que justifique su decisión, con copia a su superior jerárquica.

Artículo 32. El Comité llevará a cabo una estadística que refleje, por unidad administrativa, el número de recomendaciones emitidas, así como el de aquellas que fueron cumplidas o no; misma que deberá incorporarse en el informe anual del Comité y de la Contraloría Municipal.

CAPÍTULO VIII

Reconocimiento al Mérito como Servidor Público Municipal

Artículo 33. Con la finalidad de reconocer el comportamiento apegado a los valores, principios y reglas de integridad de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Morelia, cada año en el marco de la celebración del día del empleado municipal, el Presidente Municipal entregará la Medalla al reconocimiento al mérito como servidor público municipal por su contribución y ejemplo de integridad pública institucional en su desempeño.

La selección de la persona servidora pública merecedora del reconocimiento al mencionado mérito se realizará conforme al siguiente mecanismo:

- I. Durante los primeros cinco días del mes de marzo del ejercicio de que se trate, el Comité emitirá una convocatoria que contendrá los requisitos que deberán reunir las personas servidoras públicas propuestas a fin de que cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal seleccionen al perfil idóneo que cumpla con los valores, principios e integridad institucional y pueda ser candidato a recibir el reconocimiento al mérito;
- II. Una vez que se emita la convocatoria las Dependencias y Entidades contarán con un término de 15 quince días naturales a fin de que seleccionen a la persona servidora pública que cumpla con los requisitos establecidos;
- III. La propuesta resultante de cada Dependencia y Entidad se hará llegar por escrito al Comité, el cual tendrá a su vez un plazo de 15 quince días naturales para analizar a los perfiles propuestos;
- IV. El Comité, a través de la Secretaria Técnica, verificará en sus registros que las personas servidoras públicas propuestas no cuenten con denuncia alguna. En caso de que exista más de un servidor público con el perfil idóneo, se considerará la propuesta de aquel servidor público que tenga mayor antigüedad. En caso de que hubiera dos o

- más servidores públicos con la misma antigüedad, la persona Presidenta del Comité emitirá el voto de calidad;
- V. El Comité en Sesión Extraordinaria emitirá un acta con el fallo correspondiente en el que será declarado al servidor público ganador del reconocimiento; y,
 - VI. El Comité notificará el fallo al Presidente Municipal, a más tardar la primera semana del mes de abril, a fin de que en el marco de la conmemoración del día del empleado municipal el Presidente haga entrega del reconocimiento correspondiente.

La persona servidora pública que haya sido ganadora del reconocimiento al mérito como servidor público no podrá ser postulado en los ejercicios siguientes.

CAPÍTULO IX

Mecanismos de Capacitación y Difusión

Artículo 34. El Comité, a través de sus integrantes, garantizará la capacitación continua en materia de principios, valores y reglas de integridad a los servidores públicos.

Las capacitaciones se impartirán de manera presencial o virtual y podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios, boletines o cualquier otro medio que facilite el conocimiento, sensibilización y adopción de los principios, valores y reglas de integridad que rigen el servicio público, procurando siempre adoptar un lenguaje llano e incluyente.

Artículo 35. El Comité, a través de sus integrantes, garantizará la difusión continua en materia de principios, valores y reglas de integridad a los servidores públicos, a través de los recursos visuales, digitales, audibles e impresos con que le sea posible.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los lineamientos del Comité de Integridad Pública y Ética del Ayuntamiento de Morelia, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, o la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos no serán aplicables para los elementos de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, en términos de lo dispuesto por el Artículo 123 apartado B, Fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. Los Organismos Públicos Centralizados y Descentralizados de la Administración Pública Municipal deberán apegarse en todo momento a los presentes Lineamientos a partir de la entrada en vigor del instrumento normativo.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán que notifique a la Contraloría Municipal, de la aprobación de los presentes Lineamientos del Comité de Integridad Pública y Ética del Ayuntamiento de Morelia, en los términos señalados.

SEXTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique los presentes Lineamientos, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo y en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia, para los efectos legales a los que haya lugar.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 22 días del mes de mayo de 2023.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE DE
LA COMISIÓN

MINERVA BAUTISTA GÓMEZ
REGIDORA INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE
EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD PÚBLICA Y
ÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, EL CUAL CONSTA DE 23 FOJAS ÚTILES. -----

5.5 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD PÚBLICA Y ÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA.

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN
P R E S E N T E S.

Los suscritos Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez y Minerva Bautista Gómez, en cuanto Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidora respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracciones XIV y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV, 177 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 inciso B, 32 fracción I, 34, 36 y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 17, 18 y 19 fracción XI del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, nos permitimos presentar a consideración del Cabildo, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD PÚBLICA Y ÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA** argumentando y sustentando para tal efecto en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Que de conformidad con la abrogación de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el 31 de diciembre de 2001; y aprobación en consecuencia de Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno

Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en fecha 30 de marzo de 2021, y en cumplimiento al artículo tercero segundo párrafo transitorio que a la letra dice: *"...De igual forma en un plazo no mayor a 120 días naturales el Municipio deberá actualizar todos sus reglamentos, y específicamente deberá modificar o crear un reglamento municipal para dotar de atribuciones a las Jefas o a los Jefes de Tenencia y las autoridades auxiliares según considere conveniente y de acuerdo con lineamientos señalados en la presente Ley..."*

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo quinto transitorio del Bando de Gobierno Municipal que a la letra dice: *"Se instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, a efecto de que en el término de 90 días naturales expida las actualizaciones en su Reglamento Interno."*

Que mediante oficio S.A./DMAIC/245/2022 de fecha 08 de mayo de 2023 y suscrito por el C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva Secretario del Ayuntamiento, por el cual informa que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 08 de mayo de 2023, se aprobó turnar a la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Morelia, la iniciativa de Código de Integridad Pública y Ética del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán a fin de que se realice el estudio, análisis y dictamen del mismo.

Derivado de la reunión de trabajo de fecha 22 de mayo de 2023, por parte de los integrantes de la Comisión Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Morelia en conjunto con la Dirección de Normatividad y mediante las cuales se tuvo a bien realizar el estudio pormenorizado del asunto que nos ocupa y de las cuales se deriva el presente Dictamen.

CONSIDERANDOS

Que, la fracción II párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y

III, 40 incisos a) fracciones XIV y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV, 177 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo segundo, 26, 31 inciso B, 32 fracción I y X, 34, 36 y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 17, 18 y 19 fracción XI del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, faculta al H. Ayuntamiento para aprobar y expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal a fin de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que, bajo ese tenor, se precisa que los ordenamientos jurídicos del Ayuntamiento de Morelia, como toda norma jurídica debe estarse adecuando a los constantes cambios que experimenta la sociedad y ajustarse a las condiciones actuales de la misma, aspecto al que nuestro municipio de Morelia, no es ajeno, más aún que la misma Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, prevé en su Capítulo XXXIV, artículo 178 que a la letra dice:

"Los Reglamentos Municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del Municipio, cuyo propósito es ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad. Los Gobiernos Municipales deberán expedir y contar con sus reglamentos actualizados y vigentes, ajustándose a la Ley que establezca el Congreso del Estado y vigilando que se cumpla con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos Federales y con las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo ser publicados para su observancia, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo."

Que, la consolidación, desarrollo e impulso de la sociedad en sus diversos sectores, requiere del fortalecimiento de un marco jurídico en la administración pública del municipio de Morelia, que cumpla con las nuevas

líneas de acción, objetivos y metas que se impulsan, en un contexto de transformaciones para el ejercicio de una política honesta, transparente y con un gran compromiso social.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, hemos realizado el estudio del presente instrumento, por lo cual nos permitimos someter a su consideración y en su caso aprobación del siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba expedir el Código de Integridad Pública y Ética del Ayuntamiento de Morelia, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5 párrafo segundo, 14, 17, 40 incisos a) fracción XIV, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones I, IV y VI, 68 fracciones I, IV y V y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 30 fracción I y 41 fracción I del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con los artículos 40 incisos a) fracciones XIV y XV, 48, 49, 50 fracción I y 51 fracciones I, IX y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracciones I del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

TERCERO. Resulta procedente aprobar el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba expedir el Código de Integridad Pública y Ética del Ayuntamiento de Morelia; derivado del estudio y análisis de dicho documento realizado por la comisión competente del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, esta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, tiene a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para su consideración y en su caso aprobación el Dictamen que contiene el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba expedir el Código de Integridad Pública y Ética del Ayuntamiento de Morelia, en los siguientes términos:

CÓDIGO DE INTEGRIDAD PÚBLICA Y ÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA

El presente ordenamiento, se expide con fundamento en los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas; 5, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; 2 fracción VII de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán de Ocampo; 151 fracción VII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 5 fracciones XXIII y XXIV, y 11 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º. El presente Código de Integridad Pública y Ética del Ayuntamiento de Morelia, es aplicable a las personas servidoras públicas que en él laboran y quienes se sujetarán con carácter obligatorio a las disposiciones en este dispuestas, incluidos los directivos, prestadores de servicio social o prácticas profesionales, exhortando a su cumplimiento a voluntarios y proveedores relacionados con la Administración Pública Municipal. Por consiguiente, toda persona que ingrese o se encuentre adscrita al Ayuntamiento, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

El presente Código tiene por objeto:

- I. Establecer los principios, valores y reglas de integridad fundamentales que rigen y orientan el desempeño de las actividades de las personas servidoras públicas municipales, para propiciar un clima laboral adecuado, fomentando un ejercicio ético y responsable de sus funciones, con el fin de erradicar conductas que puedan representar actos de corrupción;
- II. Establecer las bases para la integración, organización, operación y funcionamiento del Comité de Integridad Pública y Ética del Ayuntamiento de Morelia;
- III. Establecer las bases para la difusión del presente Código de Integridad Pública y Ética entre las personas servidoras públicas municipales; y,
- IV. Contribuir al desarrollo de una cultura de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, para actuar con honestidad, vocación de servicio, respeto, equidad, igualdad, inclusión, tolerancia, no discriminación, transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo el desarrollo profesional, humano y cuidado del medio ambiente.

Artículo 2º. El Ayuntamiento contará con un Comité, el cual fungirá como entidad rectora de la definición de políticas, medidas preventivas y estrategias que permitan la promoción, difusión y capacitación relativa a los principios, valores y reglas de integridad que establece este Código. Siendo el órgano competente para atender la inobservancia del mismo. La Contraloría debe regular su integración, organización, atribuciones y funcionamiento de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita.

Las funciones sustantivas del Comité serán:

- I. Atención a las denuncias que contravengan a los principios, valores y reglas de integridad del presente Código;
- II. Difusión efectiva entre las personas servidoras públicas del presente Código, así como de sus Lineamientos; y,
- III. Capacitación continua a las personas servidoras públicas en la materia, con la finalidad de generar una cultura de Integridad Pública y Ética en el servicio público.

Artículo 3º. Para los efectos de este Código de Integridad Pública y Ética del Ayuntamiento de Morelia se entiende por:

- I. **Acoso laboral.** Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que están encaminados a explotar, intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causándole un daño físico, psicológico, económico o laboral. Pudiéndose presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, tanto en el centro de trabajo o fuera de él, siempre y cuando se encuentre vinculado a la relación laboral;
2. **Acoso Sexual.** Tipo de violencia, en la que si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e incluso, puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo; es decir, hay un ejercicio de carácter sexual y abusivo por parte de quien lo realiza; este, puede darse entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares, manifestándose con conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se lleve a cabo en uno o varios eventos;
- III. **Actuación bajo conflicto de intereses.** Incurre en actuación bajo Conflicto de Interés el Servidor Público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal o impedimento legal;
- IV. **Actuación pública.** Se refiere al desempeño de una persona servidora pública en un empleo, cargo, comisión o función, en el cual conduce su actuar con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y privilegiando el interés público;
- v. **Administración Pública.** Dependencias y entidades que forman la administración pública municipal centralizada y paramunicipal de Morelia;

vi. **Ambiente laboral.** Conjunto de características, condiciones, cualidades, atributos o propiedades de un ambiente de trabajo concreto que son percibidos, sentidos o experimentados por las personas servidoras públicas que componen el Ayuntamiento, y que influyen en su conducta, eficacia y eficiencia;

vii. **Asesorar.** Es la orientación, que toda persona servidora pública deberá proporcionar a un ciudadano sobre el estado que guarda un trámite o asunto relacionado con la Administración Pública Municipal

viii. **Código.** Código de Integridad Pública y Ética del Ayuntamiento de Morelia;

ix. **Comité.** Comité de Integridad Pública y Ética del Ayuntamiento de Morelia;

x. **Comportamiento íntegro.** Regla de integridad en apego al protocolo para la prevención, atención y sanción de conductas que contravengan el Código de Integridad Pública y Ética, en el que se establecen las conductas de las personas servidoras públicas para actuar de forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje inapropiado y/o realizar acciones de hostigamiento sexual o acoso sexual, manteniendo una actitud de respeto en todo momento con las personas con las que tiene contacto en su ejercicio como persona servidora pública;

xi. **Corrupción:** Es la aceptación de dádivas por parte del servidor público o empleado municipal o el indebido intercambio de favores de quien gestiona algún negocio relacionado con las funciones de aquel, ocasionando con ello una irregularidad en los procesos normativos previamente establecidos, un detrimento a la hacienda pública municipal, o algún daño municipal análogo;

xii. **Compromiso.** Obligación contraída por una persona que se compromete o es comprometida a algo;

xiii. **Conflicto de intereses.** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

xiv. **Contraloría.** Contraloría Municipal de Morelia;

xv. **Dignidad.** Valor que toda persona que, como titular de

derechos, goza de no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de personas servidoras públicas municipales y cualesquiera otras personas, de modo que éstas se encuentran obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla con respeto, garantizando que no sea afectado el núcleo esencial de sus derechos;

xvi. **Discriminación.** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la vestimenta, los tatuajes, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

xvii. **Eficacia.** Es la capacidad de lograr un objetivo o una meta establecida, en lugar, tiempo, calidad y cantidad por parte de las personas servidoras públicas;

xviii. **Eficiencia.** Las personas servidoras públicas deben actuar conforme a una cultura de servicio, orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;

xix. **Ética.** Conjunto de valores, principios y reglas de integridad que norman los aspectos de la gestión, organización y conducta de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Morelia, sin importar su nivel jerárquico, aspirando siempre a la excelencia en el servicio público, que logre contar con la confianza de la ciudadanía;

xx. **Equidad de género.** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, deben garantizar que tanto mujeres como hombres accedan a las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades, a los bienes y servicios públicos; a los

programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

xxi. **Honestidad.** Es la actitud, la disposición, libre y voluntaria, de aceptar y respetar tanto la legalidad civil como la ley natural y consiste en conducir las acciones con apego a la verdad a fin de construir y/o fortalecer relaciones positivas con los demás y consigo mismo;

xxii. **Honradez.** Es la forma de proceder que, normativamente se espera de las personas servidoras públicas, mostrándose con rectitud, sin abusar o engañar de ninguna manera; respetando en todo momento las normas que regulan su actuar. Es un conjunto de compromisos y obligaciones encaminados a respetar el derecho y bienes de los demás, evitando obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal para sí o en favor de terceros, debiendo estar conscientes de que el hacerlo, compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;

xxiii. **Hostigamiento sexual.** Es el ejercicio del Poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;

xxiv. **Igualdad.** Es aquel derecho inherente que tienen todas las personas a ser reconocidos como iguales ante la Ley, y de disfrutar de todos los demás derechos otorgados de manera incondicional, es decir, sin discriminación;

xxv. **Imparcialidad.** Es la obligación que tienen las personas servidoras públicas, de dar a los ciudadanos y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o perjuicios indebidos, afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

xxvi. **Integridad pública.** Se refiere a la alineación consistente con, y el cumplimiento de, los valores, principios y normas éticos compartidos, para mantener y dar prioridad a los intereses públicos por encima de los intereses privados en el sector público;

xxvii. **Interés público.** Es la obligación de las personas servidoras

públicas, de buscar en todo momento, la prevalencia y bienestar de la sociedad, así como, la máxima atención de sus necesidades y demandas por encima de intereses y beneficios particulares, en beneficio de una debida administración pública;

xxviii. **Justicia.** Conjunto de actuaciones que necesariamente se llevan a cabo en cumplimiento a las normas jurídicas inherentes a la función que se desempeña, con el propósito de aplicarlas de manera imparcial al caso concreto. Es obligación de cada persona servidora pública conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones;

xxix. **Lealtad.** Las personas servidoras públicas deben siempre corresponder a la confianza que la Administración Pública Municipal les ha conferido; tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

xxx. **Legalidad.** Las personas servidoras públicas están obligadas a hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyan a su empleo, cargo o comisión, por lo que es indispensable conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

xxxi. **Lenguaje incluyente.** Modo de expresión, oral, escrito y visual que deben practicar las personas servidoras públicas, en busca de dar igual valor a las personas al poner de manifiesto la diversidad que compone a la sociedad y dar visibilidad a los grupos vulnerables;

xxxii. **Liderazgo.** Las personas servidoras públicas deben ser guía, ejemplo y promotores del Código de Integridad Pública y Ética; por lo que es su obligación, fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que la normatividad les impone;

xxxiii. **Normatividad Aplicable.** Conjunto de normas jurídicas y técnicas oficiales, aplicables a los supuestos previstos en este Código;

xxxiv. **Persona Servidora Pública.** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Ayuntamiento de Morelia;

xxxv. **Perspectiva de género.** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

xxxvi. **Presidente Municipal.** Persona quien ostente el cargo en la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán;

xxxvii. **Principios Rectores.** Los que deben regir la conducta de las personas servidoras públicas y en el desempeño de su empleo, cargo o comisión dentro de la Administración Pública Municipal y que se señalan en este Código;

xxxviii. **Reglas de Integridad.** Normas de conducta que rigen el actuar de las personas servidoras públicas, al servicio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, basadas en los principios rectores para el ejercicio de sus funciones;

xxxix. **Recursos públicos.** Conjunto de ingresos financieros y materiales de los que disponen las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para el cumplimiento de sus objetivos;

xl. **Rendición de cuentas.** Es la responsabilidad que las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones que, se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;

xli. **Respeto a los derechos humanos.** Es obligación de las personas servidoras públicas, respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los deben garantizar, promover y proteger de conformidad con los principios de: universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de indivisibilidad que refiere que los derechos humanos

conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;

XLII. **Respeto.** Las personas servidoras públicas deben otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;

XLIII. **Riesgo ético.** Situación que potencialmente pudiera transgredir los principios valores, reglas de integridad y demás disposiciones previstas en este Código;

XLIV. **Transparencia.** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones están obligados a proteger los datos personales que estén bajo su custodia; privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionar la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difundan de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promoviendo un gobierno abierto; y,

45. **Valores.** Conjunto de cualidades o virtudes que se consideran positivas en la conducta de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Morelia.

CAPÍTULO II

De los principios, valores y reglas de integridad del Servicio Público en la Administración Pública Municipal

Artículo 4º. Los principios, valores y reglas de integridad establecidos en este Código deberán verse reflejados en el quehacer cotidiano de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento.

Son principios rectores del servicio público, los que a continuación se describen:

- I. **Disciplina:** Actitud de los servidores públicos para realizar sus actividades sujetándose a las reglas y lineamientos de orden y

comportamiento en el desempeño de sus funciones o tareas, canalizando en su caso, sus inquietudes por las vías institucionales y por los cauces legales;

- II. **Economía:** La persona servidora pública deberá administrar, en el ejercicio del gasto público, los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados;
- III. **Eficacia:** La persona servidora pública deberá desempeñar su empleo, cargo o comisión con un enfoque al logro de los objetivos y metas institucionales;
- IV. **Eficiencia:** La persona servidora pública desempeñan sus funciones buscando en todo momento el uso más racional posible de los recursos públicos;
- V. **Honradez:** Las personas servidoras públicas deberán conducirse en el desempeño de su empleo, cargo o comisión con rectitud sin obtener algún beneficio personal o en favor de terceros; absteniéndose de aceptar compensaciones, prestaciones o dádivas;
- VI. **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas deberán dar a las personas el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios afecten su compromiso para ejercer sus funciones de manera objetiva;
- VII. **Integridad Pública:** Los servidores públicos actúan con adhesión a valores éticos comunes, así como al conjunto de principios y normas destinadas a proteger, mantener y priorizar el interés público sobre los intereses privados;
- VIII. **Lealtad:** El actuar de las personas servidoras públicas privilegiando el interés del Ayuntamiento de Morelia sobre intereses particulares o de grupo;
- IX. **Legalidad:** Los servidores públicos ejercen sus funciones con base a las atribuciones y facultades que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que los regulan;
- X. **Objetividad:** Actuar de forma imparcial en el desempeño de sus funciones;
- XI. **Profesionalismo:** Es la disposición de los servidores públicos para

ejercer de manera responsable y sería el empleo, cargo o comisión que desempeña, con relevante capacidad y aplicación, de tal manera que su ejercicio se cumpla con eficiencia;

XII. Reclutamiento por competencias: La persona servidora pública deberá seleccionar al personal para los puestos requeridos, de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia mediante procedimientos transparentes y objetivos que garanticen la igualdad de oportunidades;

XIII. Rendición de cuentas: Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad la responsabilidad de desempeñar en forma adecuada las funciones que les fueron encomendadas y sujetarse a la evaluación de ésta; y,

XIV. Transparencia: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones están obligados a proteger los datos personales que estén bajo su custodia; privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionar la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difundan de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promoviendo un gobierno abierto.

Artículo 5º. Las personas servidoras públicas, en el ejercicio de sus funciones deben guiarse por los siguientes valores:

I. Cooperación: Trabajar en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales;

II. Igualdad de género: Garantizar que mujeres y varones accedan a los bienes y servicios, programas, beneficios institucionales y empleos públicos, en igualdad de circunstancias, procurando el empleo de lenguaje incluyente y no sexista en toda comunicación oficial;

III. Igualdad y no discriminación: Conducirse sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico, nacionalidad, color de piel, cultura, sexo, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, jurídica, credo, apariencia física, características genéticas, embarazo, orientación sexual, identidad o filiación política, estado civil, lengua u otras análogas;

- iv. **Interés público:** Anteponer el interés superior de la colectividad al particular;
- v. **Liderazgo:** Asumir la responsabilidad del empleo encomendado, sirviendo de guía para el desarrollo de la función pública;
- vi. **Observancia de los derechos humanos:** Respetar, garantizar, difundir, promover y proteger los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad;
- vii. **Respeto:** Otorgar un trato digno y cordial a las personas, considerando sus opiniones, ideas y actitudes; y,
- viii. **Respeto al entorno ecológico y cultural:** Evitar la afectación del patrimonio cultural o del medio ambiente.

Artículo 6º. Las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal, deben asumir el compromiso de conocer y comprender el presente Código y de someter su actuar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión a los principios, valores y reglas de actuación en éste establecidas. Dicho compromiso se hará constar formalmente a través de una Carta Compromiso firmada por cada persona servidora pública que actualmente labora en el Ayuntamiento; así como por cada persona que en lo subsecuente ingrese a laborar a este.

Artículo 7º. La Carta Compromiso deberá ser firmada por cada persona servidora pública, misma que entregará de manera física o en medio electrónico, al presidente del Comité; en un plazo no mayor a los 30 días hábiles siguientes a la actualización y publicación de este Código, a la autorización del cambio de adscripción o a su ingreso a laborar en la Administración Pública Municipal.

Los elementos mínimos que debe de contener la Carta Compromiso son los siguientes:

- I. Fecha y lugar (Unidad de adscripción de la persona quien suscribe la carta);
- II. Nombre completo y datos del destinatario de la Carta (Presidente del Comité);
- III. Protesta del compromiso de conocer, comprender y cumplir el Código Integridad Pública y Ética del Ayuntamiento;
- IV. Manifestación bajo protesta de decir verdad que recibió un ejemplar del Código de Integridad Pública y Ética, así como de los

Lineamientos del Comité de Integridad Pública y Ética en el Ayuntamiento de Morelia; y,

V. Nombre, puesto o cargo, y firma de la persona que suscribe la Carta.

Se entenderá que la aceptación expresa en las cartas compromiso, se extenderá como válida indefinidamente, sin menoscabo de los ajustes o actualizaciones que se hagan al Código. El Comité, informará anualmente del avance en el cumplimiento del deber de suscribir la Carta Compromiso.

Artículo 8º. Las personas servidoras públicas deben cumplir las siguientes reglas de integridad:

I. Actuación Pública.

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;
- II. Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;
- III. Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
- IV. Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros;
- V. Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia;
- VI. Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales;
- VII. Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;
- VIII. Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general;

- IX. Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegar a las disposiciones normativas aplicables;
- X. Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral;
- XI. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general;
- XII. Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno;
- XIII. Omitir el establecimiento de medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés;
- XIV. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo;
- XV. Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad, emitido por la Contraloría Municipal;
- XVI. Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales;
- XVII. Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales;
- XVIII. Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público; y,
- XIX. Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

I. Información Pública.

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a

- información pública;
- II. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública;
 - III. Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas;
 - IV. Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo;
 - V. Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;
 - VI. Omitir la entrega de información relacionada con el desempeño de sus funciones institucionales al momento de su retiro;
 - VII. Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública;
 - VIII. Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública;
 - IX. Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada;
 - X. Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones;
 - XI. Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto; y,
 - XII. Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

I. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones.

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Municipio.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Padrón de proveedores del Ayuntamiento de Morelia;
- II. Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación;
- III. Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios;
- IV. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes;
- V. En función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto;
- VI. Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo;
- VII. Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización;
- VIII. Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas;
- IX. Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación;
- X. Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- XI. Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables;
- XII. Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional;
- XIII. Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio;
- XIV. Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- XV. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y

- prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- XVI. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; y,
- XVII. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

I. Programas Gubernamentales.

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios;
- II. Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación;
- III. Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación;
- IV. Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcional por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes;
- V. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información;
- VI. Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental;
- VII. Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas; y,
- VIII. Entregar, disponer o hacer uso indebido de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales.

I. Trámites y servicios.

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público;
- II. Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;
- III. Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios;
- IV. Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios;
- V. Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios; y,
- VI. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

I. Recursos Humanos.

El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a trabajar como servidor público con base en el mérito;
- II. Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público;

- III. Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;
- IV. Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos;
- V. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación;
- VI. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano;
- VII. Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco;
- VIII. Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso;
- IX. Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño;
- X. Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público;
- XI. Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño;
- XII. Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables;
- XIII. Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés;
- XIV. Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado; y,
- XV. Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Integridad Pública y Ética o a las Reglas de Integridad.

I. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.

El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia, daño o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles,

administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles;
- II. Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos;
- III. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- IV. Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- V. Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado;
- VI. Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;
- VII. Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control de inventarios;
- VIII. Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- IX. Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore;
- X. Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable; y,
- XI. Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

I. Procesos de Evaluación.

El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apegue en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Estatal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;
- II. Trasgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas; y,
- III. Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

I. Control Interno.

El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;
- II. Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;
- III. Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente;
- IV. Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa;
- V. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta;
- VI. Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;
- VII. Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- VIII. Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus

- atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Integridad Pública y Ética o las Reglas de Integridad;
- IX. Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;
 - X. Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente;
 - XI. Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos; y,
 - XII. Eludir establecer estándares de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

I. Procedimiento Administrativo.

El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Omitir notificar el inicio y fin del procedimiento y sus consecuencias;
- II. Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas;
- III. Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa;
- IV. Excluir la oportunidad de presentar alegatos;
- V. Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada;
- VI. Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Integridad Pública y Ética y las Reglas de Integridad;
- VII. Dejar de proporcionar o negar documentación o información que la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades; y,
- VIII. Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Integridad Pública y Ética y las Reglas de Integridad.

I. Desempeño Permanente con Integridad.

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes

- I. Omitir conducirse con un trato digno y cordial, en la atención al público, y la cooperación entre servidores públicos;
- II. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general;
- III. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general;
- IV. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado;
- V. Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública;
- VI. Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios;
- VII. Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;
- VIII. Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés;
- IX. Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros;
- X. Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore;
- XI. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles;
- XII. Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas;
- XIII. Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público; y,
- XIV. Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

I. Cooperación con la Integridad.

El servidor público que, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- I. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción;
- II. Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas; y,
- III. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

Artículo 8º. La contravención a cualquiera de los principios, valores, y reglas de integridad antes señalados, es sancionable conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable. Las personas pueden acudir ante el Comité a través de la Contraloría Municipal para presentar una denuncia por la inobservancia de este Código, o a través de los mecanismos que esta implemente.

CAPÍTULO III

De las recomendaciones y sanciones

Artículo 9º. Las recomendaciones y sanciones serán de aplicación con motivo de la contravención de los principios, valores y reglas de integridad del presente Código, las cuáles, serán impuestas conforme a los criterios que se establezcan al seno del Comité en sesión ordinaria, pudiendo ser de carácter preventivo o correctivo, y, siendo estas de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

- I. **Preventivas.** Aquellas orientadas a evitar algún daño, un riesgo o que un peligro se materialice.
- II. **Correctivas.** Aquellas orientadas a sancionar las conductas que hayan contravenido lo dispuesto en el presente Código.

Artículo 10. Los servidores públicos deberán atender las obligaciones que establece el presente Código y preservar su actuación apegándose a la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que se deben de observar

en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar a que se les apliquen las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que incurran y sin perjuicio de sus derechos laborales previstos en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, Ley Federal del Trabajo, Condiciones Generales de Trabajo en caso de aplicarles, u ordenamientos vigentes aplicables.

Artículo 11. La falta de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal adscrito a las diferentes áreas, se informará al superior jerárquico, quien dará seguimiento al procedimiento que corresponda y comunicará a la coordinación administrativa y esta a su vez a la Contraloría Municipal para que imponga las medidas de apremio según el caso lo amerite, en términos de la normatividad vigente en el Municipio, Ley de Responsabilidades Administrativas en el Estado de Michoacán y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 12. Las sanciones por faltas administrativas se aplicarán atendiendo a la gravedad de la falta cometida, y conforme a los procedimientos establecidos por el órgano interno de control, consistiendo en:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación;
- III. Suspensión;
- IV. Sanciones económicas;
- V. Destitución del empleo; y,
- VI. Inhabilitación para el ejercicio de empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Artículo 13. Las sanciones administrativas se impondrán tomando en cuenta los siguientes elementos:

- I. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra;
- II. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor;
- III. Las condiciones socio-económicas del servidor público;
- IV. Las condiciones y las medidas de ejecución;
- V. La antigüedad en el servicio público del servidor;
- VI. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; y,

- VII. El monto, beneficio, daño o perjuicio económicos, derivados del incumplimiento de las obligaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Integridad Pública y Ética del Ayuntamiento de Morelia, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, o la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO. Se abroga el Código de Ética y Control de Conducta de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Morelia, publicado en el Tomo CLXV, Número 87, tercera sección, de fecha lunes 28 de octubre de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y sus reformas. Así mismo se derogan todas las demás disposiciones municipales en contrario del presente ordenamiento.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de carácter administrativo contenidas en reglamentos, circulares y ordenanzas generales que se opongan al presente código.

CUARTO. La contraloría dentro de los cuarenta y cinco días, posteriores a la entrada en vigor del presente código deberá elaborar y presentar al H. Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación los Lineamientos del Comité de Integridad Pública y Ética del Ayuntamiento de Morelia.

QUINTO. Los Organismos Públicos Centralizados y Descentralizados de la Administración Pública Municipal deberán apegarse en todo momento al presente Código a partir de la entrada en vigor del instrumento normativo; así como todos los procedimientos administrativos, recursos y asuntos operativos que se desarrollen actualmente se continuarán realizando en los términos y tiempos establecidos, siempre y cuando no contravengan las disposiciones normativas.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En caso de incumplimiento al presente código, se actuará conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones normativas aplicables.

OCTAVO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán que notifique a la Contraloría Municipal, de la aprobación del presente Código de Integridad Pública y Ética del Ayuntamiento de Morelia, en los términos señalados.

NOVENO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Código de Integridad Pública y Ética del Ayuntamiento de Morelia, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo y en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia, para los efectos legales a los que haya lugar.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 22 días del mes de mayo de 2023.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE DE
LA COMISIÓN

MINERVA BAUTISTA GÓMEZ
REGIDORA INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN

SIN VALOR LEGAL

6.1 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 73 DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN

P R E S E N T E S.

Los que suscriben Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez y Minerva Bautista Gómez, en cuanto Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidora respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 14, 17, 40 incisos a) fracciones XIV y XV, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracción I, 64 fracciones II, V, XVII y XVIII, 67 fracciones IV, VI y XVIII, 68 fracciones II, IV y IX, 178, 181 fracción I, y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo segundo, 26, 27, 28, 31 inciso A) fracción XIV, 32 fracción I, 33, 34 fracciones II y XVII, 37 fracciones VI y XVIII, 41 fracciones II, IV y XI, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 1º, 17, 19 fracción XXV, 35 fracciones VII y XII, del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2º fracciones VI y XI, 35, 37, 38 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; y Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2023, nos permitimos presentar a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 73 DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA**; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El día 02 de mayo de 2023, se recibió en la Sindicatura Municipal el oficio N° S.A/DMAIC/234/2023, suscrito por el Mtro. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento de Morelia, mediante el cual notifica a los Integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, que en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de abril de 2023, se aprobó turnar a la citada Comisión, la *"Iniciativa por la que se reforma el artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia"*, para realizar el estudio, análisis y el dictamen correspondiente.

Ahora bien, la Iniciativa de reforma que se propone, tiene su sustento en la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. *Derivado de la promulgación de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el pasado 30 de marzo del año 2021, muchos de los documentos que constituyen el marco normativo municipal quedaron rebasados por dicha ley, por lo que el ayuntamiento de Morelia ha emprendido un proceso encaminado a armonizar su marco jurídico con lo establecido por la Ley antes mencionada.*

SEGUNDO. *Como resultado del proceso descrito en el punto que antecede, el ayuntamiento de Morelia durante el mes de octubre, aprobó un nuevo bando de gobierno municipal, mismo que fue publicado en el periódico oficial del estado de Michoacán, en día 08 de noviembre del año 2021, asimismo, durante el*

ejercicio 2022 se actualizaron los Reglamentos Internos de las Dependencias Municipales, por lo que las atribuciones de las instancias involucradas en diversos trámites relacionadas con los establecimientos mercantiles fueron actualizadas

TERCERO. *La Presente Iniciativa pretende contribuir a la mejora regulatoria que realiza el municipio en lo concerniente a los trámites de revalidación de las Licencias de Funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio del Municipio de Morelia”.*

CUARTO. *Esta reforma pretende dotar de seguridad jurídica al Gobernado, en virtud de no dejar en estado de incertidumbre a los solicitantes de revalidación de licencia municipal respecto a los tiempos que actualmente transcurren en aquellos giros que requieren un dictamen o visto bueno por parte áreas diversas como Protección Civil, entre otras, pues esta reforma permite continuar el trámite de revalidación de las licencias de funcionamiento, cumpliendo los requisitos ahí señalados, no obstante ello no exime al gobernado a realizar todos los tramites accesorios o secundarios so pena de las infracciones en caso de incumplimiento.*

Con esto se busca efficientar el trámite de revalidación de licencias, propiciando las condiciones para que más establecimientos mercantiles se encuentren en regla y actualizados en el cumplimiento de obligaciones, así como evitar la generación de cargos adicionales para los contribuyentes, como multas y recargos por presentar este trámite de manera extemporánea.

Mediante oficio número D.S.M. 673/2023, signado por la C.P. Susan Melissa Vásquez, Síndica Municipal, y atención a las instrucciones del Presidente de la Comisión, el Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, solicitó a la Dirección de Normatividad, la opinión jurídica de la Iniciativa de reforma presentada; y, mediante oficio SDN-135/2023, suscrito por Lic.

Arturo Ferreyra Calderón, Director de Normatividad Municipal, remite las observaciones conducentes.

Por lo tanto, en la reunión de trabajo celebrada el día 24 de mayo de 2023, convocada por la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, por instrucciones del Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, realizamos el estudio y análisis de la Minuta presentada, de la cual se desprenden los siguientes:

CONSIDERANDOS

Qué, la fracción II, en su primer y segundo párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que manejan su patrimonio conforme a la Ley, así como también tienen facultad para expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Qué, en ese mismo sentido, los artículos 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 31 inciso A) fracción XIV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, facultan al Ayuntamiento para aprobar y expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Qué, de conformidad con lo establecido en el artículo 179 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los Reglamentos Municipales, tienen como

objetivo *I. Determinar la normatividad **para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento** como máxima autoridad del Municipio y la correcta administración del patrimonio municipal.*

Que, atendiendo el objeto de los reglamentos, estos deben estar **actualizados y vigentes**, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 178 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que a la letra dice: "*Los Gobiernos Municipales, deberán expedir y contar con sus reglamentos actualizados y vigentes, ajustándose a la Ley que establezca el Congreso del Estado y vigilando que se cumpla con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos Federales y con las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo ser publicadas para su observancia, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo*".

Que, todo ordenamiento legal es susceptible de ser perfectible en su contenido; y, tomando en consideración que el día 29 de diciembre de 2015, se Publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en su 13a. Secc., el Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia, es necesaria realizar la reforma propuesta a efecto de que el Municipio de Morelia, cuente con una normativa vigente y actualizada, que atienda las necesidades de la sociedad Moreliana.

Que, la propuesta de reforma al artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia, es la siguiente:

Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia	
Como dice:	Como se propone:

Artículo 73.- Cuando se realice el trámite de revalidación, el interesado no tendrá que cumplir con todos los requisitos que se le solicitaron cuando tramitó la apertura o cambio de domicilio de su Licencia, por lo que la autoridad municipal determinará cuales serán entonces los necesarios para el trámite, según el Giro de que se trate. Para realizar el trámite de revalidación, de los giros A y B de bajo impacto, bastara con presentar ante la ventanilla única su actual licencia o realizando el trámite mencionado, de manera electrónica. Para los géneros B de alto impacto y C el interesado tendrá que cumplir con los requisitos que la autoridad municipal determinará, según el Giro de que se trate.	Artículo 73.- Cuando se realice el trámite de revalidación, la autoridad municipal determinará los requisitos necesarios, adicionales a los presentados en su momento, para la apertura, reactivación o cambio de domicilio del establecimiento. Para realizar el trámite de revalidación de cualquier giro, se deberá presentar ante la ventanilla única: solicitud original, Licencia Municipal de Funcionamiento original, identificación oficial del titular de la licencia, y en su caso del gestor, quien deberá acreditar su personalidad, exhibiendo carta poder simple al tratarse del trámite de revalidación de Licencia a nombre de una persona física, o en caso de persona moral, este deberá presentar poder notarial. Para los giros del género C, el interesado deberá incluir el recibo por el pago de derechos correspondientes. En el caso de los giros que por su naturaleza requieran la validación anual de dictámenes o programas, para la obtención de visto bueno por parte de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Morelia y/o de la Dirección de Medio Ambiente de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, el interesado será responsable del cumplimiento del trámite ante las instancias respectivas, o en caso contrario, se hará acreedor a las sanciones y/o infracciones correspondientes por su omisión
--	---

Que, mediante oficio SDN-135/2023, suscrito por el Lic. Arturo Ferreyra Calderón, Director de Normatividad Municipal, remite las observaciones conducentes, en virtud de la mesa técnica sostenida con personal de la Secretaría del Ayuntamiento, y de la cual se deriva la siguiente propuesta:

Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia

"Artículo 73. Cuando se realice el trámite de revalidación de cualquier giro, esta deberá efectuarse dentro de los tres primeros meses del año calendario, la autoridad municipal a través de la Ventanilla Única requerirá adicional a los documentos presentados en su momento para la apertura, reactivación o cambio de domicilio del establecimiento, lo siguiente:

- I. *Solicitud original de revalidación;*
- II. *Licencia Municipal de Funcionamiento original;*
- III. *Identificación oficial del titular de la licencia, y en su caso del gestor, quien deberá acreditar su personalidad, exhibiendo carta poder simple al tratarse del trámite de revalidación de Licencia a nombre de una persona física, o en caso de persona moral, este deberá presentar poder notarial.*
- IV. **Para los giros del género C, el interesado deberá incluir el recibo por el pago de derechos correspondientes.**

El trámite de revalidación seguirá su curso administrativo en el área competente y en el caso de los giros que por su naturaleza requieran la validación anual de dictámenes o programas, para la obtención de visto bueno por parte de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Morelia y/o de la Dirección de Medio Ambiente de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente; el interesado será el responsable del cumplimiento de dicho trámite en los periodos establecidos para tal efecto, ante las instancias respectivas, en caso contrario, se hará acreedor a las sanciones y/o infracciones correspondientes por su omisión".

Que, el objeto que establece la presente reforma, es la de coadyuvar en la simplificación de los procedimientos e instrumentos que impulsen la eficiencia administrativa del Municipio de Morelia, asegurándose que las normas de carácter general y administrativas garanticen beneficios superiores a sus costos y el máximo bienestar para la sociedad, con base en los principios de máxima eficacia y transparencia gubernamental.

Qué, por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, habiendo realizado el estudio de la iniciativa de reforma que nos ocupa y tomando en cuenta las recomendaciones realizadas en la reunión de la Comisión el día 24 de mayo de 2023, es que nos permitimos someter a su consideración y, en su caso

aprobación el siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Queda surtida la legal competencia de la Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 48, 49, 50 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracción I, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2º fracciones VI y XI, 35, 37, 38 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; y Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2023.

SEGUNDO. Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero, segundo y tercero inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 14, 17, 40 inciso a) fracción XIV, 180, 181 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo segundo, 26, 27, 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

TERCERO. - Resulta procedente aprobar la reforma del artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, ésta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, tiene a bien presentar al Pleno de éste H. Ayuntamiento, para su consideración y en su caso votación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Este H. Ayuntamiento de Morelia, aprueba la reforma al artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia, en los siguientes términos:

Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia

"...

Artículo 73. Cuando se realice el trámite de revalidación de cualquier giro, ésta deberá efectuarse dentro de los tres primeros meses del año calendario, la autoridad municipal a través de la Ventanilla Única quien requerirá adicional a los documentos presentados en su momento para la apertura, reactivación o cambio de domicilio del establecimiento, lo siguiente:

- I. Formato de solicitud de revalidación debidamente requisitado en original;
- II. La ultima Licencia Municipal de Funcionamiento original expedida;

- III. Identificación oficial del titular de la licencia y de su apoderado o representante legal según corresponda.

La persona que comparezca en representación de persona física deberá acreditar su personalidad, exhibiendo carta poder simple con facultades suficientes para el trámite de revalidación de Licencia; en caso de persona moral, este deberá presentar poder notarial con facultades suficientes para dicho trámite.

- IV. Para los giros del género C, se deberá incluir el recibo por el pago de derechos correspondientes.

Todo trámite de revalidación seguirá su curso administrativo en el área competente, en el caso de los giros que por su naturaleza requieran la validación anual de dictámenes o programas para la obtención de visto bueno por parte de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Morelia y/o de la Dirección de Medio Ambiente de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, el titular de la licencia será el responsable del cumplimiento de dicho trámite en los periodos establecidos para tal efecto ante las instancias respectivas, en caso contrario, se hará acreedor a las sanciones y/o infracciones correspondientes por la omisión.

..."

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La reforma contenida en el presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Los trámites que se encuentren en proceso, serán concluidos con la normatividad vigente al momento de su gestión.

TERCERO. Para los procedimientos administrativos, recursos y asuntos operativos que se desarrollen en relación a la disposición reformada, deberán realizarse los cambios en sistemas informáticos y/o procedimentales, que permitan la correcta implementación de la misma.

CUARTO. Con fundamento en el Artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección de Normatividad para su conocimiento.

SEXTO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, notifique a los interesados, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal a los 24 días del mes de mayo de 2023.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN.

ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN Y
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA

C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE DE
LA COMISIÓN

MINERVA BAUTISTA GÓMEZ
REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 73 DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, EL CUAL CONSTA DE 12 DOCE FOJAS ÚTILES, IMPRESAS POR UN SOLO LADO.

6.2 PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN DEL MUNICIPIO DE MORELIA.

**CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.**

P R E S E N T E.

Los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación con fundamento en los artículos 1, 3 fracción II inciso a), 4 y 115, fracción II, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 123 fracción IV y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 2, 11, 14, 17 fracciones I, II, y III, 40 inciso a), fracciones XXII y XXIII, d), fracciones I, II y XI; e), fracción V, 54, 63 primer párrafo y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 26, 27, 41 fracción IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 3, 43, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; los artículos 4º, fracciones II y III, 9º, fracciones I a VIII del Acuerdo en el que se Establecen Criterios y Lineamientos del Proceso de Elaboración, Aprobación, Expedición, Reforma y Difusión de los Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia; nos permitimos presentar al Pleno del H. Ayuntamiento el siguiente **“PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN DEL MUNICIPIO DE MORELIA”**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz, en la que reafirma el derecho a la paz, señalando como los detentadores de este derecho a las personas, a los Estados y a toda la humanidad; que, en la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz, la Asamblea General, se “proclama solemnemente que los pueblos de nuestro planeta tienen el derecho sagrado a la paz”.

SEGUNDO. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 contiene aspectos específicos para orientar las políticas públicas a: Eje 1. Política y Gobierno, Apartado/fracción VI Empezar la Construcción de la Paz, y Eje 2. Política Social, Cultura para la paz, para el bienestar y para todos, estableciéndose la conformación de un Consejo para la Construcción de la Paz, que será una instancia de vinculación y articulación entre todas las instituciones y actores de México y del extranjero que trabajen por la paz. Y que las finalidades de dichas políticas públicas deben garantizar y promover factores de paz, cohesión social, convivencia y espiritualidad, en aras de generar bienestar para todos.

TERCERO. Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027, establece como Eje 1. Armonía, Paz y Reconciliación, a fin de lograr la gobernabilidad democrática, donde la ciudadanía interactúe y se desarrolle en armonía, paz, respeto, legalidad, transparencia, tolerancia, reconciliación, inclusión y pluralidad.

CUARTO. Que el Plan Municipal de Desarrollo Morelia 2021-2024 contempla en su Eje 5. Gobernanza con paz y seguridad, a fin de coadyuvar al Bien Común, Igualdad y Cohesión Social, entre los ciudadanos del Municipio de Morelia.

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracción IV y 55 fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, le corresponde al Ayuntamiento de Morelia, coadyuvar con las autoridades competentes municipales y de los demás niveles de gobierno, a preservar la seguridad pública, el orden y la paz social en el Municipio, por lo que se considera necesario que el Ayuntamiento de Morelia cree los órganos e instrumentos legales necesarios, y realice las acciones administrativas que en derecho procedan para establecer mecanismos institucionales para la construcción de la paz y la cohesión social entorno a las familias morelianas, orientando políticas públicas, acciones, programas y actividades de la Administración Pública Municipal a lograr los fines antes mencionados.

MOTIVOS DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Que la competencia para conocer y resolver de este asunto se surte a favor del H. Ayuntamiento de Morelia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 fracción II inciso a) y 115, fracción II, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 123 fracción IV y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 2, 11, 14, 17 fracciones I, II, y III, 40 inciso a), fracciones XXII y XXIII, d). fracciones I, II y XI; e), fracción V, 54, 63 primer párrafo y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 26, 27, 41 fracción IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 3, 43, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO. Que el presente Acuerdo se emite en concordancia a lo dispuesto por los artículos 3, 43 y 44 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 5 fracción V, del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, corresponde en forma general a todos los Integrantes del Ayuntamiento presentar iniciativas y puntos de acuerdo a la consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento.

CUARTO. Que, a fin de dar cumplimiento a los Planes de Desarrollos Nacional, Estatal y Municipal, en cuanto documentos rectores de planeación, y siendo a su vez directrices y guías para la elaboración de las políticas públicas, programas, acciones y actividades del sector público, en lo que ve la obligación de establecer y promover mecanismos y órganos institucionales que coadyuven a la construcción de la paz y la reconciliación de los ciudadanos, así como al bienestar, la cultura, la salud y la unidad social, y sobre todo en aras de contribuir y participar de manera directa con la ciudadanía en la consolidación de la paz, la armonía, convivencia y unidad de las familias morelianas, se considera necesario el Ayuntamiento de Morelia acorde a sus atribuciones, autorice la creación e integración del *“Comité para la Construcción de la Paz y la Reconciliación del Municipio de Morelia”* como una instancia de vinculación y articulación entre la Administración Pública Municipal y la sociedad civil, para coadyuvar en el establecimiento de políticas públicas, programas, acciones y actividades, tendientes a consolidar y promover la paz social en el Municipio de

Morelia, siendo además una instancia municipal que coordine a las dependencias y entes de la Administración Pública Municipal para los fines antes referidos, y una instancia de consulta en dichos temas, proponiendo dicho Comité se integre de la siguiente forma:

1. Titular de la Presidencia Municipal (En calidad de Titular de la Presidencia del Comité).
2. Titular de la Sindicatura Municipal (En calidad de Vocal).
3. Titular de la Secretaría del Ayuntamiento (En calidad de Vocal).
4. Titular de la Coordinación de Gabinete (En calidad de Titular de la Vicepresidencia del Comité).
5. Un representante del DIF MUNICIPAL (Presidenta Honorifica o Presidente Honorífico o Titular de la Dirección General) en calidad de Vocal.
6. Titular de la Secretaría de Bien Común y Política Social (En calidad de Vocal).
7. Regidoras o Regidores Integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación (En calidad de vocales).
8. Tres personas representantes de la Sociedad Civil (En calidad de vocales).
9. Tres representantes de Asociaciones Religiosas (En calidad de vocales).
10. Titular de la Dirección de Asuntos Religiosos (En calidad de Titular de la Secretaría Técnica del Comité).

Todos los integrantes del Comité tendrán voz y voto, con excepción del Titular de la Dirección de Asuntos Religiosos quien fungirá como Titular de la Secretaría Técnica, teniendo voz, pero no voto.

Por lo anterior se pone a consideración del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Morelia el siguiente:

ACUERDO

UNICO. Se autoriza la creación e integración del “Comité para la Construcción de la Paz y la Reconciliación del Municipio de Morelia”

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que por su conducto se remitan copias certificadas del presente punto de acuerdo a todas las Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada, así como a los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio, para que en el ámbito de sus competencias y atribuciones

coadyuven para que se le dé cumplimiento y a su vez coadyuven con el Comité Para la Construcción de la Paz y la Reconciliación del Municipio de Morelia; y de manera particular remita copias certificadas de este punto de acuerdo a la Coordinación de Gabinete para que a través de la Dirección de Asuntos Religiosos, se dé el seguimiento y cumplimiento debido.

TERCERO. Se instruye y autoriza para que en un término de 30 días naturales posteriores a la aprobación del presente acuerdo se formalice la integración y toma de protesta del Comité Para la Construcción de la Paz y la Reconciliación del Municipio de Morelia, y de igual forma se instruye a la Coordinación de Gabinete para que a través de las Direcciones de Asuntos Religiosos y de Asuntos Administrativos y Legales presenten propuesta de Reglamento del Comité Para la Construcción de la Paz y la Reconciliación del Municipio de Morelia, previo el procedimiento respectivo para su aprobación por este Ayuntamiento, en un plazo no mayor de 60 días naturales contados a partir de la aprobación del presente punto de acuerdo.

CUARTO. Se autoriza a la Tesorería Municipal de Morelia, para que de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a través de la UPP Presidencia Municipal y la UR Dirección de Asuntos Religiosos, se dote de presupuesto necesario para que el Comité Para la Construcción de la Paz y la Reconciliación del Municipio de Morelia, cumpla con los fines establecidos en el presente punto de acuerdo y conforme al reglamento para ello sea aprobado.

QUINTO. Para el conocimiento ciudadano, publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Palacio Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal de H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a los 23 días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARIAS

REGIDORA COORDINADORA

C. ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ

PONCE

REGIDORA INTEGRANTE

C. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO

REGIDOR INTEGRANTE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN DEL MUNICIPIO DE MORELIA, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

SIN VALOR LEGAL

6.3 ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MORELIA A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN COORDINACIÓN CON EL SECRETARIO DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA LLEVAR A CABO LA SOLICITUD DE REGISTRO DENTRO DEL PROGRAMA FEDERAL DE PUEBLOS MÁGICOS DE LA TENENCIA CAPULA, MUNICIPIO DE MORELIA.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MORELIA A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN COORDINACIÓN CON EL SECRETARIO DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA LLEVAR A CABO LA SOLICITUD DE REGISTRO DENTRO DEL PROGRAMA FEDERAL DE PUEBLOS MÁGICOS DE LA TENENCIA CAPULA, MUNICIPIO DE MORELIA.

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.

P R E S E N T E.

Los integrantes de la Comisión de Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación con fundamento en los artículos 2º , 11, 14, fracciones I, II y III, 32, inciso a) fracción X, 37, fracción X, 47, fracción IV, 52 fracción II y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; en relación con los artículos 1º , párrafo tercero, 4º , 25, 31, fracción X, 32, 33 fracción III y 69 fracción IV , del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; de conformidad con lo establecido en los numerales 4º , 29, 30, 41 fracción IV y 61, del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; los artículos 4º, fracciones II y III, 9º, fracciones I a VIII del Acuerdo en el que se Establecen Criterios y Lineamientos del Proceso de Elaboración, Aprobación, Expedición, Reforma y Difusión de los Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia; nos permitimos presentar al Pleno del H. Ayuntamiento el siguiente dictamen con Proyecto de **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MORELIA A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN COORDINACIÓN CON EL SECRETARIO DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA LLEVAR A CABO LA SOLICITUD DE REGISTRO DENTRO DEL**

PROGRAMA FEDERAL DE PUEBLOS MÁGICOS DE LA TENENCIA CAPULA, MUNICIPIO DE MORELIA; tomando como base los Siguietes:

ANTECEDENTES

Primero. La ciudad de Morelia es uno de los destinos turísticos más bellos e importantes de México por su enorme e invaluable patrimonio cultural e histórico. La Ciudad es considerada la cuna ideológica del Movimiento de Independencia y es sede de conocidos festivales internacionales de música y cine. Por ello resulta fundamental el mejoramiento de los sitios y monumentos que conforman el Centro Histórico, todo ello bellamente complementado por la riqueza cultural de las localidades que conforman la totalidad del Municipio.

Adicionalmente, a todos los atractivos que existen dentro del polígono del Centro Histórico de Morelia, existen localidades que llevan al turista a conocer diferentes perspectivas y productos fuera de lo común a lo que ofrece la belleza arquitectónica de Morelia Virreinal; tal es el caso de la localidad de Capula, que es una de las 14 Tenencias que integran el Territorio Municipal, la cual tiene una vasta vocación turística, ya que cuenta con diferentes clases de atractivos como lo es la artesanía primordialmente, así como la arquitectura tradicional, gastronomía sobresaliente, vestigios prehispánicos y espacios para turismo de naturaleza, entre otros, siendo merecedora la localidad de ser considerada en su ingreso al programa de pueblos mágicos.

Por lo anterior, se lleva a cabo la integración del expediente respectivo, de conformidad a la convocatoria en su numeral quinto por parte de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal para la inscripción en el **Programa Pueblo Mágicos**, siendo requisito indispensable el pronunciamiento oficial del Honorable Cabildo de los siguientes compromisos:

1. Otorgar permisos de construcción, únicamente a inmuebles que armonicen con la arquitectura local, conforme a la normativa aplicable.
2. Ejecutar programas de mejoramiento y conservación de la infraestructura e imagen urbana y/o rural.
3. Instrumentar un programa de reordenamiento del comercio semifijo y/o ambulante en su caso,

4. Elaboración de un reglamento de imagen urbana y Programa Turístico de la localidad de Capula, de conformidad a la Convocatoria de Pueblos Mágicos 2023.

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que, El Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado, su gobierno se ejerce a través de los Ayuntamientos y estos tienen personalidad jurídica para todos los efectos legales.

Segundo.- Que, los Ayuntamientos del Estado tienen plena facultad conforme al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para procurar por los medios a su alcance el desarrollo económico, social y cultural del Municipio.

Tercero.- Que, Michoacán y en forma específica el Municipio de Morelia, requiere de un crecimiento sostenido del Turismo, como palanca del Desarrollo para la sociedad, beneficiando de manera directa el crecimiento económico, con el propósito de mejorar el nivel de vida de los habitantes, además de conservar el liderazgo turístico a nivel nacional con el que cuenta actualmente.

Cuarto.- Que en la solicitud recibida en esta Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación el día 23 de mayo de 2023, signada por la Mtra. Thelma Aquique Arrieta, Secretaria de Turismo, se informa de la Convocatoria de Inscripción de Pueblos Mágicos 2023 emitida por la Secretaría de Turismo del Gobierno de México; por lo anterior, y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Pueblos Mágicos debe someterse a la aprobación del Cabildo la Autorización para solicitar el ingreso de la localidad denominada Tenencia Capula, haciendo constar su anuencia respecto a los siguientes compromisos:

1. Otorgar permisos de construcción, únicamente a inmuebles que armonicen con la arquitectura local, conforme a la normativa aplicable;
2. Ejecutar programas de mejoramiento y conservación de la infraestructura e imagen urbana y/o rural; y
3. Instrumentar un programa de reordenamiento del comercio semifijo y/o ambulante en su caso, así como la elaboración de un reglamento de imagen urbana de la localidad Tenencia Capula.

Quinto.- Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2021–2024 establece en su **EJE 02/ EQUIDAD Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA**, así como en la **ESTRATEGIA (E-2/PE3)**, 01 Implementar una estrategia para el fortalecimiento de la actividad turística de Morelia, Michoacán 2022-2024. Asimismo, indica como Acción estratégica **1 (E-2/PE3-AE2)** contribuir al aumento en la afluencia turística en el Municipio a través de coordinación de acciones de los diferentes actores turísticos que permitan aumentar la calidad en la prestación de servicios. Objetivo 1 (E2-Pe3) Visita Morelia; adicionalmente la Acción estratégica (E-2/EST3/OE2): Recuperar la actividad turística de Morelia, en el contexto actual de la pandemia mundial, como un factor central de la recuperación económica municipal/ Número de nuevas experiencias y productos turísticos, incorporados a la agenda turística municipal. y la Línea de Acción **LA-SECTUR-05 Diversificar la oferta turística.**

Sexto.- Que, con el fin de coadyuvar en acciones que promuevan la gestión y aplicación de recursos, así como la inversión de fondos públicos municipales y estatales para desarrollo de infraestructura turística y con el propósito de incrementar la afluencia turística y mejorar el nivel de vida de los ciudadanos, la Secretaría de Turismo, lleva a cabo la integración del expediente para presentar la solicitud de ingreso de la localidad de Capula, Municipio de Morelia al programa de Pueblos Mágicos.

Séptimo.- Que, se autoriza al Ayuntamiento de Morelia lleve a cabo la gestión del expediente de Tenencia Capula, Municipio de Morelia para el Programa de Pueblos Mágicos de la Secretaría de Turismo del Gobierno de México, considerando la anuencia del Honorable Cabildo de Morelia en dar cumplimiento a los apartados señalados dentro del Punto 5 de la Convocatoria respectiva.

Con base a la fundamentación legal invocada, antecedentes y considerandos expuestos, nos permitimos someter a la consideración y en su caso aprobación del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el presente:

ACUERDO:

ÚNICO. - Se autoriza al Ayuntamiento de Morelia llevar a cabo la gestión del expediente de la localidad de la Tenencia Capula, Municipio de Morelia para su inscripción en el Programa de Pueblos Mágicos de la Secretaría de Turismo del Gobierno de México, considerando la anuencia del Honorable Cabildo, haciendo constar su anuencia respecto a los siguientes compromisos:

1. Otorgar permisos de construcción, únicamente a inmuebles que armonicen con la arquitectura local, conforme a la normativa aplicable.
2. Ejecutar programas de mejoramiento y conservación de la infraestructura e imagen urbana y/o rural.
3. Instrumentar un programa de reordenamiento del comercio semifijo y/o ambulante en su caso,
4. Elaboración de un reglamento de imagen urbana y Programa Turístico de la localidad de Capula, de conformidad a la Convocatoria de Pueblos Mágicos 2023.

TRANSITORIOS:

Primero. Se instruye al C. Secretario del Ayuntamiento para que realice los trámites correspondientes para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El presente Acuerdo tendrá una vigencia indeterminada, de acuerdo a las necesidades para la inscripción y su conservación.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal de H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a los 23 días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARIAS

REGIDORA COORDINADORA

C. ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ

PONCE

REGIDORA INTEGRANTE

C. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO

REGIDOR INTEGRANTE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MORELIA A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN C.OORDINACIÓN CON EL SECRETARIO DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA LLEVAR A CABO LA SOLICITUD DE REGISTRO DENTRO DEL PROGRAMA FEDERAL DE PUEBLOS MÁGICOS DE LA TENENCIA CAPULA, MUNICIPIO DE MORELIA, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

SIN VALOR LEGAL

6.4 ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LA CONVOCATORIA Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS DE TITULACIÓN COLEGIO DE MORELIA 2023

ÚNICO. Se emiten la Convocatoria y las Reglas de Operación del Programa Becas de Titulación Colegio de Morelia 2023.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo del Colegio de Morelia; por medio del Secretario del Ayuntamiento de Morelia dese visto al Titular del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo para su publicación.

SEGUNDO. La Base de datos de Información Municipal (BIM) contendrá los expedientes de los ciudadanos que sean seleccionados como becarios del presente Programa, una vez que se generan las condiciones jurídicas y tecnológicas para su puesta en marcha, según lo establecido por las unidades administrativas correspondientes.

CONVOCATORIA PROGRAMA BECAS DE TITULACIÓN COLEGIO DE MORELIA 2023.

El Colegio de Morelia convoca a los interesados que deseen titularse de algún programa de formación académica a nivel superior o figura análoga.

A) Destinatarios de las Becas.

El Programa, está dirigido a los aspirantes morelianos interesados en solventar el pago de su titulación de nivel superior o figura análoga, estimulando con ello la disminución en la tasa de deserción escolar, mediante la articulación de esfuerzos entre los sectores público, social y privado.

B) Características de las Becas.

La beca para titulación consiste en un apoyo monetario que podrá ser equivalente desde el 10% hasta el 100% del total de la erogación necesaria por parte del estudiante para protocolizar el trámite de titulación o figura análoga tendiente a obtener el grado académico pertinente. Dicho apoyo será otorgado de conformidad

con el cumplimiento de los lineamientos plasmados en la presente convocatoria y estará sujeto a revisión y, en su caso, aceptación del Comité de Becas del Colegio de Morelia.

C) Sistema de Pre-registro.

Las inscripciones al programa estarán abiertas del 05 al 16 de junio de 2023 a través del sitio de internet: <http://colegiodemorelia.gob.mx>, o enviando un correo electrónico a dacademicacolegiodemorelia@gmail.com En el sitio de internet o en el correo electrónico podrás realizar cita para entrega de documentos y pre-registro llenando el formulario correspondiente. Los datos proporcionados serán el medio de comunicación para cualquier cuestión relativa al proceso de la presente Convocatoria. Los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos y documentos para realizar su aplicación:

1. Identificación con Validez Oficial (INE o pasaporte).
2. Acta de Nacimiento.
3. Constancia de Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.

D) Proceso posterior al pre-registro de citas.

Una vez concluido el pre-registro se recibirá un correo electrónico de confirmación en un tiempo no mayor a 48 horas con la fecha y hora para entrevista y entrega de documentos. El acceso a la cita es individual y solo podrá asistir la persona interesada. Ante falta injustificada en la fecha y hora programada, los aspirantes podrán realizar un segundo trámite de pre-registro bajo reserva de que, si existiera una segunda falta se entenderá por no aplicado al Programa respectivo.

El trámite de segundo pre-registro solo podrá solicitarse dentro de las fechas establecidas para las inscripciones al Programa, las solicitudes y correos solicitando el segundo pre-registro que sean recibidos a partir del día 17 de junio de 2023, no formarán parte de las solicitudes válidas para su estudio por el Comité de Becas.

Con la realización del pre-registro se asignará un turno en el orden consecutivo que exista derivado de los inscritos previamente. El orden de citas se asignará en el orden en que se ingresen los pre-registros correspondientes.

E) Confidencialidad y protección de datos.

Los postulantes y el Colegio de Morelia acuerdan que la información del tipo indicado que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes. La aceptación de estas Bases implica el consentimiento de los participantes para la incorporación de sus datos personales al archivo de trámite del Colegio de Morelia, y a su tratamiento automatizado, de la gestión y prestación de los servicios propios de la Beca y poder recibir todo tipo de información acerca de las actividades académicas y programas que realiza o promueve el Colegio de Morelia, así como del seguimiento correspondiente de acuerdo con el uso del Sistema de Control Escolar habilitado para tales efectos.

En este sentido, el Colegio de Morelia, se compromete, en lo necesario, a cumplir lo establecido en la Ley de Protección de Datos y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

F) Modificación de las Bases.

El hecho de concurrir a la presente Convocatoria 2023 del Programa de Becas de Titulación supone la aceptación por el postulante de sus bases y de su resolución, que será inapelable, y la renuncia a cualquier tipo de reclamación, así como acción ya sea en vía judicial, administrativa o figura análoga. El Colegio de Morelia se reserva el derecho de modificar las bases de la Convocatoria 2023 del Programa de Becas de Titulación parcial o totalmente en cualquier momento, informando acerca de las modificaciones introducidas a los postulantes a través de la página de internet <http://colegiodemorelia.gob.mx>.

G) Revisiones generales.

Todo asunto no previsto en esta Convocatoria será resuelto por los miembros del Comité de Becas del Colegio de Morelia.

En el momento de la cita programada, los interesados deben cumplir con los siguientes requisitos y documentos para realizar su aplicación:

1. Identificación con Validez Oficial (INE o pasaporte).
2. Acta de nacimiento.
3. Constancia de Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.

5. Carta de aceptación de manejo de datos personales (formato que será proporcionado en el sitio por el Comité de Becas).
6. Carta de aceptación de manejo de bases y manifiesto de compromiso (formato que será proporcionado en el sitio por el Comité de Becas)
7. Carta de exposición de motivos en donde se señale las razones por las que el aspirante se postula al Programa de Becas.
8. Documentos que acrediten el hecho de haber estado inscrito en un plantel de educación superior que cuente con el debido registro (RVOE o figura análoga) ante las instancias estatales y federales en materia de educación (formato que será proporcionado en el sitio por el Comité de Becas). Así como encontrarse en fase de titulación de dicho programa.

H) Requisitos adicionales.

Una vez que el aspirante haya cumplido con los requisitos señalados en el inciso G) de la presente Convocatoria, los aspirantes preseleccionados aceptan someterse voluntariamente al estudio socioeconómico o figura análoga que determine el Comité de Becas del Colegio de Morelia, así como a una entrevista personal en los términos que determine el Comité de Becas del Colegio de Morelia.

I) Proceso y órgano de dictaminación.

Para la selección de beneficiarios/as se instaurará un Comité de Becas del Colegio de Morelia el cual, una vez cumplidos los plazos fijados, el Comité de Becas elaborará un acta y expediente individual de cada aspirante, el Comité deberá resguardar el Acta y expediente de Postulación original, anexando los expedientes de cada uno de los/as postulados/as en la misma. Dichos documentos deberán quedar a disposición del archivo del Colegio de Morelia y de los órganos fiscalizadores competentes para los efectos de revisión, auditoría y/o transparencia cuando éstos así lo requieran. El Colegio de Morelia no podrá considerar a los/as postulados como aspirantes a la beca, cuyas Actas de Postulación o expedientes no cumplan con los requisitos generales y específicos de la presente Convocatoria o Reglas de Operación.

El Comité de Becas del Colegio de Morelia dictaminará la aceptación y postulación de los candidatos a recibir una beca en los tiempos establecidos en la presente Convocatoria. Siendo su decisión y dictaminación inapelable, aceptando el postulante que la sola participación en la presente convocatoria implica la aceptación tácita, de facto y de iure de tal carácter para las resoluciones y/o dictámenes del comité.

J) Fechas y etapas de la Convocatoria.

Periodo de registro/postulación: Del 19 al 30 de junio de 2023.

Proceso de selección y dictaminación por el Comité: Del 03 al 20 de julio de 2023.

Publicación de resultados: 21 de julio de 2023.

Aceptación de beca: 24 de julio al 31 de agosto de 2023.

SIN VALOR LEGAL

Artículo 1. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Becas de Titulación Colegio de Morelia para el ejercicio fiscal 2023.

Artículo 2. Para efectos de determinar el alcance gramatical e interpretativo de las presentes reglas de operación, se emite el siguiente:

GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Alumno inscrito. Es el educando que se registra en un plantel educativo y es aceptado oficialmente por ella para asistir a clases en cualquier nivel educativo.

APM. Administración Pública Municipal.

Autoridad escolar. Personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o centros escolares.

Avance físico y financiero. Documento realizado, para informar a la Instancia normativa el avance del ejercicio presupuestario detallando la aplicación del recurso administrado y ejercido, así como el cumplimiento de las acciones comprometidas.

Baja. La extinción de los compromisos y beneficios de los/as becarios/as por la actualización de los supuestos descritos en estas reglas de operación.

Beca. Apoyo monetario o estímulo económico en beneficio de los/as alumnos/as de Educación Superior que cubren los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación.

Becario/a. Educando que cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación, fue seleccionado/a incorporado/a al padrón del programa y, por lo tanto, es considerado/a beneficiario/a del programa.

Becas de Titulación Colegio de Morelia 2023. Es el Programa presupuestario a cargo del Colegio de Morelia, para el ejercicio fiscal 2023, a través de las presentes Reglas de Operación.

Clave Única de Registro de Población (CURP). Clave que cuenta con dieciocho caracteres la cual se asigna a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales domiciliados en el extranjero.

Colegio. El Colegio de Morelia.

Comité. El Comité de Becas del Colegio de Morelia.

Contraloría. La Contraloría Municipal de Morelia.

Convocatoria. La Convocatoria del Programa Becas de Titulación del Colegio de Morelia aplicable para el ejercicio fiscal 2023.

CONEVAL. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Datos personales. Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Derechos humanos. Conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes, deben ser promovidos, respetados, protegidos y garantizados por el Estado, atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Desastre. El resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

Educación Superior (ES). Es el tipo educativo que se imparte después del medio superior y está compuesto por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes a nivel licenciatura, para efecto de las presentes Reglas de Operación se excluye la especialidad, maestría, doctorado y cualquier estudio nivel posgrado o figura análoga.

Educando/a. Persona matriculada en cualquier grado de las diversas modalidades, tipos, niveles y servicios educativos del Sistema Educativo Nacional.

Ejercicio fiscal. Periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre de cada año.

Elegibilidad. Calidad otorgada a un educando solicitante que cumple con los requisitos necesarios para ser becario/a del programa establecidos en las presentes reglas de operación.

Expediente. Formato en el cual el personal operativo registra las solicitudes efectuadas por el/la becario/a sobre los trámites del Programa.

Identidad. Conjunto de atributos que diferencian a una persona de otra. Para efectos del Programa, la identidad incluye principalmente los datos personales como lo es el nombre, fecha, lugar de nacimiento y sexo.

IES. Instituciones de Educación Superior.

Igualdad de género. Situación en la que mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Medio de pago. Instrumento que se otorga al/a la becario/a para recibir las becas del programa.

Padrón. Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por el programa cuyos requisitos y criterios de selección y priorización que se establece en las presentes Reglas de Operación.

Periódico Oficial. El Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán.

Periodo escolar. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, es el lapso oficial o ciclo en que se realizan las actividades escolares de un grado en el Sistema Educativo Nacional.

Permanencia escolar. Indica que el educando continúa activo/a e inscrito/a en el siguiente grado escolar, de acuerdo con el reglamento del servicio educativo en el que está inscrito/a.

Perspectiva de género. Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos, a los beneficiarios del desarrollo y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Plantel educativo. Es el espacio donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado o por los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

POA. Programa Operativo Anual del Colegio de Morelia.

Presupuesto. Presupuesto de Egresos del Colegio de Morelia para el ejercicio fiscal 2023.

Programa. El Programa o partidas presupuestarias de Becas de Titulación Colegio de Morelia para el ejercicio fiscal 2023.

Queja. Manifestación de hechos presuntamente irregulares de quien resiente o dice resentir una afectación en sus derechos, atribuidos a servidores públicos en ejercicio de sus funciones, o en contra de personas que manejen o apliquen recursos públicos, que se hacen del conocimiento de la autoridad competente para investigarlos.

RENAPO. Registro Nacional de Población.

RVOE. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es el acto de la autoridad educativa en virtud del cual se determina incorporar un plan y programas de estudio que un particular imparte, o pretende impartir, al Sistema Educativo Nacional

Titulación. Conjunto de trámites para la obtención del documento que acredite el grado escolar.

Artículo 3. Para los fines de las presentes Reglas de Operación, se entiende que la educación es un derecho social y humano fundamental que debe ser accesible para todos, bajo criterios de equidad y excelencia. El derecho a la educación es un derecho humano de segunda generación, en el cual diversos Tratados Internacionales afirman que “la finalidad de la educación es promover la realización personal, robustecer el respeto de los derechos humanos y las libertades, habilitar a las personas para que participen eficazmente en una sociedad libre y promover el entendimiento, la amistad y la tolerancia”. La educación es un derecho irrenunciable porque contribuye al desarrollo completo de la personalidad humana y ayuda a grupos sociales en situación de vulnerabilidad a superar problemas como la pobreza y mejora la movilidad social.

El derecho a la educación tiene un papel trascendental para el despliegue del potencial de las personas, así como para la promoción del bienestar individual y colectivo. En particular, tiene diversas contribuciones como la formación de la ciudadanía para integrarse en las distintas dimensiones de la sociedad: la transmisión, creación y difusión del conocimiento, la promoción de los valores de convivencia democrática, la inserción laboral y profesional, entre otras. Diversos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales admiten la relevancia de la Educación Superior y la necesidad de que el Estado garantice su accesibilidad para la población en condiciones de igualdad de oportunidades.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada en 1948, establece en su artículo 26, que *toda persona tiene derecho a la educación. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.*

Un reto adicional se relaciona con la continuidad escolar, puesto que actualmente en México el 23% de las personas de 25 a 34 años de edad cursaron o concluyeron algún nivel de educación superior (licenciatura o posgrado), muy por debajo del 44% promedio de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Con respecto a las condicionantes socioeconómicas, se pone de manifiesto que representan las causas que en mayor medida enuncian los y las estudiantes de grupos sociales vulnerables para abandonar sus estudios, tanto por la falta de oportunidades para acceder a becas que son acaparadas por grupos sociales con mayores ventajas, así como por las mayores dificultades que ellos y ellas tienen para pagar materiales escolares y traslados a la escuela, por lo que los escasos ingresos de sus familias de origen los colocan en una situación de vulnerabilidad.

Respecto a la asignación de las becas públicas, se concentran en los deciles de ingreso más altos, mientras que los porcentajes más bajos se ubican en los deciles I al IV, que corresponden a la población que enfrenta mayores dificultades económicas para asistir o permanecer en la escuela.

Aunado a lo anterior, la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo señala en diversos artículos lo siguiente:

Artículo 30. La autoridad educativa estatal y las autoridades educativas municipales podrán celebrar convenios para coordinar las actividades.

Artículo 89. Las autoridades educativas estatales y municipales, generarán mecanismos para apoyar y promover la creación y difusión artística, propiciar el

conocimiento crítico, así como la difusión del arte y las culturas. Se adoptarán medidas para que, dentro de la orientación integral del educando, se promuevan métodos de enseñanza aprendizaje, con la finalidad de que exprese sus emociones a través de manifestaciones artísticas y se contribuya al desarrollo cultural y cognoscitivo de las personas.

Artículo 165. Los gobiernos municipales, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y estatal, promover y prestar servicios educativos decualquier nivel, tipo o modalidad. También tendrán las siguientes atribuciones: III. Fomentar la prestación de servicios bibliotecarios a fin de apoyar al sistema educativo estatal, a la innovación educativa y a la investigación científica, tecnológica y humanística, incluyendo los avances tecnológicos que den acceso alacervo bibliográfico, con especial atención a personas con discapacidad; IV. Promover la investigación y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, fomentar su enseñanza, su expansión y divulgación en acceso abierto, cuando el conocimiento científico y tecnológico sea financiado con recursos públicos o se hayautilizado infraestructura pública en su realización (...)

Por ello, es que se crea el Colegio de Morelia, tomando en cuenta la necesidad de implementar una nueva política municipal encaminada a cerrar las brechas entre los que tienen acceso a mejores oportunidades de educación y a una tecnología digital que les favorece en sus probabilidades de éxito social y aquellos que carecen de éstas. Que en este sentido el Colegio de Morelia, asume el desafío de ser un ente que verdaderamente contribuya en el ámbito educativo e innovador, al dotar de herramientas en la nueva era de la economía del conocimiento, mediante el desarrollo de competencias digitales con procesos que reconozcan la intervención tecnológica, científica y sobre todo social, para modificar en su favor la realidad del individuo.

Es por ello que el Programa Becas Colegio de Morelia 2023 es una iniciativa del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia en coordinación con el Colegio de Morelia y su comité de becas que tiene como objetivo brindar apoyo a las personas que como resultado de una condición de rezago social y económico no cuenten con los recursos suficientes para solventar el pago de su educación superior estimulando con ello la disminución en la tasa de deserción escolar, mediante la articulación de esfuerzos entre los sectores público, social y privado.

Artículo 4. De los objetivos del Programa.

I. General

Coadyuvar para que la población que haya cumplido previamente con los requisitos establecidos, accedan al ejercicio del derecho a la educación, a través de una beca durante el ejercicio fiscal 2023.

El Programa tiene como objetivo apoyar con una frecuencia de un único apoyo a los interesados que deseen solventar el pago de su titulación de nivel superior o figura análoga y sean residentes del municipio de Morelia; estimulando con ello la disminución en la tasa de deserción escolar, mediante la articulación de esfuerzos entre los sectores público, social y privado. Se excluye de manera expresa cualquier clase de programa académico destinado al pago de finalización del aprendizaje de idiomas; en virtud de que el espíritu del Programa está delimitado al abatimiento del rezago social a nivel superior.

II. Específicos

Dar seguimiento en la cobertura de becas contempladas para los/as alumnos/as que cumplan con los requisitos de las Reglas de Operación del Programa Becas de Titulación Colegio de Morelia 2023.

Artículo 5. Cobertura.

El Programa tiene cobertura en el municipio de Morelia con base en la suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada para el Colegio en el ejercicio fiscal 2023.

Artículo 6. Población.

Como objetivo serán los residentes de Morelia, acorde a lo establecido en el alcance del concepto “residente” contenido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo vigente.

La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el presente Programa será en igualdad de condiciones y oportunidades, por lo que, ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos; asimismo buscará fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y, el respeto a los derechos humanos.

El Comité podrá seleccionar a los educandos para su incorporación como beneficiarios del Programa conforme a la disponibilidad presupuestal y la lista de prelación que para tal efecto, emane del Comité, así como a la elaboración de un estudio socioeconómico acorde a las variables y mediciones que establezca el propio Comité con base en los criterios, mediciones, indicadores y matrices de la CONEVAL sin distinción de edad.

Artículo 7. Para la dictaminación de la selección de beneficiarios/as, se estará a lo dispuesto por el Comité de Becas del Colegio de Morelia, el cual seguirá estando conformado, al menos por:

Con derecho a voz y voto:

- A) Titular de la Dirección General del Colegio de Morelia.
- B) Tres regidores integrantes del Consejo Directivo del Colegio de Morelia.
- C) Tres representantes ciudadanos integrantes del Consejo Directivo del Colegio

Con derecho a voz únicamente:

- D) Titular de la Sindicatura del Ayuntamiento de Morelia.
- E) Titular de la Secretaría de Bien Común y Política Social del Ayuntamiento de Morelia.
- F) Titular de la Dirección Académica del Colegio de Morelia.

G) Titular de la Contraloría Municipal, quien además ejercerá las funciones de Comisario.

Artículo 8. De los requisitos.

Los interesados, deberán generar una cita o pre registro a través del medio tecnológico determinado por el Comité de Becas del Colegio de Morelia, para efectos de que dicho órgano colegiado pueda solicitar la documentación pública o privada que considere necesaria para dictaminar la selección de beneficiarios/as, al cual se le podrá solicitar de manera enunciativa más no limitativa las siguientes documentales:

Identificación con Validez Oficial (INE o pasaporte).

- a) Acta de nacimiento;
- b) Constancia de Clave Única de Registro de Población (CURP);
- c) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses;
- d) Carta de aceptación de manejo de datos personales (formato que será proporcionado en el sitio por el Comité de Becas;
- e) Carta de aceptación de manejo de bases y manifiesto de compromiso (formato que será proporcionado en el sitio por el Comité de Becas);
- f) Carta de exposición de motivos en donde se señale el programa académico que se busca concluir, así como las razones por las que el aspirante se postula.

Artículo 9. Revisión de la información recibida.

El Comité procesará los datos y documentos recibidos en la plataforma electrónica, así como los medios que este órgano colegiado determine, formando un expediente único por becario y descartando aquellos registros que estén incompletos, cancelados o que no cumplan con los requisitos solicitados.

Las fechas establecidas para la recepción de la documentación, a través del medio que determine el Comité son a partir del **19 al 30 de junio de 2023.**

Se brindará el uso y manejo adecuado a los datos personales, de conformidad con la normativa aplicable en la materia. El aviso de privacidad podrá ser consultado en la página web oficial del Colegio de Morelia.

Artículo 10. Selección de becarios.

Una vez agotados los tiempos, el Comité será el encargado de dictaminar a aquellos becarios que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como en las determinaciones relativas a las documentales y requisitos establecidos en el artículo 8° de las presentes Reglas; posteriormente el Comité podrá elaborar una lista de prelación conforme los criterios de priorización que determine el propio Comité, tomando en cuenta una perspectiva de paridad, igualdad y equidad de género y en general acorde a los Derechos Humanos de los becarios o aspirantes.

La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el presente programa será en igualdad de condiciones y oportunidades, por lo que, ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos; asimismo buscará fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y, el respeto a los derechos humanos.

El Comité podrá seleccionar a los becarios que considere aptos para ser beneficiarios del programa conforme a la disponibilidad presupuestal, así como con la lista de prelación a que refiere el párrafo que antecede, así mismo podrá solicitar la elaboración de un estudio socioeconómico acorde a las variables y mediciones que establece CONEVAL.

Queda estrictamente prohibido que el becario realice un cambio de una instancia educación superior a otra sin autorización previa del Comité, para lo cual deberá de presentar previamente, una solicitud dirigida al Comité mediante la cual, funde y motive su petición. El incumplimiento expreso a dicha disposición será motivo de terminación del carácter de becario.

Artículo 11. Difusión de resultados.

El Comité publicará los resultados en la página web oficial del Colegio de Morelia, así como en los medios que considere pertinentes.

Artículo 12. Naturaleza de los recursos de las becas.

Los subsidios son las asignaciones de recursos municipales previstas en el Presupuesto de Egresos del Municipio que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, en su caso, los entes municipales, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

El gasto para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención y evaluación del Programa Becas de Titulación Colegio de Morelia para el ejercicio fiscal 2023 será únicamente el correspondiente al presupuesto asignado al Programa conforme a lo establecido en el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2023.

Respecto a dicho subsidio, en ningún caso, estos recursos se podrán utilizar para el pago de prestaciones de carácter económico, sobresueldos, compensaciones, sueldos o sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas/os; así como tampoco para pasajes y viáticos, arrendamiento para oficinas, equipo, tratamientos médicos o apoyos económicos directos a los educandos.

Del mismo modo en ningún caso se podrán utilizar los apoyos para gastos de operación local para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, papelería o vehículos.

Artículo 13. Tipos y características de las becas.

Los beneficiarios tendrán acceso a estímulos consistentes en un apoyo monetario que podrá ser equivalente desde el 10% hasta el 100% del total de la erogación necesaria por parte del educando pudiendo participar únicamente dentro de la modalidad de becas de titulación.

Artículo 14. De los devengos, aplicación y reintegros.

Los recursos se consideran devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, con independencia de la fecha en la que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos en las presentes Reglas, acuerdos posteriores emitidos por el Comité y en las demás disposiciones aplicables.

El Colegio de Morelia, en su carácter de ejecutor del gasto y responsable del otorgamiento de las becas, en términos de las presentes Reglas, tendrá la obligación de entregar los recursos a los beneficiarios para el objeto y fines autorizados.

Los subsidios que se destinen a becas se considerarán devengados y aplicados cuando se otorguen a la persona beneficiaria de las becas, por lo que el seguimiento posterior al destino que se le den a dichos apoyos se establecerá por el propio Comité y el becario será el único responsable de cumplir con el llenado y remisión al Comité de los formatos de seguimiento, los cuales en caso de incumplimiento por parte del propio becario, serán notificados por el Comité a la Contraloría para los efectos legales a los que haya lugar.

Artículo 15. De las obligaciones.

Los becarios del programa tienen las siguientes obligaciones:

1. Proporcionar al Comité la información y documentación que éstos les requieran, de acuerdo con las presentes reglas.
2. Mantener actualizados sus datos personales, escolares y/o documentales para su participación en el programa.
3. Resguardar, cuidar y proteger el medio de pago establecido por el Comité para la recepción de la beca.
4. Llenar el formato de aceptación legal de responsabilidades que determine el Comité, así como el formato de seguimiento de beca que será entregado junto con el medio de pago de la beca; y los que determine el propio Comité como necesarios para la continuidad de la beca.
5. Presentar en las modalidades y tiempo que determine el Comité, las órdenes de pago o figura análoga, con el requisito mínimo del sello oficial de la institución de educación superior por el que fue emitida; ya que, en caso de incumplimiento a lo dispuesto, no se erogará recurso a su favor.
6. El becario se compromete a atender los canales de comunicación que sean proporcionados al comité para el seguimiento del trámite, asimismo se determina un plazo máximo de 30 días naturales para la búsqueda y localización a través de los medios que fueron otorgados por el becario al Comité por lo que, en caso de no ser localizado dentro de dicho plazo, se entenderá su renuncia tácita al Programa.

Para efecto de las presentes reglas, una vez devengada la beca será obligación del becario el dar seguimiento a la misma conforme a los formatos establecidos por el Comité; so pena de las responsabilidades legales que se deriven del incumplimiento.

Artículo 16. Causas de baja.

Las causas que derivan en la baja del Programa, son las descritas a continuación:

1. Defunción del becario, la baja del Programa ocurrirá a partir de que el Comité tenga conocimiento del fallecimiento del becario/a.
2. Aquellas expresamente señaladas en las presentes Reglas de Operación.
3. Cuando el becario haya recibido la beca y no cumpla con el llenado y entrega de los formatos de seguimiento en el plazo establecido; independientemente de las responsabilidades legales que se deriven del incumplimiento.
4. Cuando el becario termine su proceso de titulación de ES.
5. A solicitud expresa del becario
6. Cuando se identifique que el becario proporcionó información falsa o documentos apócrifos. Independientemente de las responsabilidades legales que se deriven del incumplimiento.
7. Cuando el plantel educativo informe al Comité la suspensión o baja de los estudios del becario, previo a la finalización en su totalidad del programa de estudios necesario para su titulación.
8. Cuando se detecte duplicidad del becario con otras becas que tengan el mismo fin otorgadas por alguna dependencia o entidad de la APM.
9. Cuando se detecte, que el becario no está inscrito en una IES.
10. Cuando se detecte que un becario inicialmente inscrito/a en una IES, ya se encuentre inscrito en cualquier otra IES.
11. Cuando por causa imputable a al becario éste no recoja su medio de pago en los siguientes 14 (catorce) días naturales posteriores a su emisión.
12. En caso de desastre o situación extraordinaria, determinadas por el Comité.

Cabe señalar que las autoridades fiscalizadoras podrán, en el marco de sus atribuciones, fijar otro tipo de consecuencias legales para el becario en caso de incumplimiento.

Artículo 17. De las instancias implicadas.

La instancia ejecutora y responsable de este Programa de Becas modalidad Titulación es el Colegio de Morelia.

El Comité de Becas del Colegio de Morelia es la instancia normativa del Programa y responsable de la interpretación de estas Reglas, así como la autoridad facultada de resolver las dudas y los aspectos no considerados en las mismas, lo cual se realizará conforme a la normativa aplicable; así mismo podrá modificarlas, reformarlas o llevar a cabo cualquier adecuación de manera unilateral y conforme a la normatividad aplicable, mediante el acuerdo, dictamen, sesión o figura legal que determine el propio Comité.

Para la operación del Programa podrán participar las IES y la Contraloría, de acuerdo con su ámbito de competencia.

Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del presente programa, se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y alcances, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las presentes reglas y de las metas establecidas, así como en función de la disponibilidad presupuestaria autorizada.

Por lo anterior, el Comité podrá suscribir convenios de colaboración y de coordinación con otras dependencias e instituciones privadas o de la APM en los que pudieran concurrir esfuerzos para la consecución de los objetivos. Lo anterior, en caso de que exista viabilidad presupuestal.

Artículo 18. Entrega de becas

Una vez que se confirme la identidad del/la becario/a y se validen los datos y documentos entregados, el Comité determinará las circunstancias de modo, tiempo y lugar para fijar el medio de pago asignado.

El Comité podrá utilizar plataformas electrónicas u otros medios electrónicos para entregar de manera segura al becario dicho medio de pago.

El calendario con las fechas de emisión y entregas de pago se publicará una vez fenecidas las fechas contempladas en la Convocatoria a del presente Programa de Becas de Titulación del Colegio de Morelia del año 2023, posteriormente, podrá modificarse debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, con su respectiva justificación.

Lo anterior se informará a los/as becarios/as a través de la página web del Colegio de Morelia, los sistemas informáticos, correo electrónico, de manera presencial en o mediante cualquier otro medio que tenga a su disposición el Comité.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1º, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y a los criterios de

eficiencia y eficacia en el ejercicio de los subsidios para la entrega de becas, el Comité se encuentra facultado para incorporar a aquellos becarios elegibles que no haya sido posible incorporarlas al padrón del programa por falta de disponibilidad de recursos previamente, en lugar de aquellas que causaron baja por alguna circunstancia prevista en las presentes reglas, lo cual no representará erogación mayor de recursos y se encontrará apegado al presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, teniendo como única finalidad lograr dotar de educación a la mayor cantidad de personas.

Artículo 19. Del padrón de becarios.

El Comité conformará un padrón de becarios con la verificación de la vigencia de la matrícula escolar y el resultado de las solicitudes de actualización de datos por parte de las autoridades escolares y/o los/las becarios/as, las solicitudes de permanencia realizadas por los becarios, así como de otros procesos de depuración o identificación de posibles becarios/as que implemente y les solicite el Comité. La condición de elegibilidad de las solicitudes de incorporación recibidas por el Comité en esta actividad, se determinará conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y se realizará de manera permanente durante el ejercicio fiscal 2023.

De manera permanente, y por los medios electrónicos u otros que determine el Comité, las autoridades escolares, así como los becarios, le notificarán las modificaciones en su matrícula escolar respecto de los becarios. En el caso de bajas, las autoridades escolares las podrán notificar al Comité durante todo el periodo escolar mediante comunicado oficial. De igual manera, los becarios se encuentran obligados a notificar al Comité del Colegio, el cese o deserción por cualquiera que fuese el motivo en el proceso de titulación de la institución educativa para la que se le otorgó la beca, en un plazo máximo de 30 treinta días hábiles contados a partir del día siguiente en el que se originó dicha circunstancia.

El intercambio o divulgación de los datos contenidos en el padrón estará sujeto a las disposiciones en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Artículo 20. Del seguimiento, evaluación y supervisión del Programa.

El seguimiento y la evaluación se desarrollará de acuerdo con los procedimientos que determine el Comité con el objeto de garantizar que se beneficie a la población que cumpla con los requisitos y criterios establecidos en las presentes Reglas, para

lo cual podrá solicitar a las IES los siguientes documentos o información de los/as becarios/as.

En casos de emergencia o desastre, determinada por la autoridad competente, para facilitar la continuidad de las becas otorgadas a los/as becarios/as, el Comité podrá implementar al menos las siguientes acciones:

1. Ampliar los plazos de entrega de las becas.
2. Reexpedir las becas no entregadas en un ciclo subsecuente de manera automática.
3. Aceptar la entrega de documentación alternativa de identificación por parte de los becarios, con la finalidad de que puedan recibir las becas otorgadas.
4. Establecer canales de comunicación con la finalidad de informar a los/as becarios/as, el procedimiento de entrega de becas o dudas acerca de la operación y continuidad del Programa.
5. Establecer mecanismos de colaboración con otras instituciones con la finalidad de generar sinergias de apoyo a los becarios del Programa.
6. Suspender el pago de las becas, así como para las nuevas incorporaciones al Programa hasta en tanto se supere la crisis que motivó la emergencia o desastre.
7. Modificar los calendarios asociados a los procesos relacionados con la integración o actualización de padrones hasta en tanto se supere la crisis que motivó el desastre o la emergencia.
8. Simplificar los trámites relacionados con altas al padrón a fin de agilizar las incorporaciones de los educandos solicitantes.
9. Establecer, en caso de ser necesario, procesos operativos ex profeso para enfrentar la emergencia o desastre hasta en tanto se supere la crisis que la motivó.
10. Las demás que establezca y apruebe el Comité de Becas como necesarias para hacer frente a la emergencia o desastre.

Artículo 21. Ejecución del avance físico y financiero.

El Comité formulará en los tiempos y modalidades que él mismo defina, el reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante este Programa, mismo(s) que podrán ser remitidos a la Contraloría o a las instancias que considere competentes, conteniendo la explicación de las variaciones entre el

presupuesto autorizado, el modificado y, el ejercido, así como las diferencias entre las metas programadas y las alcanzadas.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad del Comité concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

Artículo 22. Programación del gasto y distribución de recursos.

La coordinación del presente Programa con otros programas de la APM implica únicamente la vinculación de estrategias y acciones, el intercambio de información, y en ningún caso la transferencia de recursos.

Artículo 23. De la auditoría, control y seguimiento.

Los subsidios por concepto de becas mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos municipales para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, podrán ser revisados y auditados de manera directa por el ente o instancia fiscalizadora correspondiente que se determine por el propio Comité, por la normatividad vigente y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, el Comité podrá solicitar apoyo o girar oficios a las instancias de control que las realicen, para mantener un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas y específicamente a los incumplimientos en materia de seguimiento por parte de los becarios, así como su tratamiento legal hasta su total solventación.

Artículo 24. De la evaluación.

El Comité podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del programa, para tal efecto, diseñará indicadores relacionados con sus objetivos específicos. Lo anterior, se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios del Colegio.

Asimismo, se deberán incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en el abatimiento de las brechas entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación basada en el género, discapacidad, origen étnico, u otras formas.

Artículo 25. Transparencia.

En la operación de Programa, se deberán atender las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la normatividad que de éstas deriva.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se dará amplia difusión al programa a nivel municipal, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades municipales que puedan coadyuvar. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos del programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Asimismo, se deberán difundir todas aquellas medidas que contribuyan a promover el acceso igualitario entre mujeres y hombres a los beneficios del Programa.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité tendrá la obligación de publicar y mantener actualizada la información relativa a los programas de subsidios.

Artículo 26. Quejas y denuncias.

La o el beneficiario y la ciudadanía en general, podrán presentar sus quejas o denuncias con respecto a la ejecución de las presentes Reglas y acuerdos o lineamientos que del Comité emanen; de manera personal, escrita o por los medios electrónicos que determine la Contraloría para este fin.

Artículo 27. De lo no previsto.

Todo lo no previsto en la Convocatoria así como en las presentes Reglas de Operación o su interpretación, será resuelto conforme a lo que determine el Comité; para efectos de modificar, ampliar o reformar las presentes Reglas, así como los documentos ulteriores, anexos o figuras derivadas de la misma, el Comité podrá designar los mecanismos, acciones o figuras legales pertinentes para cualquier situación vinculada a las mismas.

SIN VALOR LEGAL

6.5 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DEL GÉNERO "C" EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.

C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, EN PLENO. PRESENTES.

Visto para resolver los oficios que se remiten a la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, por conducto de la C. Minerva Bautista Gómez, Regidora Coordinadora de esta Comisión que contienen solicitudes de apertura de establecimientos mercantiles del género "C" en zonas restringidas; y con el objetivo de dar respuesta a estos asuntos, la Coordinadora de la Comisión solicita al Secretario del H. Ayuntamiento dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, y se dé lectura al presente Dictamen con Acuerdo por el que se resuelven diversas solicitudes de Licencias de Funcionamiento del Género "C" en la ciudad de Morelia, sometiéndose a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que éste resuelva de conformidad con el artículo 26, 27, 28 y 31 fracción XIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; lo anterior sustentado en el siguiente:

FUNDAMENTO LEGAL

I.- Queda plenamente establecida la competencia de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo del Honorable Ayuntamiento de Morelia para conocer y resolver el presente asunto, mediante el dictamen que resuelve la petición hecha de origen por la Dirección de Inspección y Vigilancia de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 35, 36, 37 fracción IX y 46 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28 y 31 apartado B Fracción XIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 4º fracción XVI, 19 del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia; y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se establece que la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo del H. Ayuntamiento de Morelia es competente para conocer y resolver el asunto de cuenta a través del presente dictamen.

II.- Que se cuenta con la competencia para conocer y resolver el presente asunto en el Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 123 fracciones I, IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 11, 14 fracción I, II y III, 32 a) fracción XIV, b) fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28 y 31 apartado B fracción del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 5º fracción I y 6º del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia; 24 fracción VIII del

Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, 2 fracción IV, 3 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

III.- Así mismo, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 13 de enero de 2022, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó el dictamen con punto de acuerdo donde se establece turnar a la **Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo**, las autorizaciones de apertura, cambio de domicilio, traspaso, cambio o ampliación de giro y ampliación de horario, de licencias de funcionamiento para establecimientos del género "C" donde se expendan o consuman bebidas alcohólicas en la ciudad de Morelia. Dictamen que fue **publicado en la quinta sección del periódico oficial del Estado de Michoacán con fecha jueves 16 de febrero de 2022**, denominado: *"Dictamen, por el cual que: Restringe la autorización de apertura, cambio de domicilio, traspaso, cambio o ampliación de giro y ampliación de horario, de licencias de funcionamiento para establecimientos del Género "C".*

IV.- El Dictamen con punto de Acuerdo referido en el anterior numeral, en su contenido señala lo siguiente: *"ÚNICO.- En el Municipio de Morelia, Michoacán, para el período comprendido de los años 2022 a 2024, se someterá para aprobación del Pleno del Ayuntamiento, la autorización de apertura, cambio de domicilio, traspaso, cambio o ampliación de giro y ampliación de horario, de licencias de funcionamiento para establecimientos como son: restaurante bar con música en vivo, discoteca, restaurante peña, cafetería con venta de vinos licores y cerveza, centros nocturnos, restaurante con venta de cerveza, restaurante con venta de vinos, licores y cerveza, cervecerías, depósitos de cerveza envasada o preparada para llevar, minisuper, abarrotes con venta de cerveza, centro botanero, cantina bar, cantina bar con música en vivo, vinaterías y pool-bar y demás del género "C", donde se expendan o consuman bebidas alcohólicas, en todo el Municipio de Morelia."*

ANTECEDENTES

I.- Que conforme lo establecido el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.

II.- Que acorde a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.

III.- Que Reglamento vigente de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia, en su artículo 4º señala en su fracción XXV. GIRO: Actividad o actividades que se desarrollan en un establecimiento relativas a la producción, comercialización, compraventa, distribución, renta o alquiler de bienes o prestación de servicios u otras similares, autorizadas por la Licencia o Permiso respectivo o manifestadas en la solicitud o Declaración de Apertura; asimismo el numeral 24 del reglamento referido indica que con base en el Impacto Social y Ambiental que puedan producir el desarrollo de

las actividades de los establecimientos se clasifican en los siguientes Giros, de acuerdo al Catálogo Giros: Giros del Género "A", los cuales son aquellos cuyas actividades causan un impacto social o ambiental bajo; Giros del Género B de bajo impacto y B de alto impacto los cuales debido a su naturaleza o al impacto social que puedan producir, deberán cumplir con requisitos que las legislaciones federales, estatales y municipales les señalen; y los Giros del Género "C" (Bajo, Medio y Alto Impacto), y son aquellos que se relacionan con la venta, consumo y distribución de bebidas alcohólicas.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que previa convocatoria, el día **08 de febrero de 2023 a las 11:00 horas**, la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, realizó sesión de trabajo para el estudio, análisis y en su caso negativa o aprobación de solicitudes de licencias para establecimientos mercantiles del género "C" relacionados con el siguiente folio y oficio:

CASOS	OFICIOS NÚMERO	SUSCRITOS
2	S.A./DMAIC/056/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
3	S.A./DMAIC/058/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
1	S.A./DMAIC/498/2022	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
1	S.A./DMAIC/341/2022	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
1	S.A./DMAIC/007/2022	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
1	S.A./DMAIC/341/2022	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
9	Solicitudes en total	

SEGUNDO.- Que en razón del considerando anterior, la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, integrada por los Regidores Minerva Bautista Gómez, Coordinadora, Elihú Raziel Tamayo Chacón y Roberto Anguiano Méndez, de acuerdo a la legislación aplicable, analizaron la procedencia e improcedencia de las licencias y operación de los Establecimientos Mercantiles en cuestión, razón por la cual, la Comisión suscriptora acordó la emisión del presente dictamen para su presentación a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.

TERCERO.- Que se toman en consideración todos y cada uno de los documentos anexos a las solicitudes de licencias remitidas en los oficios señalados en el considerando primero, las visitas, condiciones particulares y generales cada uno de los inmuebles, así como las opiniones técnicas de la Dirección de Inspección y Vigilancia, a efecto de acordar el presente dictamen en los términos propuestos y de conformidad con los siguientes,

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se declararán **PROCEDENTES** las siguientes **8 Solicitudes**, tomando como base el análisis, estudio de los expedientes e inspección realizada de cada caso por los integrantes de la Comisión, así como la opinión técnica vertida por la Dirección de Inspección y Vigilancia, y lo estipulado en el Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia.

CASO 1	OFICIO 056/2023	FOLIO 1191	P R O C E D E N T E
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	JULIO CESAR VIEYRA VIEYRA		
NOMBRE DEL NEGOCIO	HAMBURGESAS MI BARRIO		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	010-C		
DIRECCIÓN	CALLE MARTIN CASTREJÓN #684-A, COLONIA FELICITAS DEL RIO		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 2		OFICIO 056/2023	FOLIO 1234	P R O C E D E N T E
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO				
SOLICITANTE	ROSALINDA CORREA BRIVIESCAS			
NOMBRE DEL NEGOCIO	HAMBURGUESAS MI BARRIO			
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA			
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"			
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	010-C			

DIRECCIÓN	AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS #2260-A, COLONIA CHAPULTEPEC SUR	
OBSERVACIONES	NINGUNA	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 3		OFICIO 058/2023	FOLIO 1403	P R O C E D E N T E
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO				
SOLICITANTE	EMBOTELLADORA Y COMERCIALIZADORA "CASA MORELOS"			
NOMBRE DEL NEGOCIO	MEZCALERIA MORELOS			
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES			
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"			
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	011-C			
DIRECCIÓN	NICOLÁS BRAVO #130-A, CENTRO HISTÓRICO			
OBSERVACIONES	NINGUNA			
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA			

CASO 4	OFICIO 058/2022	FOLIO 1426	P R O C E D E N T E
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	FRANCISCO MORALES CONTRERAS		
NOMBRE DEL NEGOCIO	A DONDE TU QUIERAS		
GIRO DEL NEGOCIO	HOTEL/MOTEL CON SERVICIOS		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	007-C		
DIRECCIÓN	AVENIDA CEIBA #222, COLONIA LOS ENCINOS		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 5	OFICIO 058/2022	FOLIO 1427	P R O C E D E N T E
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	LUIS EUGENIO FARIÁS DÍAZ		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ALCOHOLERA PUREPECHA		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C		
DIRECCIÓN	CALLE SALVADOR AZUELA #45 COLONIA ELÍAS PÉREZ ÁVALOS		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE GIRO		

CASO 6	OFICIO 498/2022	FOLIO 1135	P R O C E D E N T E
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	LUIS FERNANDO REYES SÁNCHEZ		
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT BAR		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	226-C		
DIRECCIÓN	CALLE DEL TRABAJO #200, COLONIA CENTRO		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 7	OFICIO 341/2022	FOLIO 1084	P R O C E D E
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	BLANCA BEDOLLA GONZÁLEZ		
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		

TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"	N T E
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	217-C	
DIRECCIÓN	CARRETERA MORELIA-LAGUNILLAS, EL CORREO	
OBSERVACIONES	NINGUNA	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 8	OFICIO 007/2023	FOLIO 1396	P R O C E D E N T E
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	BRISEIDA ESMERALDA GUTIÉRREZ PATIÑO		
NOMBRE DEL NEGOCIO	EL MORENO		
GIRO DEL NEGOCIO	DEPOSITO DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	004-C		
DIRECCIÓN	VICENTE LOMBARDO TOLEDANO		
OBSERVACIONES	NIGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO			

SEGUNDO. Se declara **IMPROCEDENTE** la siguiente **solicitud**, tomando como base el análisis, estudio de los expedientes e inspección realizada de cada caso por los integrantes de la Comisión, así como la opinión técnica vertida por la Dirección de Inspección y Vigilancia, y lo estipulado en el Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia.

CASO 9	OFICIO 341/2022	FOLIO 1090	I M P R O C E
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	JONATHAN SANATA GONZÁLEZ		
NOMBRE DEL NEGOCIO	LE PORQ DANES		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE BAR		

TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"	D E N T E
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	226-C	
DIRECCIÓN	SANTIAGO TAPIA #153 DE LA COLONIA CENTRO DE MORELIA.	
OBSERVACIONES	SE ENCUENTRA UBICADO A MENOS DE 100 METROS DE UNA ESCUELA Y NO CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 FRAC. VI Y VII DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO		

Derivado de la anterior fundamentación legal, y considerandos expuestos, los Integrantes de esta Comisión dictaminadora, proponemos al Pleno de este Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del siguiente;

ACUERDO

ÚNICO.- Los Integrantes del H. Ayuntamiento determinan **PROCEDENTES 8 (OCHO) solicitudes** enumeradas en el **RESOLUTIVO PRIMERO**, por **cumplir con los requerimientos** establecidos en los artículos 49 y 50 Fracciones VI y VII del Reglamento de Establecimiento Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia, e **IMPROCEDENTE 1 (UNA) solicitud** enumerada en el **RESOLUTIVO SEGUNDO** por incumplir con los requisitos que establece el Reglamento ya señalado, lo anterior con fundamento y apego al procedimiento que señala el PUNTO DE ACUERDO QUE RESTRINGE LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA, CAMBIO DE DOMICILIO, TRASPASO, CAMBIO O AMPLIACIÓN DE GIRO Y AMPLIACIÓN DE HORARIO, DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DEL GÉNERO "C".

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo, surtirá efectos a partir del momento de su aprobación por parte del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que notifique el acuerdo de Cabildo que recae al presente Dictamen, tanto a las dependencias municipales que por materia de competencia corresponde, como a los interesados en el presente asunto, lo anterior para su cumplimiento.

TERCERO. - Se instruye a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que vigile el cumplimiento y observancia a las disposiciones legales aplicables, tanto para la debida y legal integración del expediente de cada caso, como para el buen funcionamiento de los establecimientos mercantiles señalados en el presente Dictamen.

CUARTO.- Publíquese en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia para los efectos legales a los que haya lugar.

Así lo dictaminan y firman los integrantes del Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo a las **11:00 horas** del día **08 de febrero del año 2023**.

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TRABAJO
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

MINERVA BAUTISTA GÓMEZ
REGIDORA COORDINADORA

ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN
REGIDOR INTEGRANTE

ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ
REGIDOR INTEGRANTE

Las firmas que anteceden, corresponden al dictamen con acuerdo por el que se analizan y dictaminan los casos revisados y analizados previamente conforme PUNTO DE ACUERDO QUE RESTRINGE LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA, CAMBIO DE DOMICILIO, TRASPASO, CAMBIO O AMPLIACIÓN DE GIRO Y AMPLIACIÓN DE HORARIO, DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DEL GÉNERO "C". Dictamen que fue **publicado en la quinta sección del periódico oficial del Estado de Michoacán con fecha jueves 16 de febrero de 2022**, denominado: "*Dictamen, por el cual que: Restringe la autorización de apertura, cambio de domicilio, traspaso, cambio o ampliación de giro y ampliación de horario, de licencias de funcionamiento para establecimientos del Género "C".* El presente documento lo integran diez páginas.

6.6 OFICIO DE SOLICITUD PARA LA PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL IMPLAN PARA EL EJERCICIO 2023. PLANTILLA DEL PERSONAL Y TABULADOR DE SUELDOS.

- El suplente del presidente solicita a la secretaria desahogar el **PUNTO NÚMERO 3** del orden del día, que consiste en la presentación y en su caso aprobación del Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Egresos, Plantilla de Personal, Tabulador de sueldos y Presupuesto basado en Resultados para el ejercicio 2023.

Una vez concluida la presentación, en participación de **Celia Jiménez Paramo y Agustín Rosas Nava** representantes de la Síndica y Contralora Municipal, respectivamente, coinciden que es necesario revisar el tabulador de sueldos 2023 una vez que sea aprobado por el H. Ayuntamiento para cuidar que el del Instituto esté homologado con el mismo.

Sin más participaciones al respecto, el suplente del presidente solicita a la secretaria, someter a votación la aprobación del Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Egresos, Plantilla de Personal, Tabulador de sueldos y Presupuesto basado en Resultados para el ejercicio 2023.

Se aprueba por unanimidad.

Antes de terminar el desahogo del punto número 3 del orden del día, el suplente del presidente manifiesta que, para dar validez a lo antes aprobado, es necesario aprobar el contenido del acta, por lo que solicita a la secretaria ponga a consideración del Consejo Directivo aprobar el contenido del acta de la presente sesión y se circule para ser firmada.

Se aprueba por unanimidad.

- La representante del presidente solicita a la secretaria desahogar el **PUNTO NÚMERO 10** del orden del día referente a la presentación y en su caso aprobación de la corrección al tabulador y a la plantilla de personal 2023.

En participación de la Directora General del Instituto, expone a los Consejeros, que si bien, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2022, se aprobó el tabulador y la plantilla de personal para 2023. Al respecto, informa:

Que, en la referida fecha había vacantes que a partir de 01 de enero de 2023 quedaron cubiertas, siendo una de ellas la del puesto de chofer / mensajero, con la cual se aprovecha este momento tanto para hacer la actualización al salario mensual bruto de dicho puesto, cuidando no rebasar el 3% en el capítulo 1000, que marca la Ley de Disciplina financiera, así como para actualizar la plantilla de personal.

En participación del Consejero **Javier Elliot Olmedo Castillo**, considera importante el recategorizar o unificar algunos puestos. Donde en palabras de la Contralora Municipal **María del Carmen López Herrejón** explica que no es posible, ya de aumentar más del 3% en el capítulo 1000, ello implicaría incumplir con lo estipulado en la Ley de Disciplina financiera.

Por lo anterior, se propone buscar y analizar a futuro, vías alternas en compañía de la Contraloría Municipal que puedan permitir lograrlo, en cumplimiento de la referida Ley.

Sin más participaciones al respecto se pone a consideración de los consejeros y se aprueba por unanimidad.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MORELIA

PLANTILLA DE PERSONAL 2023

NOMBRE	PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN INMEDIATA SUPERIOR
JOANNA MARGARITA MORENO MANZO	DIRECTORA GENERAL	CONSEJO DIRECTIVO
LUIS GERARDO BARAJAS SANDOVAL	SUBDIRECTOR GENERAL	DIRECCIÓN GENERAL
SANDRA EDITH RUIZ FRANCO	DIRECTORA DE VINCULACIÓN SOCIAL Y PROCURACIÓN DE FONDOS	DIRECCIÓN GENERAL
RAÚL CÉSAR VIDALES GONZÁLES	DIRECTOR DE IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL	DIRECCIÓN GENERAL
EDGAR MORA DAMIÁN	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD E INVESTIGACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL
LUIS ALBERTO GARCÍA CASTAÑEDA	DIRECTOR DE GEOGRAFÍA Y ANÁLISIS ESPACIAL	DIRECCIÓN GENERAL
KARLA ALEJANDRA MOLINA PINEDA	DIRECTORA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS	DIRECCIÓN GENERAL
ANTONIO GÁLVEZ LÓPEZ	COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y CONTABLE	DIRECCIÓN GENERAL
ARACELI BENÍTEZ FRANCO	JEFE DE DEPARTAMENTO A	DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD E INVESTIGACIÓN
ERNESTO FERNANDO HERNÁNDEZ AGUILAR	JEFE DE DEPARTAMENTO A ANÁLISIS ESPACIAL	DIRECCIÓN DE GEOGRAFÍA Y ANÁLISIS ESPACIAL
JONATAN URIEL MENDIETA CASTILLO	JEFE DE DEPARTAMENTO B	DIRECCIÓN GENERAL
JOSÉ JUAN CHORA SANDOVAL	JEFE DE DEPARTAMENTO B	DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS
CARLOS EDUARDO CORONA JAIMEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO B	DIRECCIÓN DE IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL
MARÍA AIDÉ ROMERO PARRALES	JEFE DE DEPARTAMENTO B	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
MARTHA ALEJANDRA LOMELÍ RUÍZ	SECRETARIA EJECUTIVA C	DIRECCIÓN GENERAL
MARÍA DEL CARMEN PADILLA LARA	INTENDENTE A	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

SUSANA LOERA ORNELAS	INTENDENTE B	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
RICARDO CÉSAR GUTIÉRREZ LARA	CHOFER / MENSAJERO	DIRECCIÓN GENERAL

SIN VALOR LEGAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO 2023

SINVA



INSTITUTO MUNICIPAL DE
PLANEACIÓN DE MORELIA
TABULADOR DE SUELDOS
EJERCICIO 2023

Tabulador de Sueldos	
Carg o	Remuneración Mensual Bruta
Dirección General	\$78,018.84
Subdirector Técnico	\$33,084.36
Directores	\$29,111.40
Coordinación administrativa y Contable	\$23,289.12
Jefe de Departamento A	\$20,558.16
Jefe de Departamento. B	\$17,466.84
Secretaría	\$12,984.47
Intendente A	\$7,972.20
Intendente B	\$4,074.68
Chofer /Mensajero	\$7,320.96

